CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA
NIT: 900430218-8
REPRESENTANTE LEGAL: JOSE DEL CARMEN BERNAL.
CEDULA: No. 79.818.084
NOMBRE DEL TRABAJADOR (A): ANA FERNANDA RODRIGUEZ DIAZ
IDENTIFICACION: 52.657.339
TELEFONO Nro.: 3144324637
TIEMPO DE EJECUCION: OCHENTA Y CINCO (85) DIAS
CARGO A DESEMPEÑAR: AUXILIAR DE ENFERMERIA.
SALARIO: UN MILLON DOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (1.294.008).

Entre los suscritos a saber: por una parte, JOSE DEL CARMEN BERNAL, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 79.818.084, quien obra en nombre y representación de la CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA con Nit Nro. 900430218-8, y quien para todos los efectos legales de este contrato en adelante se denominara EL EMPLEADOR, y por la otra MEDINA CASAS MARIBEL, mayor de edad, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía, 52657155 DE VILLETA CUNDINAMARCA, quien para todos los efectos legales de este contrato en adelante se denominara EL TRABAJADOR (A). Hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato individual de trabajo a TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO y que se rige en sus aspectos generales por las normas del Código Laboral Colombiano, y en lo particular por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA-OBJETO GENERAL: CONVENIO 016: *"AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DE LA PERSONA MAYOR ARBELAEZ, BELMIRA, SAN JOSE, SAN PEDRO CLAVER y VILLETA, PROPIEDAD DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA"*

CLAUSULA SEGUNDA - LUGAR El trabajador(a) desarrollará sus funciones en las dependencias o el lugar que el establecimiento determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo.

Powered by CamScanner

CLAUSULA TERCERA-OBLIGACIONES ESPECIFICAS: El trabajador(a) realizara las siguientes obligaciones según el cargo de AUXILIAR DE ENFERMERIA.

1. Realizar las actividades de autocuidado de baño corporal, higiene mayor, vestido y arreglo personal de manera directa, con todos los-as adultos-as que requieren asistencia personal individual ocasionada por su alto deterioro y nivel de dependencia.

2. Desarrollar las actividades del programa de competencias adaptativas en cuanto a actividades de auto cuidado, vida diaria y de socialización en las personas con mayor grado de dependencia y deterioro cognitivo.

3. Asistir de manera personalizada el suministro de alimentos, en los casos que lo requieran, razón por la cual deberán tener el certificado de manipulación de alimentos y los exámenes definidos en el Decreto 3075 de 1997.

4. Apoyar la participación del-a adulto-a mediante el acompañamiento en la ejecución de talleres terapéuticos programados para las personas con mayor nivel de dependencia.

5. Realizar la movilización y cambios posturales de las personas en condición de mayor limitación.

6. Preparar los paquetes de la muda de ropa de uso al día con todas las prendas de vestir y los zapatos para cada adulto-a, verificando que corresponda con el nombre y el buen estado de la ropa tanto en higiene, como en presentación.

7. Desarrollar las actividades propias de enfermería: curaciones, inyectología, administración de medicamentos, toma y control de signos vitales, diligenciamiento del kardex y las notas de enfermería, que se registraran en la Historia-Hoja de Vida de cada persona.

8. Ejecutar las actividades programadas por las áreas de terapia física y ocupacional, de acuerdo al perfil ocupacional de cada uno de los adultos-as para el mantenimiento de habilidades, destrezas y motivaciones.

9. Participar en la planeación de las actividades a desarrollar con la población.

Powered by CamScanner

10. Ejecutar actividades orientadas al mantenimiento de patrones básicos, funcionales y de interacción, con base en el Plan de Atención Integral de los-as adultos-as.

11. Garantizar que el estado y la presentación de los-as adultos-as cuente permanentemente con la adecuada higiene y organización.

12. Vigilar y controlar el buen trato entre los-as adultos-as compañeros-as y cumplimiento de normas básicas de interacción.

13. Velar por el mantenimiento de las condiciones de limpieza en las unidades de descanso.

14. Acompañar a los adultos-as a las citas médicas, salidas recreativas etc.

15. Participar en reuniones de equipo.

16. Rendir informes bimestrales y registrar de manera permanente en la hoja de vida los procesos ejecutados a diario.

CLAUSULA CUARTA-SALARIO: El EMPLEADOR cancelará al TRABAJADOR(A) un salario mensual de: UN MILLON DOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (1.294.008) pagaderos los 20 primeros días del mes siguiente. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

CLAUSULA QUINTA- MODIFICACIONES AL CONVENIO: El TRABAJADOR(A) estará sujeto al cambio del número del convenio u otros modificatorios realizados, esto teniendo en cuenta las posibles modificaciones que se realicen por parte de LA BENEFICIENCIA para la efectiva ejecución del contrato. PARAGRAFO 1. Tanto el empleador como el trabajador(a) se verán sujetos a los tiempos propuestos por parte de la beneficencia para la ejecución del convenio por consiguiente una vez fenezca el convenio el contrato entre el empleador y trabajador también lo hará.

CLAUSULA SEXTA-TÉRMINO DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá un término de duración de OCHENTA Y CINCO DIAS los cuales empezarán a regir desde el (17) de FEBRERO de 2023 al (12) de MAYO de 2023 como quedo pactado en el convenio.

Powered by CamScanner

CLAUSULA SEPTIMA: PERIODO DE PRUEBA: Las partes acuerdan tener como periodo de prueba de Veinte (20) días según lo contemplado en el **Art. 7 de la Ley 50 de 1.990** y por consiguiente, cualquiera de las partes podrá dentro de ese lapso dar por terminado unilateralmente. **PARAGRAFO 1**. Este periodo de prueba solo es para el contrato inicial y no se aplica en las prórrogas

CLAUSULA OCTAVA - ELEMENTOS DE TRABAJO. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

CLAUSULA NOVENA - OBLIGACIONES GENERALES. El trabajador(a) por su parte, prestará su fuerza laboral con fidelidad y entrega, cumpliendo debidamente el (Reglamento Interno de Trabajo), cumpliendo las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, al igual que no laborar por cuenta propia o a otro empleador en el mismo oficio, mientras esté vigente este contrato.

CLAUSULA DECIMA-JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código sustantivo del Trabajo. Además del incumplimiento o violación a las normas establecidas en el (Reglamento Interno de Trabajo, Higiene y de Seguridad) y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes.

DECIMA PRIMERA-TRABAJO EXTRA: en dominicales y festivos. El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al código laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleador para efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberá ejecutar y se dará cuenta de ello por escrito o verbal, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizó o no se notificó no será reconocido.

DÉCIMA SEGUNDA-CAMBIOS DE TURNO: El empleador podrá hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las

Powered by CamScanner

secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem.

DECIMA TERCERA-AFILIACIÓN Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL. Es obligación del empleador afiliar al trabajador a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportan, en la proporción establecida por la ley el cual es del 8%.

DECIMA CUARTA-PRORROGA. Si el aviso de no prorrogar el contrato no se da o se da con una anticipación menor a treinta (30) días, el contrato se prorroga por un periodo igual a la inicial, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo.

DECIMA QUINTA-EFECTOS. El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. Todos los derechos a la misma que han sido o serán divulgados al Receptor, permanecerán como propiedad

DECIMA SEXTA- CONFIDENCIALIDAD. El TRABAJADOR (A) se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato como después de su extinción, a no difundir, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información del EMPLEADOR a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros, conforme a los preceptos del secreto industrial, propiedad intelectual, y demás preceptos análogos y/o conexos. Esta confidencialidad será exigible aun después de terminado y liquidado el presente contrato y a perpetuidad bajo los presupuestos de la responsabilidad pre-contractual, contractual y/o post-contractual

DÉCIMA SEPTIMA- MULTAS: Ante la configuración del incumplimiento parcial o el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del TRABAJADOR, EL EMPLEADOR solicitará realizar el pago del diez por ciento 10% del valor del salario devengando, como resarcimiento de los perjuicios que con dicha conducta puedan presentarse. PARAGRAFO I: La penalidad contenida en la presente cláusula, será aplicada al TRABAJADOR, en el evento que se presente por primera vez dicho incumplimiento.

En caso de reiteración, se dará aplicación a lo previsto.

Powered by CamScanner

Se firma por las partes, el día 17 del mes FEBRERO de 2023

EMPLEADOR

JOSE DEL CARMEN BERNAL.
79.818.084
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION SOCIAL JUNTOS
XUA Nit 900430218-8

TRABAJADOR

Ana fernanda Rodriguez

ANA FERNANDA RODRIGUEZ D.
IDENTIFICACION: 52.657.339

Soacha Cundinamarca diagonal 40# 12ª 33 Barrio Pablo VI -
corporacionsocialjuntos@gmail.com Tel 3014977738

Powered by CamScanner

21 de abril de 2022
Cundinamarca.

Apreciado(a):
Ana Fernanda Rodriguez Diaz
C.C. 52657339

Asunto: Preaviso terminación del contrato de trabajo por vencimiento del término (ARTS. 46 y 61 C.S.T.)

Cordialmente, nos permitimos informar que dando cumplimiento a los artículos 46 y 61 literal c y del Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo está próximo a vencerse por lo anterior la fundación en compañía de su jefe inmediato realizara la respectiva evaluación de desempeño con el fin de determinar la renovación del próximo contrato laboral

De antemano queremos expresar nuestro agradecimiento por su labor con la fundación.

Cordialmente.

JOSE DEL CARMEN LESMES BERNAL
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION SOCIALO JUNTOS XUA
NIT: 900.430.218-8

Ana Fda Rodriguez

Sancha Cundinamarca diagonal 40B 12A 33 Barrio Pablo VI - corporacionsocialjuntos@gmail.com Tel 3014977738

Powered by CamScanner

OTRO SI No. 1 DE PRORROGA Y MODIFICACION DEL CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 Y EL (LA) SEÑOR(A) ANA FERNANDA RODRIGUEZ DIAZ

tre las partes firmantes de este Contrato de Trabajo, la CORPORACION SOCIAL NTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 en su condición de Empleador y el señor(a) **NA FERNANDA RODRIGUEZ DIAZ** identificada con c.c. **52.657.339**, de Villeta su condición de trabajador, hemos convenido modificar parcialmente el contrato trabajo con fecha inicial el día 13 de Mayo 2023 el cual se regirá por las siguientes ausulas:

LÁUSULA PRIMERA: Modificación de la duración del contrato de trabajo a rmino definido fijo inferior a un año que tenemos celebrado, en lo que se refiere a duración, la cual cuenta a partir del 13 de Mayo de 2023, será de cuatro (4) meses diecisiete (17) días así:

ECHA DE INICIO: 13 de Mayo de 2023.
ECHA DE TERMINACION: treinta (30) de Septiembre de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: modificación del convenio registrado en el contrato como convenio 016 de 2023 el cual desde la fecha del presente documentos regirá como él **CONVENIO 041,** esto teniendo en cuenta la modificación realizada por parte de la beneficencia de Cundinamarca.

Firmado el 13 de Mayo de 2023

EMPLEADOR

JOSE DEL CARMEN LESMES BERNAL
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION SOCIALO JUNTOS XUA
NIT: 900.430.218-8

TRABAJADOR

ANA FERNANDA RODRIGUEZ DIAZ identificada con c.c 52.657.339

Powered by CamScanner

ACLARATORIO No 1 AL OTRO SI No. 1 Y PRORROGA No 1 DEL CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 Y EL (LA) SEÑOR(A) ANA FERNANDA RODRIGUEZ DIAZ

Entre las partes firmantes de este Contrato de Trabajo, la **CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON** NIT **900.430.218-8** en su condición de Empleador y el (la) señor(a) **ANA FERNANDA RODRIGUEZ DIAZ** identificado(a) con c.c. **52.657.339**, de Villeta en su condición de trabajador, hemos convenido por mutuo acuerdo modificar el OTRO SI No 1 y PRORROGA No 1 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 13 de mayo de 2023 las partes firman otro si No. 1 de prorroga 1 y modificación del contrato de trabajo a término fijo inferior a un año en el cual en mutuo acuerdo modifican la duración del contrato el cual se prorroga a partir del 13 de Mayo de 2023, y seria de cuatro (4) meses y diecisiete (17) días con fecha de inicio el día 13 de Mayo de 2023 y fecha de terminación treinta (30) de Septiembre de 2023, lo anterior bajo la CLAUSULA PRIMERA

2. Que el día 13 de mayo de 2023 las partes firman otro si No. 1 de prorroga 1 y modificación del contrato de trabajo a término fijo inferior a un año en el cual Modifican el número del convenio por el cual se regía el contrato, lo anterior bajo la clausula CLÁUSULA SEGUNDA.

ACLARAR

1. aclaración de la CLAUSULA PRIMERA en la cual se modifica el término de duración del contrato teniendo en cuenta que la fecha hasta la cual se prorroga el contrato no cuenta con convenio vigente, por lo anterior debe prorrogarse de la siguiente manera:

CLAUSULA PRIMERA: Modificación de la duración del contrato de trabajo a término definido fijo inferior a un año que tenemos celebrado, en lo que se refiere a la duración, la cual cuenta a partir del 13 de mayo de 2023, será de veintidós (22) días así:

FECHA DE INICIO: trece 13 de mayo de 2023.
FECHA DE TERMINACION: Tres (03) de Junio de 2023.

Powered by CamScanner

2. prescindir de **CLAUSULA SEGUNDA** en la cual se modifica número de convenio en el contrato de trabajo a término fijo inferior a un año suscrito teniendo en cuenta que los contratos continúan bajo el convenio 016 de 2023 hasta nueva modificación por parte de la Beneficencia de Cundinamarca.

Firmado el 15 de mayo de 2023.

EMPLEADOR

JOSE DEL CARMEN LESMES BERNAL
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION SOCIALO JUNTOS XUA NIT: 900.430.218-8

TRABAJADOR

ANA FERNANDA RODRIGUEZ DIAZ Identificado(a) con c.c. 52.657.339

Powered by CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA
NIT: 900430218-8
REPRESENTANTE LEGAL: JOSE DEL CARMEN BERNAL.
CEDULA: No. 79.818.084
NOMBRE DEL TRABAJADOR (A): POVEDA BUSTOS CLARA JAZMIN
IDENTIFICACION: 1.074.959.927
TELEFONO Nro.: 3224419425
TIEMPO DE EJECUCION: OCHENTA Y CINCO DIAS (85) DIAS
CARGO A DESEMPEÑAR: AUXILIAR DE ENFERMERIA.
SALARIO: UN MILLON DOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (1.294.008).

Entre los suscritos a saber: por una parte, JOSE DEL CARMEN BERNAL, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 79.818.084, quien obra en nombre y representación de la CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA con Nit Nro. 900430218-8, y quien para todos los efectos legales de este contrato en adelante se denominara EL EMPLEADOR, y por la otra POVEDA BUSTOS CLARA JAZMIN, mayor de edad, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía, 1.074.959.927 DE YACOPI CUNDINAMARCA, quien para todos los efectos legales de este contrato en adelante se denominara EL TRABAJADOR (A). Hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato individual de trabajo a TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO y que se rige en sus aspectos generales por las normas del Código Laboral Colombiano, y en lo particular por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA-OBJETO GENERAL: CONVENIO 016: "*AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DE LA PERSONA MAYOR ARBELAEZ, BELMIRA, SAN JOSE, SAN PEDRO CLAVER y VILLETA, PROPIEDAD DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA*"

CLAUSULA SEGUNDA - LUGAR El trabajador(a) desarrollará sus funciones en las dependencias o el lugar que el establecimiento determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo.

Powered by CamScanner

CLAUSULA TERCERA-OBLIGACIONES ESPECIFICAS: El trabajador(a) realizara las siguientes obligaciones según el cargo de AUXILIAR DE ENFERMERIA.

1. Realizar las actividades de autocuidado de baño corporal, higiene mayor, vestido y arreglo personal de manera directa, con todos los-as adultos-as que requieren asistencia personal individual ocasionada por su alto deterioro y nivel de dependencia.

2. Desarrollar las actividades del programa de competencias adaptativas en cuanto a actividades de auto cuidado, vida diaria y de socialización en las personas con mayor grado de dependencia y deterioro cognitivo.

3. Asistir de manera personalizada el suministro de alimentos, en los casos que lo requieran, razón por la cual deberán tener el certificado de manipulación de alimentos y los exámenes definidos en el Decreto 3075 de 1997.

4. Apoyar la participación del-a adulto-a mediante el acompañamiento en la ejecución de talleres terapéuticos programados para las personas con mayor nivel de dependencia.

5. Realizar la movilización y cambios posturales de las personas en condición de mayor limitación.

6. Preparar los paquetes de la muda de ropa de uso al día con todas las prendas de vestir y los zapatos para cada adulto-a, verificando que corresponda con el nombre y el buen estado de la ropa tanto en higiene, como en presentación.

7. Desarrollar las actividades propias de enfermería: curaciones, inyectología, administración de medicamentos, toma y control de signos vitales, diligenciamiento del kardex y las notas de enfermería, que se registraran en la Historia-Hoja de Vida de cada persona.

8. Ejecutar las actividades programadas por las áreas de terapia física y ocupacional, de acuerdo al perfil ocupacional de cada uno de los adultos-as para el mantenimiento de habilidades, destrezas y motivaciones.

9. Participar en la planeación de las actividades a desarrollar con la población.

Powered by CamScanner

10. Ejecutar actividades orientadas al mantenimiento de patrones básicos, funcionales y de interacción, con base en el Plan de Atención Integral de los-as adultos-as.

11. Garantizar que el estado y la presentación de los-as adultos-as cuente permanentemente con la adecuada higiene y organización.

12. Vigilar y controlar el buen trato entre los-as adultos-as compañeros-as y cumplimiento de normas básicas de interacción.

13. Velar por el mantenimiento de las condiciones de limpieza en las unidades de descanso.

14. Acompañar a los adultos-as a las citas médicas, salidas recreativas etc.

15. Participar en reuniones de equipo.

16. Rendir informes bimestrales y registrar de manera permanente en la hoja de vida los procesos ejecutados a diario.

CLAUSULA CUARTA-SALARIO: El EMPLEADOR cancelará al TRABAJADOR(A) un salario mensual de: UN MILLON DOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (1.294.008) pagaderos los 20 primeros días del mes siguiente. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

CLAUSULA QUINTA- MODIFICACIONES AL CONVENIO: El TRABAJADOR(A) estará sujeto al cambio del número del convenio u otros modificatorios realizados, esto teniendo en cuenta las posibles modificaciones que se realicen por parte de LA BENEFICIENCIA para la efectiva ejecución del contrato. PARAGRAFO 1. Tanto el empleador como el trabajador(a) se verán sujetos a los tiempos propuestos por parte de la beneficencia para la ejecución del convenio por consiguiente una vez fenezca el convenio el contrato entre el empleador y trabajador también lo hará.

CLAUSULA SEXTA-TÉRMINO DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá un término de duración de OCHENTA Y CINCO DIAS los cuales empezarán a regir desde el (17) de FEBRERO de 2023 al (12) de MAYO de 2023 como quedo pactado en el convenio.

Powered by CamScanner

CLAUSULA SEPTIMA: PERIODO DE PRUEBA: Las partes acuerdan tener como periodo de prueba de Veinte (20) días según lo contemplado en el **Art. 7 de la Ley 50 de 1.990** y por consiguiente, cualquiera de las partes podrá dentro de ese lapso dar por terminado unilateralmente. **PARAGRAFO 1**. Este periodo de prueba solo es para el contrato inicial y no se aplica en las prórrogas

CLAUSULA OCTAVA - ELEMENTOS DE TRABAJO. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

CLAUSULA NOVENA - OBLIGACIONES GENERALES. El trabajador(a) por su parte, prestará su fuerza laboral con fidelidad y entrega, cumpliendo debidamente el (Reglamento Interno de Trabajo), cumpliendo las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, al igual que no laborar por cuenta propia o a otro empleador en el mismo oficio, mientras esté vigente este contrato.

CLAUSULA DECIMA-JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código sustantivo del Trabajo. Además del incumplimiento o violación a las normas establecidas en el (Reglamento Interno de Trabajo, Higiene y de Seguridad) y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes.

DECIMA PRIMERA-TRABAJO EXTRA: en dominicales y festivos. El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme a código laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleador para efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario se deberá ejecutar y se dará cuenta de ello por escrito o verbal, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizó o no se notificó no será reconocido.

DÉCIMA SEGUNDA-CAMBIOS DE TURNO: El empleador podrá hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre la

Powered by CamScanner

secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem.

DECIMA TERCERA-AFILIACIÓN Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL. Es obligación del empleador afiliar al trabajador a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportan, en la proporción establecida por la ley el cual es del 8%.

DECIMA CUARTA-PRORROGA. Si el aviso de no prorrogar el contrato no se da o se da con una anticipación menor a treinta (30) días, el contrato se prorroga por un periodo igual a la inicial, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo.

DECIMA QUINTA-EFECTOS. El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. Todos los derechos a la misma que han sido o serán divulgados al Receptor, permanecerán como propiedad

DECIMA SEXTA- CONFIDENCIALIDAD. El TRABAJADOR (A) se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato como después de su extinción, a no difundir, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información del EMPLEADOR a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros, conforme a los preceptos del secreto industrial, propiedad intelectual, y demás preceptos análogos y/o conexos. Esta confidencialidad será exigible aun después de terminado y liquidado el presente contrato y a perpetuidad bajo los presupuestos de la responsabilidad pre-contractual, contractual y/o post-contractual

DÉCIMA SEPTIMA- MULTAS: Ante la configuración del incumplimiento parcial o el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del TRABAJADOR, EL EMPLEADOR solicitará realizar el pago del diez por ciento 10% del valor del salario devengando, como resarcimiento de los perjuicios que con dicha conducta puedan presentarse. PARAGRAFO I: La penalidad contenida en la presente cláusula, será aplicada al TRABAJADOR, en el evento que se presente por primera vez dicho incumplimiento.

En caso de reiteración, se dará aplicación a lo previsto.

Powered by CamScanner

Se firma por las partes, el día 17 del mes FEBRERO de 2023

EMPLEADOR

JOSE DEL CARMEN BERNAL.
79.818.084
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION SOCIAL JUNTOS
XUA Nit 900430218-8

TRABAJADOR

POVEDA BUSTOS CLARA JAZMIN
IDENTIFICACION: 1.074.959.927

Powered by CamScanner

21 de abril de 2022
Cundinamarca.

Apreciado(a):
Clara Jazmin Poveda Bustos
C.C. 1074959927

Asunto: Preaviso terminación del contrato de trabajo por vencimiento del término (ARTS. 46 y 61 C.S.T.)

Cordialmente, nos permitimos informar que dando cumplimiento a los artículos 46 y 61 literal c y del Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo está próximo a vencerse por lo anterior la fundación en compañía de su jefe inmediato realizara la respectiva evaluación de desempeño con el fin de determinar la renovación del próximo contrato laboral

De antemano queremos expresar nuestro agradecimiento por su labor con la fundación.

Cordialmente.

JOSE DEL CARMEN LESMES BERNAL
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION SOCIALO JUNTOS XUA
NIT: 900.430.218-8

clara Poveda
cc.1074959927

Sucha Cundinamarca diagonal 40# 12A 33 Barrio Pablo VI - corporacionsocialjuntos@gmail.com Tel 3014977138

Powered by CamScanner

OTRO SI No. 1 DE PRORROGA Y MODIFICACION DEL CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 Y EL (LA) SEÑOR(A) CLARA JAZMIN POVEDA BUSTOS

ntre las partes firmantes de este Contrato de Trabajo, la CORPORACION SOCIAL JNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 en su condición de Empleador y el señor(a) **LARA JAZMIN POVEDA BUSTOS** identificada con c.c. 1.074.959.927 Yacopi, n su condición de trabajador, hemos convenido modificar parcialmente el contrato e trabajo con fecha inicial el día 13 de Mayo de 2023 el cual se regirá por las iguientes clausulas:

LÁUSULA PRIMERA: Modificación de la duración del contrato de trabajo a érmino definido fijo inferior a un año que tenemos celebrado, en lo que se refiere a a duración, la cual cuenta a partir del 13 de Mayo de 2023, será de cuatro (4) meses diecisiete (17) días asi:

ECHA DE INICIO: 13 de Mayo de 2023.
ECHA DE TERMINACION: treinta (30) de Septiembre de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: modificación del convenio registrado en el contrato como convenio 016 de 2023 el cual desde la fecha del presente documentos regirá como él **CONVENIO 041,** esto teniendo en cuenta la modificación realizada por parte de la beneficencia de Cundinamarca.

Firmado el 13 de Mayo de 2023

EMPLEADOR

JOSE DEL CARMEN LESMES BERNAL
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION SOCIALO JUNTOS XUA
NIT: 900.430.218-8

TRABAJADOR

CLARA JAZMIN POVEDA BUSTOS
identificada con c.c. 1.074.959.927

Powered by CamScanner

ACLARATORIO No 1 AL OTRO SI No. 1 Y PRORROGA No 1 DEL CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 Y EL (LA) SEÑOR(A) CLARA JAZMIN POVEDA BUSTOS

Entre las partes firmantes de este Contrato de Trabajo, la **CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON** NIT **900.430.218-8** en su condición de Empleador y el (la) señor(a) **CLARA JAZMIN POVEDA BUSTOS** identificado(a) con c.c. 1.074.959.927 Yacopi en su condición de trabajador, hemos convenido por mutuo acuerdo modificar el OTRO SI No 1 y PRORROGA No 1 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 13 de mayo de 2023 las partes firman otro si No. 1 de prorroga 1 y modificación del contrato de trabajo a término fijo inferior a un año en el cual en mutuo acuerdo modifican la duración del contrato el cual se prorroga a partir del 13 de Mayo de 2023, y seria de cuatro (4) meses y diecisiete (17) días con fecha de inicio el día 13 de Mayo de 2023 y fecha de terminación treinta (30) de Septiembre de 2023, lo anterior bajo la CLAUSULA PRIMERA

2. Que el día 13 de mayo de 2023 las partes firman otro si No. 1 de prorroga 1 y modificación del contrato de trabajo a término fijo inferior a un año en el cual Modifican el número del convenio por el cual se regía el contrato, lo anterior bajo la clausula CLÁUSULA SEGUNDA.

ACLARAR

1. aclaración de la CLAUSULA PRIMERA en la cual se modifica el término de duración del contrato teniendo en cuenta que la fecha hasta la cual se prorroga el contrato no cuenta con convenio vigente, por lo anterior debe prorrogarse de la siguiente manera:

CLAUSULA PRIMERA: Modificación de la duración del contrato de trabajo a término definido fijo inferior a un año que tenemos celebrado, en lo que se refiere a la duración, la cual cuenta a partir del 13 de mayo de 2023, será de veintidós (22) días así:

FECHA DE INICIO: trece 13 de mayo de 2023.
FECHA DE TERMINACION: Tres (03) de Junio de 2023.

Powered by CamScanner

2. prescindir de **CLAUSULA SEGUNDA** en la cual se modifica número de convenio en el contrato de trabajo a término fijo inferior a un año suscrito teniendo en cuenta que los contratos continúan bajo el convenio 016 de 2023 hasta nueva modificación por parte de la Beneficencia de Cundinamarca.

Firmado el 15 de mayo de 2023.

EMPLEADOR

JOSE DEL CARMEN LESMES BERNAL
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION SOCIALO JUNTOS XUA NIT: 900.430.218-8

TRABAJADOR

Clara Poveda
CLARA JAZMIN POVEDA BUSTOS
Identificado(a) con c.c.
1.074.959.927

Powered by CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA
NIT: 900430218-8
REPRESENTANTE LEGAL: JOSE DEL CARMEN BERNAL.
CEDULA: No. 79.818.084
NOMBRE DEL TRABAJADOR (A): SEGURA MARTINEZ SANTIAGO MANUEL
IDENTIFICACION: 78.075.846
TELEFONO Nro.: 3202886824
TIEMPO DE EJECUCION: OCHENTA Y CINCO DIAS (85) DIAS
CARGO A DESEMPEÑAR: AUXILIAR DE ENFERMERIA.
SALARIO: UN MILLON DOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (1.294.008).

Entre los suscritos a saber: por una parte, JOSE DEL CARMEN BERNAL, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 79.818.084, quien obra en nombre y representación de la CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA con Nit Nro. 900430218-8, y quien para todos los efectos legales de este contrato en adelante se denominara EL EMPLEADOR, y por la otra parte SEGURA MARTINEZ SANTIAGO MANUEL, mayor de edad, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 78.075.846 DE LORICA CORDOBA, quien para todos los efectos legales de este contrato en adelante se denominara EL TRABAJADOR (A). Hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato individual de trabajo a TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO y que se rige en sus aspectos generales por las normas del Código Laboral Colombiano, y en lo particular por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA-OBJETO GENERAL: CONVENIO 016: *"AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DE LA PERSONA MAYOR ARBELAEZ, BELMIRA, SAN JOSE, SAN PEDRO CLAVER y VILLETA, PROPIEDAD DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA"*

CLAUSULA SEGUNDA - LUGAR El trabajador(a) desarrollará sus funciones en las dependencias o el lugar que el establecimiento determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo.

Powered by CamScanner

CLAUSULA TERCERA-OBLIGACIONES ESPECIFICAS: El trabajador(a) realizara las siguientes obligaciones según el cargo de AUXILIAR DE ENFERMERIA.

1. Realizar las actividades de autocuidado de baño corporal, higiene mayor, vestido y arreglo personal de manera directa, con todos los-as adultos-as que requieren asistencia personal individual ocasionada por su alto deterioro y nivel de dependencia.

2. Desarrollar las actividades del programa de competencias adaptativas en cuanto a actividades de auto cuidado, vida diaria y de socialización en las personas con mayor grado de dependencia y deterioro cognitivo.

3. Asistir de manera personalizada el suministro de alimentos, en los casos que lo requieran, razón por la cual deberán tener el certificado de manipulación de alimentos y los exámenes definidos en el Decreto 3075 de 1997.

4. Apoyar la participación del-a adulto-a mediante el acompañamiento en la ejecución de talleres terapéuticos programados para las personas con mayor nivel de dependencia.

5. Realizar la movilización y cambios posturales de las personas en condición de mayor limitación.

6. Preparar los paquetes de la muda de ropa de uso al día con todas las prendas de vestir y los zapatos para cada adulto-a, verificando que corresponda con el nombre y el buen estado de la ropa tanto en higiene, como en presentación.

7. Desarrollar las actividades propias de enfermería: curaciones, inyectología, administración de medicamentos, toma y control de signos vitales, diligenciamiento del kardex y las notas de enfermería, que se registraran en la Historia-Hoja de Vida de cada persona.

8. Ejecutar las actividades programadas por las áreas de terapia física y ocupacional, de acuerdo al perfil ocupacional de cada uno de los adultos-as para el mantenimiento de habilidades, destrezas y motivaciones.

9. Participar en la planeación de las actividades a desarrollar con la población.

Powered by CamScanner

10. Ejecutar actividades orientadas al mantenimiento de patrones básicos, funcionales y de interacción, con base en el Plan de Atención Integral de los-as adultos-as.

11. Garantizar que el estado y la presentación de los-as adultos-as cuente permanentemente con la adecuada higiene y organización.

12. Vigilar y controlar el buen trato entre los-as adultos-as compañeros-as y cumplimiento de normas básicas de interacción.

13. Velar por el mantenimiento de las condiciones de limpieza en las unidades de descanso.

14. Acompañar a los adultos-as a las citas médicas, salidas recreativas etc.

15. Participar en reuniones de equipo.

16. Rendir informes bimestrales y registrar de manera permanente en la hoja de vida los procesos ejecutados a diario.

CLAUSULA CUARTA-SALARIO: El EMPLEADOR cancelará al TRABAJADOR(A) un salario mensual de: UN MILLON DOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (1.294.008) pagaderos los 20 primeros días del mes siguiente. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

CLAUSULA QUINTA- MODIFICACIONES AL CONVENIO: El TRABAJADOR(A) estará sujeto al cambio del número del convenio u otros modificatorios realizados, esto teniendo en cuenta las posibles modificaciones que se realicen por parte de LA BENEFICIENCIA para la efectiva ejecución del contrato. PARAGRAFO 1. Tanto el empleador como el trabajador(a) se verán sujetos a los tiempos propuestos por parte de la beneficencia para la ejecución del convenio por consiguiente una vez fenezca el convenio el contrato entre el empleador y trabajador también lo hará.

CLAUSULA SEXTA-TÉRMINO DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá un término de duración de OCHENTA Y CINCO DIAS los cuales empezarán a regir desde el (17) de FEBRERO de 2023 al (12) de MAYO de 2023 como quedo pactado en el convenio.

Powered by CamScanner

CLAUSULA SEPTIMA: PERIODO DE PRUEBA: Las partes acuerdan tener como periodo de prueba de Veinte (20) días según lo contemplado en el **Art. 7 de la Ley 50 de 1.990** y por consiguiente, cualquiera de las partes podrá dentro de ese lapso dar por terminado unilateralmente. **PARAGRAFO 1**. Este periodo de prueba solo es para el contrato inicial y no se aplica en las prórrogas

CLAUSULA OCTAVA - ELEMENTOS DE TRABAJO. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

CLAUSULA NOVENA - OBLIGACIONES GENERALES. El trabajador(a) por su parte, prestará su fuerza laboral con fidelidad y entrega, cumpliendo debidamente el (Reglamento Interno de Trabajo), cumpliendo las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, al igual que no laborar por cuenta propia o a otro empleador en el mismo oficio, mientras esté vigente este contrato.

CLAUSULA DECIMA-JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código sustantivo del Trabajo. Además del incumplimiento o violación a las normas establecidas en el (Reglamento Interno de Trabajo, Higiene y de Seguridad) y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes.

DECIMA PRIMERA-TRABAJO EXTRA: en dominicales y festivos. El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al código laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleador para efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberá ejecutar y se dará cuenta de ello por escrito o verbal, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizó o no se notificó no será reconocido.

DÉCIMA SEGUNDA-CAMBIOS DE TURNO: El empleador podrá hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las

Powered by CamScanner



secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem.

DECIMA TERCERA-AFILIACIÓN Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL. Es obligación del empleador afiliar al trabajador a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportan, en la proporción establecida por la ley el cual es del 8%.

DECIMA CUARTA-PRORROGA. Si el aviso de no prorrogar el contrato no se da o se da con una anticipación menor a treinta (30) días, el contrato se prorroga por un periodo igual a la inicial, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo.

DECIMA QUINTA-EFECTOS. El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. Todos los derechos a la misma que han sido o serán divulgados al Receptor, permanecerán como propiedad

DECIMA SEXTA- CONFIDENCIALIDAD. El TRABAJADOR (A) se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato como después de su extinción, a no difundir, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información del EMPLEADOR a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros, conforme a los preceptos del secreto industrial, propiedad intelectual, y demás preceptos análogos y/o conexos. Esta confidencialidad será exigible aun después de terminado y liquidado el presente contrato y a perpetuidad bajo los presupuestos de la responsabilidad pre-contractual, contractual y/o post-contractual

DÉCIMA SEPTIMA- MULTAS: Ante la configuración del incumplimiento parcial o el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del TRABAJADOR, EL EMPLEADOR solicitará realizar el pago del diez por ciento 10% del valor del salario devengando, como resarcimiento de los perjuicios que con dicha conducta puedan presentarse. PARAGRAFO I: La penalidad contenida en la presente cláusula, será aplicada al TRABAJADOR, en el evento que se presente por primera vez dicho incumplimiento.

En caso de reiteración, se dará aplicación a lo previsto.

Powered by CamScanner

Se firma por las partes, el día 17 del mes FEBRERO de 2023

EMPLEADOR

JOSE DEL CARMEN BERNAL.
79.818.084
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION SOCIAL JUNTOS
XUA Nit 900430218-8

TRABAJADOR

Santiago Segura

SEGURA MARTINEZ SANTIAGO MANUEL
IDENTIFICACION: 78.075.846

Powered by CamScanner

21 de abril de 2022
Cundinamarca.

Apreciado(a):
Santiago Samuel Segura Martinez
C.C. 78075846

Asunto: Preaviso terminación del contrato de trabajo por vencimiento del término (ARTS. 46 y 61 C.S.T.)

Cordialmente, nos permitimos informar que dando cumplimiento a los artículos 46 y 61 literal c y del Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo está próximo a vencerse por lo anterior la fundación en compañía de su jefe inmediato realizara la respectiva evaluación de desempeño con el fin de determinar la renovación del próximo contrato laboral

De antemano queremos expresar nuestro agradecimiento por su labor con la fundación.

Cordialmente.

Santiago Segura

JOSE DEL CARMEN LESMES BERNAL
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION SOCIALO JUNTOS XUA
NIT: 900.430.218-8

Sancha Cundinamarca diagonal 40B 12A 33 Barrio Pablo VI - corporacionsocialjuntos@gmail.com Tel 3014977733

Powered by CamScanner

OTRO SI No. 1 DE PRORROGA Y MODIFICACION DEL CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 Y EL (LA) SEÑOR(A) SANTIAGO SAMUEL SEGURA MARTINEZ

ntre las partes firmantes de este Contrato de Trabajo, la CORPORACION SOCIAL UNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 en su condición de Empleador y el señor(a) **ANTIAGO SAMUEL SEGURA MARTINEZ** identificada con c.c. **78.075.846 de** Lorica , en su condición de trabajador, hemos convenido modificar parcialmente el ontrato de trabajo con fecha inicial el día13 de Mayo 2023 el cual se regirá por las iguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificación de la duración del contrato de trabajo a término definido fijo inferior a un año que tenemos celebrado, en lo que se refiere a la duración, la cual cuenta a partir del 13 de Mayo de 2023, será de cuatro (4) meses y diecisiete (17) días así:

FECHA DE INICIO: 13 de Mayo de 2023.
FECHA DE TERMINACION: treinta (30) de Septiembre de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: modificación del convenio registrado en el contrato como convenio 016 de 2023 el cual desde la fecha del presente documentos regirá como él **CONVENIO 041,** esto teniendo en cuenta la modificación realizada por parte de la beneficencia de Cundinamarca.

Firmado el 13 de Mayo de 2023

EMPLEADOR

JOSE DEL CARMEN LESMES BERNAL
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION SOCIALO JUNTOS XUA
NIT: 900.430.218-8

TRABAJADOR

Santiago Segura

SANTIAGO SAMUEL SEGURA MARTINEZ identificada con c.c. 78.075.846

Soacha Cundinamarca diagonal 40# 12ª 33 Barrio Pablo VI -
corporacionsocialjuntos@gmil.com Tel 3014977738

Powered by CamScanner

ACLARATORIO No 1 AL OTRO SI No. 1 Y PRORROGA No 1 DEL CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 Y EL (LA) SEÑOR(A) SANTIAGO SAMUEL SEGURA MARTINEZ

Entre las partes firmantes de este Contrato de Trabajo, la **CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON** NIT **900.430.218-8** en su condición de Empleador y el (la) señor(a) **SANTIAGO SAMUEL SEGURA MARTINEZ** identificado(a) con c.c. **78.075.846 de** Lorica en su condición de trabajador, hemos convenido por mutuo acuerdo modificar el OTRO SI No 1 y PRORROGA No 1 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 13 de mayo de 2023 las partes firman otro si No. 1 de prorroga 1 y modificación del contrato de trabajo a término fijo inferior a un año en el cual en mutuo acuerdo modifican la duración del contrato el cual se prorroga a partir del 13 de Mayo de 2023, y seria de cuatro (4) meses y diecisiete (17) días con fecha de inicio el día 13 de Mayo de 2023 y fecha de terminación treinta (30) de Septiembre de 2023, lo anterior bajo la CLAUSULA PRIMERA

2. Que el día 13 de mayo de 2023 las partes firman otro si No. 1 de prorroga 1 y modificación del contrato de trabajo a término fijo inferior a un año en el cual Modifican el número del convenio por el cual se regía el contrato, lo anterior bajo la clausula CLÁUSULA SEGUNDA.

ACLARAR

1. aclaración de la CLAUSULA PRIMERA en la cual se modifica el término de duración del contrato teniendo en cuenta que la fecha hasta la cual se prorroga el contrato no cuenta con convenio vigente, por lo anterior debe prorrogarse de la siguiente manera:

CLAUSULA PRIMERA: Modificación de la duración del contrato de trabajo a término definido fijo inferior a un año que tenemos celebrado, en lo que se refiere a la duración, la cual cuenta a partir del 13 de mayo de 2023, será de veintidós (22) días así:

FECHA DE INICIO: trece 13 de mayo de 2023.
FECHA DE TERMINACION: Tres (03) de Junio de 2023.

Powered by CamScanner

2. prescindir de **CLAUSULA SEGUNDA** en la cual se modifica número de convenio en el contrato de trabajo a término fijo inferior a un año suscrito teniendo en cuenta que los contratos continúan bajo el convenio 016 de 2023 hasta nueva modificación por parte de la Beneficencia de Cundinamarca.

Firmado el 15 de mayo de 2023.

EMPLEADOR

JOSE DEL CARMEN LESMES BERNAL
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION SOCIALO JUNTOS XUA NIT: 900.430.218-8

TRABAJADOR

Santiago Segura
SANTIAGO SAMUEL SEGURA MARTINEZ Identificado(a) con c.c. 78.075.846

Powered by CamScanner



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA
NIT: 900430218-8
REPRESENTANTE LEGAL: JOSE DEL CARMEN BERNAL LESMES.
CEDULA: No. 79.818.084
NOMBRE DEL TRABAJADOR (A): SONIA MILENA AREVALO ROJAS
IDENTIFICACION: 52.656.109
TELEFONO Nro.:3107220401
TIEMPO DE EJECUCION: TRENTA Y NUEVE (39) DIAS
CARGO A DESEMPEÑAR: AUXILIAR DE ENFERMERIA.
SALARIO: UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHO PESOS ($1.294.008) M/TE.

Entre los suscritos a saber: por una parte, JOSE DEL CARMEN BERNAL LESMES, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 79.818.084, quien obra en nombre y representación de la CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA con Nit Nro. 900430218-8, y quien para todos los efectos legales de este contrato en adelante se denominara EL EMPLEADOR, y por la otra parte SONIA MILENA AREVALO ROJAS mayor de edad, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 52.656.109 de villeta (Cundinamarca) quien para todos los efectos legales de este contrato en adelante se denominara EL TRABAJADOR (A). Hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato individual de trabajo a TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO y que se rige en sus aspectos generales por las normas del Código Laboral Colombiano, y en lo particular por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA-OBJETO GENERAL: CONVENIO 016: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DE LA PERSONA MAYOR ARBELAEZ, BELMIRA, SAN JOSE, SAN PEDRO CLAVER y VILLETA, PROPIEDAD DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA"

CLAUSULA SEGUNDA - LUGAR El trabajador(a) desarrollará sus funciones en las dependencias o el lugar que el establecimiento determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo.

Powered by CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA
NIT: 900430218-8
REPRESENTANTE LEGAL: JOSE DEL CARMEN BERNAL.
CEDULA: No. 79.818.084
NOMBRE DEL TRABAJADOR (A): ENCISO GARCIA YASLEY MILENA
IDENTIFICACION: 1073169661
TELEFONO Nro.: 31672354343
TIEMPO DE EJECUCION: OCHENTA Y CINCO (85) DIAS
CARGO A DESEMPEÑAR: AUXILIAR DE ENFERMERIA.
SALARIO: UN MILLON DOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (1.294.008).

Entre los suscritos a saber: por una parte, JOSE DEL CARMEN BERNAL, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 79.818.084, quien obra en nombre y representación de la CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA con Nit Nro. 900430218-8, y quien para todos los efectos legales de este contrato en adelante se denominara EL EMPLEADOR, y por la otra ENCISO GARCIA YASLEY MILENA, mayor de edad, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía, 1073169661 DE MADRID CUNDINAMARCA, quien para todos los efectos legales de este contrato en adelante se denominara EL TRABAJADOR (A). Hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato individual de trabajo a TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO y que se rige en sus aspectos generales por las normas del Código Laboral Colombiano, y en lo particular por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA-OBJETO GENERAL: CONVENIO 016: *"AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DE LA PERSONA MAYOR ARBELAEZ, BELMIRA, SAN JOSE, SAN PEDRO CLAVER y VILLETA, PROPIEDAD DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA"*

CLAUSULA SEGUNDA - LUGAR El trabajador(a) desarrollará sus funciones en las dependencias o el lugar que el establecimiento determine. Cualquier modificación

Powered by CamScanner

del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo.

CLAUSULA TERCERA-OBLIGACIONES ESPECIFICAS: El trabajador(a) realizara las siguientes obligaciones según el cargo de AUXILIAR DE ENFERMERIA.

1. Realizar las actividades de autocuidado de baño corporal, higiene mayor, vestido y arreglo personal de manera directa, con todos los-as adultos-as que requieren asistencia personal individual ocasionada por su alto deterioro y nivel de dependencia.

2. Desarrollar las actividades del programa de competencias adaptativas en cuanto a actividades de auto cuidado, vida diaria y de socialización en las personas con mayor grado de dependencia y deterioro cognitivo.

3. Asistir de manera personalizada el suministro de alimentos, en los casos que lo requieran, razón por la cual deberán tener el certificado de manipulación de alimentos y los exámenes definidos en el Decreto 3075 de 1997.

4. Apoyar la participación del-a adulto-a mediante el acompañamiento en la ejecución de talleres terapéuticos programados para las personas con mayor nivel de dependencia.

5. Realizar la movilización y cambios posturales de las personas en condición de mayor limitación.

6. Preparar los paquetes de la muda de ropa de uso al día con todas las prendas de vestir y los zapatos para cada adulto-a, verificando que corresponda con el nombre y el buen estado de la ropa tanto en higiene, como en presentación.

7. Desarrollar las actividades propias de enfermería: curaciones, inyectología, administración de medicamentos, toma y control de signos vitales, diligenciamiento del kardex y las notas de enfermería, que se registraran en la Historia-Hoja de Vida de cada persona.

8. Ejecutar las actividades programadas por las áreas de terapia física y ocupacional, de acuerdo al perfil ocupacional de cada uno de los adultos-as para el mantenimiento de habilidades, destrezas y motivaciones.

9. Participar en la planeación de las actividades a desarrollar con la población.

Powered by CamScanner

10. Ejecutar actividades orientadas al mantenimiento de patrones básicos, funcionales y de interacción, con base en el Plan de Atención Integral de los-as adultos-as.

11. Garantizar que el estado y la presentación de los-as adultos-as cuente permanentemente con la adecuada higiene y organización.

12. Vigilar y controlar el buen trato entre los-as adultos-as compañeros-as y cumplimiento de normas básicas de interacción.

13. Velar por el mantenimiento de las condiciones de limpieza en las unidades de descanso.

14. Acompañar a los adultos-as a las citas médicas, salidas recreativas etc.

15. Participar en reuniones de equipo.

16. Rendir informes bimestrales y registrar de manera permanente en la hoja de vida los procesos ejecutados a diario.

CLAUSULA CUARTA-SALARIO: El EMPLEADOR cancelará al TRABAJADOR(A) un salario mensual de: UN MILLON DOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (1.294.008) pagaderos los 20 primeros días del mes siguiente. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

CLAUSULA QUINTA- MODIFICACIONES AL CONVENIO: El TRABAJADOR(A) estará sujeto al cambio del número del convenio u otros modificatorios realizados, esto teniendo en cuenta las posibles modificaciones que se realicen por parte de LA BENEFICIENCIA para la efectiva ejecución del contrato. PARAGRAFO 1. Tanto el empleador como el trabajador(a) se verán sujetos a los tiempos propuestos por parte de la beneficencia para la ejecución del convenio por consiguiente una vez fenezca el convenio el contrato entre el empleador y trabajador también lo hará.

CLAUSULA SEXTA-TÉRMINO DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá un término de duración de OCHENTA Y CINCO DIAS los cuales empezarán a regir desde el (17) de FEBRERO de 2023 al (12) de MAYO de 2023 como quedo pactado en el convenio.

Powered by CamScanner

CLAUSULA SEPTIMA: PERIODO DE PRUEBA: Las partes acuerdan tener como periodo de prueba de Veinte (20) días según lo contemplado en el **Art. 7 de la Ley 50 de 1.990** y por consiguiente, cualquiera de las partes podrá dentro de ese lapso dar por terminado unilateralmente. **PARAGRAFO 1**. Este periodo de prueba solo es para el contrato inicial y no se aplica en las prórrogas

CLAUSULA OCTAVA - ELEMENTOS DE TRABAJO. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

CLAUSULA NOVENA - OBLIGACIONES GENERALES. El trabajador(a) por su parte, prestará su fuerza laboral con fidelidad y entrega, cumpliendo debidamente el (Reglamento Interno de Trabajo), cumpliendo las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, al igual que no laborar por cuenta propia o a otro empleador en el mismo oficio, mientras esté vigente este contrato.

CLAUSULA DECIMA-JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código sustantivo del Trabajo. Además del incumplimiento o violación a las normas establecidas en el (Reglamento Interno de Trabajo, Higiene y de Seguridad) y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes.

DECIMA PRIMERA-TRABAJO EXTRA: en dominicales y festivos. El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al código laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleador para efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberá ejecutar y se dará cuenta de ello por escrito o verbal, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizó o no se notificó no será reconocido.

DÉCIMA SEGUNDA-CAMBIOS DE TURNO: El empleador podrá hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las

Powered by CamScanner

secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem.

DECIMA TERCERA-AFILIACIÓN Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL. Es obligación del empleador afiliar al trabajador a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportan, en la proporción establecida por la ley el cual es del 8%.

DECIMA CUARTA-PRORROGA. Si el aviso de no prorrogar el contrato no se da o se da con una anticipación menor a treinta (30) días, el contrato se prorroga por un periodo igual a la inicial, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo.

DECIMA QUINTA-EFECTOS. El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. Todos los derechos a la misma que han sido o serán divulgados al Receptor, permanecerán como propiedad

DECIMA SEXTA- CONFIDENCIALIDAD. El TRABAJADOR (A) se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato como después de su extinción, a no difundir, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información del EMPLEADOR a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros, conforme a los preceptos del secreto industrial, propiedad intelectual, y demás preceptos análogos y/o conexos. Esta confidencialidad será exigible aun después de terminado y liquidado el presente contrato y a perpetuidad bajo los presupuestos de la responsabilidad pre-contractual, contractual y/o post-contractual

DÉCIMA SEPTIMA- MULTAS: Ante la configuración del incumplimiento parcial o el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del TRABAJADOR, EL EMPLEADOR solicitará realizar el pago del diez por ciento 10% del valor del salario devengando, como resarcimiento de los perjuicios que con dicha conducta puedan presentarse. PARAGRAFO I: La penalidad contenida en la presente cláusula, será aplicada al TRABAJADOR, en el evento que se presente por primera vez dicho incumplimiento.

En caso de reiteración, se dará aplicación a lo previsto.

Powered by CamScanner

Se firma por las partes, el día 17 del mes FEBRERO de 2023

EMPLEADOR

JOSE DEL CARMEN BERNAL.
79.818.084
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION SOCIAL JUNTOS
XUA Nit 900430218-8

TRABAJADOR

ENCISO GARCIA YASLEY MILENA
IDENTIFICACION: 1073169661

Powered by CamScanner

OTRO SI No. 1 DE PRORROGA Y MODIFICACION DEL CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 Y EL (LA) SEÑOR(A) ENCISO GARCIA YASLEY MILENA

Entre las partes firmantes de este Contrato de Trabajo, la CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 en su condición de Empleador y el señor(a) **ENCISO GARCIA YASLEY MILENA** identificada con c.c. **1.073.169.661** de Madrit , en su condición de trabajador, hemos convenido modificar parcialmente el contrato de trabajo con fecha inicial el día 13 de Mayo el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificación de la duración del contrato de trabajo a término definido fijo inferior a un año que tenemos celebrado, en lo que se refiere a la duración, la cual cuenta a partir del 13 de Mayo de 2023, será de cuatro (4) meses y diecisiete (17) días así:

FECHA DE INICIO: 13 de Mayo de 2023.
FECHA DE TERMINACION: treinta (30) de Septiembre de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: modificación del convenio registrado en el contrato como convenio 016 de 2023 el cual desde la fecha del presente documentos regirá como él **CONVENIO 041,** esto teniendo en cuenta la modificación realizada por parte de la beneficencia de Cundinamarca.

Firmado el 13 de Mayo de 2023

EMPLEADOR

JOSE DEL CARMEN LESMES BERNAL
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION SOCIALO JUNTOS XUA
NIT: 900.430.218-8

TRABAJADOR

ENCISO GARCIA YASLEY MILENA
identificada con c.c. 1.073.169.661

Soacha Cundinamarca diagonal 40# 12ª 33 Barrio Pablo VI - corporacionsocialjuntos@gmil.com Tel 3014977738

Powered by CamScanner



ACLARATORIO No 1 AL OTRO SI No. 1 Y PRORROGA No 1 DEL CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 Y EL (LA) SEÑOR(A) ENCISO GARCIA YASLEY MILENA

Entre las partes firmantes de este Contrato de Trabajo, la **CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON** NIT **900.430.218-8** en su condición de Empleador y el (la) señor(a) **ENCISO GARCIA YASLEY MILENA** identificado(a) con c.c. **1.073.169.661** de Madrit en su condición de trabajador, hemos convenido por mutuo acuerdo modificar el OTRO SI No 1 y PRORROGA No 1 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 13 de mayo de 2023 las partes firman otro si No. 1 de prorroga 1 y modificación del contrato de trabajo a término fijo inferior a un año en el cual en mutuo acuerdo modifican la duración del contrato el cual se prorroga a partir del 13 de Mayo de 2023, y seria de cuatro (4) meses y diecisiete (17) días con fecha de inicio el día 13 de Mayo de 2023 y fecha de terminación treinta (30) de Septiembre de 2023, lo anterior bajo la CLAUSULA PRIMERA

2. Que el día 13 de mayo de 2023 las partes firman otro si No. 1 de prorroga 1 y modificación del contrato de trabajo a término fijo inferior a un año en el cual Modifican el número del convenio por el cual se regía el contrato, lo anterior bajo la clausula CLÁUSULA SEGUNDA.

ACLARAR

1. aclaración de la CLAUSULA PRIMERA en la cual se modifica el término de duración del contrato teniendo en cuenta que la fecha hasta la cual se prorroga el contrato no cuenta con convenio vigente, por lo anterior debe prorrogarse de la siguiente manera:

CLAUSULA PRIMERA: Modificación de la duración del contrato de trabajo a término definido fijo inferior a un año que tenemos celebrado, en lo que se refiere a la duración, la cual cuenta a partir del 13 de mayo de 2023, será de veintidós (22) días así:

FECHA DE INICIO: trece 13 de mayo de 2023.
FECHA DE TERMINACION: Tres (03) de Junio de 2023.

Powered by CamScanner

2. prescindir de **CLAUSULA SEGUNDA** en la cual se modifica número de convenio en el contrato de trabajo a término fijo inferior a un año suscrito teniendo en cuenta que los contratos continúan bajo el convenio 016 de 2023 hasta nueva modificación por parte de la Beneficencia de Cundinamarca.

Firmado el 15 de mayo de 2023.

EMPLEADOR

JOSE DEL CARMEN LESMES BERNAL
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION SOCIALO JUNTOS XUA NIT: 900.430.218-8

TRABAJADOR

ENCISO GARCIA YASLEY MILENA
Identificado(a) con c.c.
1.073.169.661

Powered by CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA
NIT: 900430218-8
REPRESENTANTE LEGAL: JOSE DEL CARMEN BERNAL.
CEDULA: No. 79.818.084
NOMBRE DEL TRABAJADOR (A): JOSUE DAVID GUEVARA MONTERO
IDENTIFICACION: 1.077.975.837
TELEFONO Nro.: 3013091077
TIEMPO DE EJECUCION: OCHENTA Y CINCO (85) DIAS
CARGO A DESEMPEÑAR: AUXILIAR DE ENFERMERIA.
SALARIO: UN MILLON DOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (1.294.008).

Entre los suscritos a saber: por una parte, JOSE DEL CARMEN BERNAL, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 79.818.084, quien obra en nombre y representación de la CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA con Nit Nro. 900430218-8, y quien para todos los efectos legales de este contrato en adelante se denominara EL EMPLEADOR, y por la otra JOSUE DAVID GUEVARA MONTERO, mayor de edad, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía, 1.077.975.837 DE VILLETA CUNDINAMARCA, quien para todos los efectos legales de este contrato en adelante se denominara EL TRABAJADOR (A). Hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato individual de trabajo a TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO y que se rige en sus aspectos generales por las normas del Código Laboral Colombiano, y en lo particular por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA-OBJETO GENERAL: CONVENIO 016: *"AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DE LA PERSONA MAYOR ARBELAEZ, BELMIRA, SAN JOSE, SAN PEDRO CLAVER y VILLETA, PROPIEDAD DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA"*

CLAUSULA SEGUNDA - LUGAR El trabajador(a) desarrollará sus funciones en las dependencias o el lugar que el establecimiento determine. Cualquier modificación

Powered by CamScanner

el lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código ustantivo de Trabajo.

LAUSULA TERCERA-OBLIGACIONES ESPECIFICAS: El trabajador(a) ealizara las siguientes obligaciones según el cargo de AUXILIAR DE NFERMERIA.

1. Realizar las actividades de autocuidado de baño corporal, higiene mayor, vestido y arreglo personal de manera directa, con todos los-as adultos-as que requieren asistencia personal individual ocasionada por su alto deterioro y nivel de dependencia.

2. Desarrollar las actividades del programa de competencias adaptativas en cuanto a actividades de auto cuidado, vida diaria y de socialización en las personas con mayor grado de dependencia y deterioro cognitivo.

3. Asistir de manera personalizada el suministro de alimentos, en los casos que lo requieran, razón por la cual deberán tener el certificado de manipulación de alimentos y los exámenes definidos en el Decreto 3075 de 1997.

4. Apoyar la participación del-a adulto-a mediante el acompañamiento en la ejecución de talleres terapéuticos programados para las personas con mayor nivel de dependencia.

5. Realizar la movilización y cambios posturales de las personas en condición de mayor limitación.

6. Preparar los paquetes de la muda de ropa de uso al día con todas las prendas de vestir y los zapatos para cada adulto-a, verificando que corresponda con el nombre y el buen estado de la ropa tanto en higiene, como en presentación.

7. Desarrollar las actividades propias de enfermería: curaciones, inyectología, administración de medicamentos, toma y control de signos vitales, diligenciamiento del kardex y las notas de enfermería, que se registraran en la Historia-Hoja de Vida de cada persona.

8. Ejecutar las actividades programadas por las áreas de terapia física y ocupacional, de acuerdo al perfil ocupacional de cada uno de los adultos-as para el mantenimiento de habilidades, destrezas y motivaciones.

9. Participar en la planeación de las actividades a desarrollar con la población.

Powered by CamScanner

10. Ejecutar actividades orientadas al mantenimiento de patrones básicos, funcionales y de interacción, con base en el Plan de Atención Integral de los-as adultos-as.

11. Garantizar que el estado y la presentación de los-as adultos-as cuente permanentemente con la adecuada higiene y organización.

12. Vigilar y controlar el buen trato entre los-as adultos-as compañeros-as y cumplimiento de normas básicas de interacción.

13. Velar por el mantenimiento de las condiciones de limpieza en las unidades de descanso.

14. Acompañar a los adultos-as a las citas médicas, salidas recreativas etc.

15. Participar en reuniones de equipo.

16. Rendir informes bimestrales y registrar de manera permanente en la hoja de vida los procesos ejecutados a diario.

CLAUSULA CUARTA-SALARIO: El EMPLEADOR cancelará al TRABAJADOR(A) un salario mensual de: UN MILLON DOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (1.294.008) pagaderos los 20 primeros días del mes siguiente. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

CLAUSULA QUINTA- MODIFICACIONES AL CONVENIO: El TRABAJADOR(A) estará sujeto al cambio del número del convenio u otros modificatorios realizados, esto teniendo en cuenta las posibles modificaciones que se realicen por parte de LA BENEFICIENCIA para la efectiva ejecución del contrato. PARAGRAFO 1. Tanto el empleador como el trabajador(a) se verán sujetos a los tiempos propuestos por parte de la beneficencia para la ejecución del convenio por consiguiente una vez fenezca el convenio el contrato entre el empleador y trabajador también lo hará.

CLAUSULA SEXTA-TÉRMINO DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá un término de duración de OCHENTA Y CINCO DIAS los cuales empezarán a regir desde el (17) de FEBRERO de 2023 al (12) de MAYO de 2023 como quedo pactado en el convenio.

Powered by CamScanner

CLAUSULA SEPTIMA: PERIODO DE PRUEBA: Las partes acuerdan tener como periodo de prueba de Veinte (20) días según lo contemplado en el **Art. 7 de la Ley 50 de 1.990** y por consiguiente, cualquiera de las partes podrá dentro de ese lapso dar por terminado unilateralmente. **PARAGRAFO 1**. Este periodo de prueba solo es para el contrato inicial y no se aplica en las prórrogas

CLAUSULA OCTAVA - ELEMENTOS DE TRABAJO. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

CLAUSULA NOVENA - OBLIGACIONES GENERALES. El trabajador(a) por su parte, prestará su fuerza laboral con fidelidad y entrega, cumpliendo debidamente el (Reglamento Interno de Trabajo), cumpliendo las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, al igual que no laborar por cuenta propia o a otro empleador en el mismo oficio, mientras esté vigente este contrato.

CLAUSULA DECIMA-JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código sustantivo del Trabajo. Además del incumplimiento o violación a las normas establecidas en el (Reglamento Interno de Trabajo, Higiene y de Seguridad) y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes.

DECIMA PRIMERA-TRABAJO EXTRA: en dominicales y festivos. El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al código laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleador para efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberá ejecutar y se dará cuenta de ello por escrito o verbal, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizó o no se notificó no será reconocido.

DÉCIMA SEGUNDA-CAMBIOS DE TURNO: El empleador podrá hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las

Powered by CamScanner

secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem.

DECIMA TERCERA-AFILIACIÓN Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL. Es obligación del empleador afiliar al trabajador a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportan, en la proporción establecida por la ley el cual es del 8%.

DECIMA CUARTA-PRORROGA. Si el aviso de no prorrogar el contrato no se da o se da con una anticipación menor a treinta (30) días, el contrato se prorroga por un periodo igual a la inicial, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo.

DECIMA QUINTA-EFECTOS. El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. Todos los derechos a la misma que han sido o serán divulgados al Receptor, permanecerán como propiedad

DECIMA SEXTA- CONFIDENCIALIDAD. El TRABAJADOR (A) se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato como después de su extinción, a no difundir, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información del EMPLEADOR a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros, conforme a los preceptos del secreto industrial, propiedad intelectual, y demás preceptos análogos y/o conexos. Esta confidencialidad será exigible aun después de terminado y liquidado el presente contrato y a perpetuidad bajo los presupuestos de la responsabilidad pre-contractual, contractual y/o post-contractual

DÉCIMA SEPTIMA- MULTAS: Ante la configuración del incumplimiento parcial o el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del TRABAJADOR, EL EMPLEADOR solicitará realizar el pago del diez por ciento 10% del valor del salario devengando, como resarcimiento de los perjuicios que con dicha conducta puedan presentarse. PARAGRAFO I: La penalidad contenida en la presente cláusula, será aplicada al TRABAJADOR, en el evento que se presente por primera vez dicho incumplimiento.

En caso de reiteración, se dará aplicación a lo previsto.

Powered by CamScanner

Se firma por las partes, el día 17 del mes FEBRERO de 2023

EMPLEADOR

TRABAJADOR

JOSE DEL CARMEN BERNAL.
79.818.084
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION SOCIAL JUNTOS
XUA Nit 900430218-8

JOSUE DAVID GUEVARA M.
IDENTIFICACION: 1.077.975.837

Powered by CamScanner

21 de abril de 2022
Cundinamarca.

Apreciado(a):
Josue David Guevara Montero
C.C. 1077975837

Asunto: Preaviso terminación del contrato de trabajo por vencimiento del término (ARTS. 46 y 61 C.S.T.)

Cordialmente, nos permitimos informar que dando cumplimiento a los artículos 46 y 61 literal c y del Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo está próximo a vencerse por lo anterior la fundación en compañía de su jefe inmediato realizara la respectiva evaluación de desempeño con el fin de determinar la renovación del próximo contrato laboral

De antemano queremos expresar nuestro agradecimiento por su labor con la fundación.

Cordialmente.

JOSE DEL CARMEN LESMES BERNAL
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION SOCIALO JUNTOS XUA
NIT: 900.430.218-8

Josue Guevara M.
1077975837.

Sesaka Cundinamarca diagonal 40B 12A 33 Barrio Pablo VI - corporacionsocialjuntos@gmail.com Tel 3014977738

Powered by CamScanner

ACLARATORIO No 1 AL OTRO SI No. 1 Y PRORROGA No 1 DEL CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 Y EL (LA) SEÑOR(A) JOSUE DAVID GUEVARA MONTERO

Entre las partes firmantes de este Contrato de Trabajo, la **CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON** NIT **900.430.218-8** en su condición de Empleador y el (la) señor(a) **JOSUE DAVID GUEVARA MONTERO** identificado(a) con c.c. **1.077.975.837**, de Villeta en su condición de trabajador, hemos convenido por mutuo acuerdo modificar el OTRO SI No 1 y PRORROGA No 1 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 13 de mayo de 2023 las partes firman otro si No. 1 de prorroga 1 y modificación del contrato de trabajo a término fijo inferior a un año en el cual en mutuo acuerdo modifican la duración del contrato el cual se prorroga a partir del 13 de Mayo de 2023, y seria de cuatro (4) meses y diecisiete (17) días con fecha de inicio el día 13 de Mayo de 2023 y fecha de terminación treinta (30) de Septiembre de 2023, lo anterior bajo la CLAUSULA PRIMERA

2. Que el día 13 de mayo de 2023 las partes firman otro si No. 1 de prorroga 1 y modificación del contrato de trabajo a término fijo inferior a un año en el cual Modifican el número del convenio por el cual se regía el contrato, lo anterior bajo la clausula CLÁUSULA SEGUNDA.

ACLARAR

1. aclaración de la CLAUSULA PRIMERA en la cual se modifica el término de duración del contrato teniendo en cuenta que la fecha hasta la cual se prorroga el contrato no cuenta con convenio vigente, por lo anterior debe prorrogarse de la siguiente manera:

CLAUSULA PRIMERA: Modificación de la duración del contrato de trabajo a término definido fijo inferior a un año que tenemos celebrado, en lo que se refiere a la duración, la cual cuenta a partir del 13 de mayo de 2023, será de veintidós (22) días así:

FECHA DE INICIO: trece 13 de mayo de 2023.
FECHA DE TERMINACION: Tres (03) de Junio de 2023.

Powered by CamScanner

2. prescindir de **CLAUSULA SEGUNDA** en la cual se modifica número de convenio en el contrato de trabajo a término fijo inferior a un año suscrito teniendo en cuenta que los contratos continúan bajo el convenio 016 de 2023 hasta nueva modificación por parte de la Beneficencia de Cundinamarca.

Firmado el 15 de mayo de 2023.

EMPLEADOR

JOSE DEL CARMEN LESMES BERNAL
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION SOCIALO JUNTOS XUA NIT: 900.430.218-8

TRABAJADOR

JOSUE DAVID GUEVARA MONTERO Identificado(a) con c.c. 1.077.975.837

Powered by CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA
NIT: 900430218-8
REPRESENTANTE LEGAL: JOSE DEL CARMEN BERNAL.
CEDULA: No. 79.818.084
NOMBRE DEL TRABAJADOR (A): RODRIGUEZ GARCIA KAREN DAYANA
IDENTIFICACION: 1.077.975.021
TELEFONO Nro.: 3202117689
TIEMPO DE EJECUCION: OCHENTA Y CINCO (85) DIAS
CARGO A DESEMPEÑAR: AUXILIAR DE ENFERMERIA.
SALARIO: UN MILLON DOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (1.294.008).

Entre los suscritos a saber: por una parte, JOSE DEL CARMEN BERNAL, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 79.818.084, quien obra en nombre y representación de la CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA con Nit Nro. 900430218-8, y quien para todos los efectos legales de este contrato en adelante se denominara EL EMPLEADOR, y por la otra RODRIGUEZ GARCIA KAREN DAYANA, mayor de edad, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía, 1077975021 DE VILLETA CUNDINAMARCA, quien para todos los efectos legales de este contrato en adelante se denominara EL TRABAJADOR (A). Hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato individual de trabajo a TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO y que se rige en sus aspectos generales por las normas del Código Laboral Colombiano, y en lo particular por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA-OBJETO GENERAL: CONVENIO 016: "*AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DE LA PERSONA MAYOR ARBELAEZ, BELMIRA, SAN JOSE, SAN PEDRO CLAVER y VILLETA, PROPIEDAD DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA*"

CLAUSULA SEGUNDA - LUGAR El trabajador(a) desarrollará sus funciones en las dependencias o el lugar que el establecimiento determine. Cualquier modificación

Powered by CamScanner

del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo.

CLAUSULA TERCERA-OBLIGACIONES ESPECIFICAS: El trabajador(a) realizara las siguientes obligaciones según el cargo de AUXILIAR DE ENFERMERIA.

1. Realizar las actividades de autocuidado de baño corporal, higiene mayor, vestido y arreglo personal de manera directa, con todos los-as adultos-as que requieren asistencia personal individual ocasionada por su alto deterioro y nivel de dependencia.

2. Desarrollar las actividades del programa de competencias adaptativas en cuanto a actividades de auto cuidado, vida diaria y de socialización en las personas con mayor grado de dependencia y deterioro cognitivo.

3. Asistir de manera personalizada el suministro de alimentos, en los casos que lo requieran, razón por la cual deberán tener el certificado de manipulación de alimentos y los exámenes definidos en el Decreto 3075 de 1997.

4. Apoyar la participación del-a adulto-a mediante el acompañamiento en la ejecución de talleres terapéuticos programados para las personas con mayor nivel de dependencia.

5. Realizar la movilización y cambios posturales de las personas en condición de mayor limitación.

6. Preparar los paquetes de la muda de ropa de uso al día con todas las prendas de vestir y los zapatos para cada adulto-a, verificando que corresponda con el nombre y el buen estado de la ropa tanto en higiene, como en presentación.

7. Desarrollar las actividades propias de enfermería: curaciones, inyectología, administración de medicamentos, toma y control de signos vitales, diligenciamiento del kardex y las notas de enfermería, que se registraran en la Historia-Hoja de Vida de cada persona.

8. Ejecutar las actividades programadas por las áreas de terapia física y ocupacional, de acuerdo al perfil ocupacional de cada uno de los adultos-as para el mantenimiento de habilidades, destrezas y motivaciones.

9. Participar en la planeación de las actividades a desarrollar con la población.

Powered by CamScanner

10. Ejecutar actividades orientadas al mantenimiento de patrones básicos, funcionales y de interacción, con base en el Plan de Atención Integral de los-as adultos-as.

11. Garantizar que el estado y la presentación de los-as adultos-as cuente permanentemente con la adecuada higiene y organización.

12. Vigilar y controlar el buen trato entre los-as adultos-as compañeros-as y cumplimiento de normas básicas de interacción.

13. Velar por el mantenimiento de las condiciones de limpieza en las unidades de descanso.

14. Acompañar a los adultos-as a las citas médicas, salidas recreativas etc.

15. Participar en reuniones de equipo.

16. Rendir informes bimestrales y registrar de manera permanente en la hoja de vida los procesos ejecutados a diario.

CLAUSULA CUARTA-SALARIO: El EMPLEADOR cancelará al TRABAJADOR(A) un salario mensual de: UN MILLON DOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (1.294.008) pagaderos los 20 primeros días del mes siguiente. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

CLAUSULA QUINTA- MODIFICACIONES AL CONVENIO: El TRABAJADOR(A) estará sujeto al cambio del número del convenio u otros modificatorios realizados, esto teniendo en cuenta las posibles modificaciones que se realicen por parte de LA BENEFICIENCIA para la efectiva ejecución del contrato. PARAGRAFO 1. Tanto el empleador como el trabajador(a) se verán sujetos a los tiempos propuestos por parte de la beneficencia para la ejecución del convenio por consiguiente una vez fenezca el convenio el contrato entre el empleador y trabajador también lo hará.

CLAUSULA SEXTA-TÉRMINO DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá un término de duración de OCHENTA Y CINCO DIAS los cuales empezarán a regir desde el (17) de FEBRERO de 2023 al (12) de MAYO de 2023 como quedo pactado en el convenio.

Powered by CamScanner



CLAUSULA SEPTIMA: PERIODO DE PRUEBA: Las partes acuerdan tener como periodo de prueba de Veinte (20) días según lo contemplado en el **Art. 7 de la Ley 50 de 1.990** y por consiguiente, cualquiera de las partes podrá dentro de ese lapso dar por terminado unilateralmente. **PARAGRAFO 1**. Este periodo de prueba solo es para el contrato inicial y no se aplica en las prórrogas

CLAUSULA OCTAVA - ELEMENTOS DE TRABAJO. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

CLAUSULA NOVENA - OBLIGACIONES GENERALES. El trabajador(a) por su parte, prestará su fuerza laboral con fidelidad y entrega, cumpliendo debidamente el (Reglamento Interno de Trabajo), cumpliendo las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, al igual que no laborar por cuenta propia o a otro empleador en el mismo oficio, mientras esté vigente este contrato.

CLAUSULA DECIMA-JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código sustantivo del Trabajo. Además del incumplimiento o violación a las normas establecidas en el (Reglamento Interno de Trabajo, Higiene y de Seguridad) y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes.

DECIMA PRIMERA-TRABAJO EXTRA: en dominicales y festivos. El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al código laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleador para efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberá ejecutar y se dará cuenta de ello por escrito o verbal, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizó o no se notificó no será reconocido.

DÉCIMA SEGUNDA-CAMBIOS DE TURNO: El empleador podrá hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las

Powered by CamScanner

secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem.

DECIMA TERCERA-AFILIACIÓN Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL. Es obligación del empleador afiliar al trabajador a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportan, en la proporción establecida por la ley el cual es del 8%.

DECIMA CUARTA-PRORROGA. Si el aviso de no prorrogar el contrato no se da o se da con una anticipación menor a treinta (30) días, el contrato se prorroga por un periodo igual a la inicial, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo.

DECIMA QUINTA-EFECTOS. El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. Todos los derechos a la misma que han sido o serán divulgados al Receptor, permanecerán como propiedad

DECIMA SEXTA- CONFIDENCIALIDAD. El TRABAJADOR (A) se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato como después de su extinción, a no difundir, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información del EMPLEADOR a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros, conforme a los preceptos del secreto industrial, propiedad intelectual, y demás preceptos análogos y/o conexos. Esta confidencialidad será exigible aun después de terminado y liquidado el presente contrato y a perpetuidad bajo los presupuestos de la responsabilidad pre-contractual, contractual y/o post-contractual

DÉCIMA SEPTIMA- MULTAS: Ante la configuración del incumplimiento parcial o el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del TRABAJADOR, EL EMPLEADOR solicitará realizar el pago del diez por ciento 10% del valor del salario devengando, como resarcimiento de los perjuicios que con dicha conducta puedan presentarse. PARAGRAFO I: La penalidad contenida en la presente cláusula, será aplicada al TRABAJADOR, en el evento que se presente por primera vez dicho incumplimiento.

En caso de reiteración, se dará aplicación a lo previsto

.

Powered by CamScanner

Se firma por las partes, el día 17 del mes FEBRERO de 2023

EMPLEADOR

JOSE DEL CARMEN BERNAL.
79.818.084
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION SOCIAL JUNTOS
XUA Nit 900430218-8

TRABAJADOR

Karen Dayana Rodriguez

RODRIGUEZ GARCIA KAREN DAYANA
IDENTIFICACION: 1.077.975.021

Powered by CamScanner

21 de abril de 2022
Cundinamarca.

Apreciado(a):
Karen Dayana Rodriguez Garcia
C.C. 1077975021

Asunto: Preaviso terminación del contrato de trabajo por vencimiento del término (ARTS. 46 y 61 C.S.T.)

Cordialmente, nos permitimos informar que dando cumplimiento a los artículos 46 y 61 literal c y del Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo está próximo a vencerse por lo anterior la fundación en compañía de su jefe inmediato realizara la respectiva evaluación de desempeño con el fin de determinar la renovación del próximo contrato laboral

De antemano queremos expresar nuestro agradecimiento por su labor con la fundación.

Cordialmente.

JOSE DEL CARMEN LESMES BERNAL
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION SOCIALO JUNTOS XUA
NIT: 900.430.218-8

KarenDayanaRodriguez
1077975021
25/04/23.

Sucursal Cundinamarca diagonal 40B 12A 33 Barrio Pablo VI - corporacionsocialjuntos@gmail.com Tel 3014977738

Powered by CamScanner

OTRO SI No. 1 DE PRORROGA Y MODIFICACION DEL CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 Y EL (LA) SEÑOR(A) KAREN DAYANA RODRIGUEZ GARCIA

Entre las partes firmantes de este Contrato de Trabajo, la CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 en su condición de Empleador y el señor(a) **KAREN DAYANA RODRIGUEZ GARCIA** identificada con c.c. **1.077.975.021**, de Villeta en su condición de trabajador, hemos convenido modificar parcialmente el contrato de trabajo con fecha inicial el día 13 de Mayo 2023 el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificación de la duración del contrato de trabajo a término definido fijo inferior a un año que tenemos celebrado, en lo que se refiere a la duración, la cual cuenta a partir del 13 de Mayo de 2023, será de cuatro (4) meses y diecisiete (17) días así:

FECHA DE INICIO: 13 de Mayo de 2023.
FECHA DE TERMINACION: treinta (30) de Septiembre de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: modificación del convenio registrado en el contrato como convenio 016 de 2023 el cual desde la fecha del presente documentos regirá como él **CONVENIO 041,** esto teniendo en cuenta la modificación realizada por parte de la beneficencia de Cundinamarca.

Firmado el 13 de Mayo de 2023

EMPLEADOR

JOSE DEL CARMEN LESMES BERNAL
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION SOCIALO JUNTOS XUA
NIT: 900.430.218-8

TRABAJADOR

Karen Dayana Rodriguez.
KAREN DAYANA RODRIGUEZ GARCIA identificada con c.c. 1.077.975.021

Powered by CamScanner

ACLARATORIO No 1 AL OTRO SI No. 1 Y PRORROGA No 1 DEL CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 Y EL (LA) SEÑOR(A) KAREN DAYANA RODRIGUEZ GARCIA

Entre las partes firmantes de este Contrato de Trabajo, la **CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON** NIT **900.430.218-8** en su condición de Empleador y el (la) señor(a) **KAREN DAYANA RODRIGUEZ GARCIA** identificado(a) con c.c. **1.077.975.021**, de Villeta de en su condición de trabajador, hemos convenido por mutuo acuerdo modificar el OTRO SI No 1 y PRORROGA No 1 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 13 de mayo de 2023 las partes firman otro si No. 1 de prorroga 1 y modificación del contrato de trabajo a término fijo inferior a un año en el cual en mutuo acuerdo modifican la duración del contrato el cual se prorroga a partir del 13 de Mayo de 2023, y seria de cuatro (4) meses y diecisiete (17) días con fecha de inicio el día 13 de Mayo de 2023 y fecha de terminación treinta (30) de Septiembre de 2023, lo anterior bajo la CLAUSULA PRIMERA

2. Que el día 13 de mayo de 2023 las partes firman otro si No. 1 de prorroga 1 y modificación del contrato de trabajo a término fijo inferior a un año en el cual Modifican el número del convenio por el cual se regía el contrato, lo anterior bajo la clausula CLÁUSULA SEGUNDA.

ACLARAR

1. aclaración de la CLAUSULA PRIMERA en la cual se modifica el término de duración del contrato teniendo en cuenta que la fecha hasta la cual se prorroga el contrato no cuenta con convenio vigente, por lo anterior debe prorrogarse de la siguiente manera:

CLAUSULA PRIMERA: Modificación de la duración del contrato de trabajo a término definido fijo inferior a un año que tenemos celebrado, en lo que se refiere a la duración, la cual cuenta a partir del 13 de mayo de 2023, será de veintidós (22) días así:

FECHA DE INICIO: trece 13 de mayo de 2023.
FECHA DE TERMINACION: Tres (03) de Junio de 2023.

Powered by CamScanner

prescindir de **CLAUSULA SEGUNDA** en la cual se modifica número de convenio
n el contrato de trabajo a término fijo inferior a un año suscrito teniendo en cuenta
ue los contratos continúan bajo el convenio 016 de 2023 hasta nueva modificación
or parte de la Beneficencia de Cundinamarca.

irmado el 15 de mayo de 2023.

EMPLEADOR

JOSE DEL CARMEN LESMES BERNAL
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION SOCIALO JUNTOS XUA NIT: 900.430.218-8

TRABAJADOR

Karen Dayana Rodriguez
KAREN DAYANA RODRIGUEZ GARCIA Identificado(a) con c.c. 1.077.975.021

Powered by CamScanner

ONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

MBRE DEL EMPLEADOR: CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA
900430218-8
PRESENTANTE LEGAL: JOSE DEL CARMEN BERNAL.
DULA: No. 79.818.084
MBRE DEL TRABAJADOR (A): ROLDAN ROMERO SANDRA JANETH.
NTIFICACION: 3.981.2119.
LEFONO Nro.: 3108030628
MPO DE EJECUCION: OCHENTA Y CINCO (85) DIAS.
RGO A DESEMPEÑAR: AUXILIAR DE COCINA.
LARIO: UN MILLON CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEICIENTOS ARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (1.167.644).

tre los suscritos a saber: por una parte, JOSE DEL CARMEN BERNAL. mayor edad identificado con cedula de ciudadanía No. 79.818.084, quien obra en mbre y representación de la CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA con Nit o. 900430218-8, y quien para todos los efectos legales de este contrato en elante se denominara EL EMPLEADOR, y por la otra parte ROLDAN ROMERO NDRA JANETH, mayor de edad, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 981.2119 de Guaduas quien para todos los efectos legales de este contrato en lelante se denominara EL TRABAJADOR (A). Hacemos constar que hemos elebrado el presente contrato individual de trabajo a TERMINO FIJO INFERIOR A N AÑO y que se rige en sus aspectos generales por las normas del Código aboral Colombiano, y en lo particular por las siguientes cláusulas:

LAUSULA PRIMERA-OBJETO GENERAL: CONVENIO 016: *"AUNAR SFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL NTEGRAL PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DE A PERSONA MAYOR ARBELAEZ, BELMIRA, SAN JOSE, SAN PEDRO CLAVER VILLETA, PROPIEDAD DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA"*

CLAUSULA SEGUNDA - LUGAR El trabajador(a) desarrollará sus funciones en las dependencias o el lugar que el establecimiento determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo.

Powered by CamScanner

CLAUSULA DECIMA-JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código sustantivo del Trabajo. Además del incumplimiento o violación a las normas establecidas en el (Reglamento Interno de Trabajo, Higiene y de Seguridad) y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes.

DECIMA PRIMERA-TRABAJO EXTRA: en dominicales y festivos. El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al código laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleador para efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberá ejecutar y se dará cuenta de ello por escrito o verbal, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizó o no se notificó no será reconocido.

DÉCIMA SEGUNDA-CAMBIOS DE TURNO: El empleador podrá hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem.

DECIMA TERCERA-AFILIACIÓN Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL. Es obligación del empleador afiliar al trabajador a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportan, en la proporción establecida por la ley el cual es del 8%.

DECIMA CUARTA-PRORROGA. Si el aviso de no prorrogar el contrato no se da o se da con una anticipación menor a treinta (30) días, el contrato se prorroga por un periodo igual a la inicial, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo.

DECIMA QUINTA-EFECTOS. El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes

Powered by CamScanner

13. Asistir a capacitaciones programadas por la institución.

14. Las demás inherentes al cargo.

CLAUSULA CUARTA-SALARIO: El EMPLEADOR cancelará al TRABAJADOR(A) un salario mensual de: UN MILLON CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEICIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (1.167.644) pagaderos los 20 primeros días del mes siguiente. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

CLAUSULA QUINTA- MODIFICACIONES AL CONVENIO: El TRABAJADOR(A) estará sujeto al cambio del número del convenio u otros modificatorios realizados, esto teniendo en cuenta las posibles modificaciones que se realicen por parte de LA BENEFICIENCIA para la efectiva ejecución del contrato. PARAGRAFO 1. Tanto el empleador como el trabajador(a) se verán sujetos a los tiempos propuestos por parte de la beneficencia para la ejecución del convenio por consiguiente una vez fenezca el convenio el contrato entre el empleador y trabajador también lo hará.

CLAUSULA SEXTA-TÉRMINO DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá un término de duración de OCHENTA Y CINCO (85) DIAS los cuales empezarán a regir desde el (17) de FEBRERO de 2023 al (12) de MAYO de 2023 como quedo pactado en el convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: PERIODO DE PRUEBA: Las partes acuerdan tener como periodo de prueba de Veinte (20) días según lo contemplado en el **Art. 7 de la Ley 50 de 1.990** y por consiguiente, cualquiera de las partes podrá dentro de ese lapso dar por terminado unilateralmente. **PARAGRAFO 1**. Este periodo de prueba solo es para el contrato inicial y no se aplica en las prórrogas

CLAUSULA OCTAVA - ELEMENTOS DE TRABAJO. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

CLAUSULA NOVENA - OBLIGACIONES GENERALES. El trabajador(a) por su parte, prestará su fuerza laboral con fidelidad y entrega, cumpliendo debidamente el (Reglamento Interno de Trabajo), cumpliendo las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, al igual que no laborar por cuenta propia o a otro empleador en el mismo oficio, mientras esté vigente este contrato.

Powered by CamScanner

CLAUSULA TERCERA-OBLIGACIONES ESPECIFICAS: El trabajador realizara las siguientes obligaciones según el cargo de AUXILIAR DE COCINA.

1. Conocer el Anexo Técnico para que se dé su cabal desarrollo y cumplimiento.

2. Conocer e implementar cada uno de los programas del Plan de Saneamien Básico.

3. Conocer y cumplir con las minutas y porciones establecidas en el menú patrón estandarización de porciones.

4. Realizar todas las actividades pertinentes a recibo, clasificación, selecció preparación preliminar, cocción y servido de los alimentos, teniendo en cuenta l buenas prácticas de manufactura de los mismos.

5. Priorizar los controles y temperaturas de alimentos de mayor riesgo durante totalidad de procesos.

6. Conocer y cumplir las dietas establecidas por la Nutricionista Dietista.

7. Permanecer en las diferentes áreas del servicio de alimentos, (cocina, comedo bodegas de almacenamiento, cuartos fríos, entre otros), debidamente provisto d uniforme correspondiente incluyendo los accesorios necesarios (gorro, tapabocas guantes, calzado antideslizante, peto plástico, entre otros), para dar cumplimient cabal al adecuado suministro alimentario, en las condiciones higiénicas debidas.

8. Cumplir con lo establecido en el Decreto 3075 de 1997 derogado Art 21 Decret 539/2014, Resolución 2674 de 2013 y demás normatividad vigente, además de l descrito en el anexo técnico.

9. Informar oportunamente a la nutricionista los daños que impiden el norma funcionamiento de instalaciones físicas y equipos (estufas, neveras, cuartos fríos licuadoras y menaje en general), para que éstos sean arreglados o reemplazados en el menor tiempo posible.

10. Solicitar oportunamente el suministro de los elementos necesarios para ejecutar su trabajo.

11. Mantener el Servicio de Alimentación y cocinetas en excelentes condiciones de limpieza y orden.

12. Responder por los utensilios a su cargo, comunicando a la Nutricionista Dietista, cualquier suceso al respecto.

Powered by CamScanner

con anterioridad. Todos los derechos a la misma que han sido o serán divulgados al Receptor, permanecerán como propiedad

DECIMA SEXTA- CONFIDENCIALIDAD. El TRABAJADOR (A) se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato como después de su extinción, a no difundir, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información del EMPLEADOR a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros, conforme a los preceptos del secreto industrial, propiedad intelectual, y demás preceptos análogos y/o conexos. Esta confidencialidad será exigible aun después de terminado y liquidado el presente contrato y a perpetuidad bajo los presupuestos de la responsabilidad pre-contractual, contractual y/o post-contractual

DÉCIMA SEPTIMA- MULTAS: Ante la configuración del incumplimiento parcial o el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del TRABAJADOR, EL EMPLEADOR solicitará realizar el pago del diez por ciento 10% del valor del salario devengando, como resarcimiento de los perjuicios que con dicha conducta puedan presentarse. PARAGRAFO I: La penalidad contenida en la presente cláusula, será aplicada al TRABAJADOR, en el evento que se presente por primera vez dicho incumplimiento.

En caso de reiteración, se dará aplicación a lo previsto.

Se firma por las partes, el día 17 del mes FEBRERO de 2023

EMPLEADOR

JOSE DEL CARMEN BERNAL.
79.818.084
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA Nit 900430218-8

TRABAJADOR

Sandra Roldan
ROLDAN ROMERO SANDRA J.
IDENTIFICACION: 3.981.2119

Powered by CamScanner

OTRO SI No. 1 DE PRORROGA Y MODIFICACION DEL CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 Y EL (LA) SEÑOR(A) SANDRA JANETH ROLDAN ROMERO

Entre las partes firmantes de este Contrato de Trabajo, la CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 en su condición de Empleador y el señor(a) **SANDRA JANETH ROLDAN ROMERO** identificada con c.c. **39.812.119** de Guaduas , en su condición de trabajador, hemos convenido modificar parcialmente el contrato de trabajo con fecha inicial el día 12 de Mayo el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificación de la duración del contrato de trabajo a término definido fijo inferior a un año que tenemos celebrado, en lo que se refiere a la duración, la cual cuenta a partir del 13 de Mayo de 2023, será de cuatro (4) meses y diecisiete (17) días así:

FECHA DE INICIO: 13 de Mayo de 2023.
FECHA DE TERMINACION: treinta (30) de Septiembre de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: modificación del convenio registrado en el contrato como convenio 016 de 2023 el cual desde la fecha del presente documentos regirá como él **CONVENIO 041,** esto teniendo en cuenta la modificación realizada por parte de la beneficencia de Cundinamarca.

Firmado el 13 de Mayo de 2023

EMPLEADOR

JOSE DEL CARMEN LESMES BERNAL
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION SOCIALO JUNTOS XUA
NIT: 900.430.218-8

TRABAJADOR

Sandra Roldan
SANDRA JANETH ROLDAN ROMERO identificada con c.c. 39.812.119

Soacha Cundinamarca diagonal 40# 12A 33 Barrio Pablo VI -
corporacionsocialjuntos@gmil.com Tel 3014977738

Powered by CamScanner

ACLARATORIO No 1 AL OTRO SI No. 1 Y PRORROGA No 1 DEL CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 Y EL (LA) SEÑOR(A) SANDRA JANETH ROLDAN ROMERO

Entre las partes firmantes de este Contrato de Trabajo, la **CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON** NIT **900.430.218-8** en su condición de Empleador y el (la) señor(a) **SANDRA JANETH ROLDAN ROMERO** identificado(a) con c.c. **39.812.119** de Guaduas en su condición de trabajador, hemos convenido por mutuo acuerdo modificar el OTRO SI No 1 y PRORROGA No 1 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 13 de mayo de 2023 las partes firman otro si No. 1 de prorroga 1 y modificación del contrato de trabajo a término fijo inferior a un año en el cual en mutuo acuerdo modifican la duración del contrato el cual se prorroga a partir del 13 de Mayo de 2023, y seria de cuatro (4) meses y diecisiete (17) días con fecha de inicio el día 13 de Mayo de 2023 y fecha de terminación treinta (30) de Septiembre de 2023, lo anterior bajo la CLAUSULA PRIMERA

2. Que el día 13 de mayo de 2023 las partes firman otro si No. 1 de prorroga 1 y modificación del contrato de trabajo a término fijo inferior a un año en el cual Modifican el número del convenio por el cual se regía el contrato, lo anterior bajo la clausula CLÁUSULA SEGUNDA.

ACLARAR

1. aclaración de la CLAUSULA PRIMERA en la cual se modifica el término de duración del contrato teniendo en cuenta que la fecha hasta la cual se prorroga el contrato no cuenta con convenio vigente, por lo anterior debe prorrogarse de la siguiente manera:

CLAUSULA PRIMERA: Modificación de la duración del contrato de trabajo a término definido fijo inferior a un año que tenemos celebrado, en lo que se refiere a la duración, la cual cuenta a partir del 13 de mayo de 2023, será de veintidós (22) días así:

FECHA DE INICIO: trece 13 de mayo de 2023.
FECHA DE TERMINACION: Tres (03) de Junio de 2023.

Powered by CamScanner

2. prescindir de **CLAUSULA SEGUNDA** en la cual se modifica número de convenio en el contrato de trabajo a término fijo inferior a un año suscrito teniendo en cuenta que los contratos continúan bajo el convenio 016 de 2023 hasta nueva modificación por parte de la Beneficencia de Cundinamarca.

Firmado el 15 de mayo de 2023.

TRABAJADOR

EMPLEADOR

Sandra Roldan

JOSE DEL CARMEN LESMES BERNAL
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION SOCIALO JUNTOS XUA NIT: 900.430.218-8

SANDRA JANETH ROLDAN ROMERO Identificado(a) con c.c. 39.812.119

Powered by CamScanner



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

MBRE DEL EMPLEADOR: CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA
T: 900430218-8
PRESENTANTE LEGAL: JOSE DEL CARMEN BERNAL LESMES.
DULA: No. 79.818.084
MBRE DEL TRABAJADOR (A): KEILA ANDREA GIRALDO PINEDA.
ENTIFICACION: 1.004.372.863
EMPO DE EJECUCION: UN (01) MES Y (7) SIETE DÍAS.
RGO A DESEMPEÑAR: AUXILIAR DE COCINA.
LARIO: UN MILLON CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS ARENTA Y CUATRO PESOS ($1.167.644) M/TE.

tre los suscritos a saber: por una parte, JOSE DEL CARMEN BERNAL LESMES, yor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 79.818.084, quien obra nombre y representación de la CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA con Nit . 900430218-8, y quien para todos los efectos legales de este contrato elante se denominara EL EMPLEADOR, y por la otra parte KEILA ANDREA RALDO PINEDA mayor de edad, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 004.372.863 de Marquetalia quien para todos los efectos legales de este contrato adelante se denominara EL TRABAJADOR (A). Hacemos constar que hemos ebrado el presente contrato individual de trabajo a TERMINO FIJO INFERIOR A AÑO y que se rige en sus aspectos generales por las normas del Código boral Colombiano, y en lo particular por las siguientes cláusulas:

AUSULA PRIMERA-OBJETO GENERAL: CONVENIO 016: "AUNAR FUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL TEGRAL PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DE PERSONA MAYOR ARBELAEZ, BELMIRA, SAN JOSE, SAN PEDRO CLAVER VILLETA, PROPIEDAD DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA"

AUSULA SEGUNDA - LUGAR El trabajador(a) desarrollará sus funciones en las pendencias o el lugar que el establecimiento determine. Cualquier modificación l lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código ustantivo de Trabajo.

LAUSULA TERCERA-OBLIGACIONES ESPECIFICAS: El trabajador(a) alizara las siguientes obligaciones según el cargo de AUXILIAR DE COCINA.

Powered by CamScanner

1. Conocer el Anexo Técnico para que se dé su cabal desarrollo y cumplimiento.

2. Conocer e implementar cada uno de los programas del Plan de Saneamiento Básico.

3. Conocer y cumplir con las minutas y porciones establecidas en el menú patrón y estandarización de porciones.

4. Realizar todas las actividades pertinentes a recibo, clasificación, selección, preparación preliminar, cocción y servido de los alimentos, teniendo en cuenta las buenas prácticas de manufactura de los mismos.

5. Priorizar los controles y temperaturas de alimentos de mayor riesgo durante la totalidad de procesos.

6. Conocer y cumplir las dietas establecidas por la Nutricionista Dietista.

7. Permanecer en las diferentes áreas del servicio de alimentos, (cocina, comedor, bodegas de almacenamiento, cuartos fríos, entre otros), debidamente provisto del uniforme correspondiente incluyendo los accesorios necesarios (gorro, tapabocas, guantes, calzado antideslizante, peto plástico, entre otros), para dar cumplimiento cabal al adecuado suministro alimentario, en las condiciones higiénicas debidas.

8. Cumplir con lo establecido en el Decreto 3075 de 1997 derogado Art 21 Decreto 539/2014, Resolución 2674 de 2013 y demás normatividad vigente, además de lo descrito en el anexo técnico.

9. Informar oportunamente a la nutricionista los daños que impiden el normal funcionamiento de instalaciones físicas y equipos (estufas, neveras, cuartos fríos, licuadoras y menaje en general), para que éstos sean arreglados o reemplazados en el menor tiempo posible.

10. Solicitar oportunamente el suministro de los elementos necesarios para ejecutar su trabajo.

11. Mantener el Servicio de Alimentación y cocinetas en excelentes condiciones de limpieza y orden.

12. Responder por los utensilios a su cargo, comunicando a la Nutricionista Dietista, cualquier suceso al respecto.

13. Asistir a capacitaciones programadas por la institución.

14. Las demás inherentes al cargo.

CLAUSULA CUARTA-SALARIO: El EMPLEADOR cancelará al TRABAJADOR(A) un salario mensual de: UN MILLON CIENTO SESENTA Y SIETE

Powered by CamScanner

MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($1.167.644) M/TE. Pagaderos los 20 primeros días del mes siguiente. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

CLAUSULA QUINTA- MODIFICACIONES AL CONVENIO: El TRABAJADOR(A) estará sujeto al cambio del número del convenio u otros modificatorios realizados, esto teniendo en cuenta las posibles modificaciones que se realicen por parte de LA BENEFICIENCIA para la efectiva ejecución del contrato. PARAGRAFO 1. Tanto el empleador como el trabajador(a) se verán sujetos a los tiempos propuestos por parte de la beneficencia para la ejecución del convenio por consiguiente una vez fenezca el convenio el contrato entre el empleador y trabajador también lo hará.

CLAUSULA SEXTA-TÉRMINO DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá un término de duración de un (01) mes y (7) siete días los cuales empezarán a regir desde el (06) de ABRIL de 2023 al (12) de MAYO de 2023 como quedo pactado en el convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: PERIODO DE PRUEBA: Las partes acuerdan tener como periodo de prueba de Veinte (20) días según lo contemplado en el **Art. 7 de la Ley 50 de 1.990** y por consiguiente, cualquiera de las partes podrá dentro de ese lapso dar por terminado unilateralmente. Sujeto al acuerdo del convenio 017 del 2023 **PARAGRAFO 1**. Este periodo de prueba solo es para el contrato inicial y no se aplica en las prórrogas

CLAUSULA OCTAVA - ELEMENTOS DE TRABAJO. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

CLAUSULA NOVENA - OBLIGACIONES GENERALES. El trabajador(a) por su parte, prestará su fuerza laboral con fidelidad y entrega, cumpliendo debidamente el (Reglamento Interno de Trabajo), cumpliendo las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, al igual que no laborar por cuenta propia o a otro empleador en el mismo oficio, mientras esté vigente este contrato.

CLAUSULA DECIMA-JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código sustantivo del Trabajo. Además del incumplimiento o violación a las normas establecidas en el (Reglamento Interno de Trabajo, Higiene y de Seguridad) y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes.

DECIMA PRIMERA-TRABAJO EXTRA: en dominicales y festivos. El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que

Powered by CamScanner

correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al código laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleador para efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberá ejecutar y se dará cuenta de ello por escrito o verbal, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizó o no se notificó no será reconocido.

DÉCIMA SEGUNDA-CAMBIOS DE TURNO: El empleador podrá hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem.

DECIMA TERCERA-AFILIACIÓN Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL. Es obligación del empleador afiliar al trabajador a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportan, en la proporción establecida por la ley el cual es del 8%.

DECIMA CUARTA-PRORROGA. Si el aviso de no prorrogar el contrato no se da o se da con una anticipación menor a treinta (30) días, el contrato se prorroga por un periodo igual a la inicial, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo.

DECIMA QUINTA-EFECTOS. El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. Todos los derechos a la misma que han sido o serán divulgados al Receptor, permanecerán como propiedad

DECIMA SEXTA- CONFIDENCIALIDAD. El TRABAJADOR (A) se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato como después de su extinción, a no difundir, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información del EMPLEADOR a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros, conforme a los preceptos del secreto industrial, propiedad intelectual, y demás preceptos análogos y/o conexos. Esta confidencialidad será exigible aun después de terminado y liquidado el presente contrato y a perpetuidad bajo los presupuestos de la responsabilidad pre-contractual, contractual y/o post-contractual

DÉCIMA SEPTIMA- MULTAS: Ante la configuración del incumplimiento parcial o el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del TRABAJADOR, EL EMPLEADOR solicitará realizar el pago del diez por ciento 10% del valor del salario

Powered by CamScanner

devengando, como resarcimiento de los perjuicios que con dicha conducta puedan presentarse. PARAGRAFO I: La penalidad contenida en la presente cláusula, será aplicada al TRABAJADOR, en el evento que se presente por primera vez dicho incumplimiento.

En caso de reiteración, se dará aplicación a lo previsto.

Se firma por las partes, el día 06 del mes de Abril de 2023.

EMPLEADOR

JOSE DEL CARMEN BERNAL LESMES.
IDENTIFICACION: 79.818.084.
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION SOCIAL JUNTOS
XUA Nit 900430218-8

TRABAJADOR

Andra Giraldo

KEILA ANDREA GIRALDO PINEDA.
IDENTIFICACION: 1.004.372.863

Powered by CamScanner

ACLARATORIO No 1 AL OTRO SI No. 1 Y PRORROGA No 1 DEL CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 Y EL (LA) SEÑOR(A) KEILA ANDREA GIRALDO PINEDA

Entre las partes firmantes de este Contrato de Trabajo, la **CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON** NIT **900.430.218-8** en su condición de Empleador y el (la) señor(a) **KEILA ANDREA GIRALDO PINEDA** identificado(a) con c.c. **1.004.372.863** de Marquetalia en su condición de trabajador, hemos convenido por mutuo acuerdo modificar el OTRO SI No 1 y PRORROGA No 1 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 13 de mayo de 2023 las partes firman otro si No. 1 de prorroga 1 y modificación del contrato de trabajo a término fijo inferior a un año en el cual en mutuo acuerdo modifican la duración del contrato el cual se prorroga a partir del 13 de Mayo de 2023, y seria de cuatro (4) meses y diecisiete (17) días con fecha de inicio el día 13 de Mayo de 2023 y fecha de terminación treinta (30) de Septiembre de 2023, lo anterior bajo la CLAUSULA PRIMERA

2. Que el día 13 de mayo de 2023 las partes firman otro si No. 1 de prorroga 1 y modificación del contrato de trabajo a término fijo inferior a un año en el cual Modifican el número del convenio por el cual se regía el contrato, lo anterior bajo la clausula CLÁUSULA SEGUNDA.

ACLARAR

1. aclaración de la CLAUSULA PRIMERA en la cual se modifica el término de duración del contrato teniendo en cuenta que la fecha hasta la cual se prorroga el contrato no cuenta con convenio vigente, por lo anterior debe prorrogarse de la siguiente manera:

CLAUSULA PRIMERA: Modificación de la duración del contrato de trabajo a término definido fijo inferior a un año que tenemos celebrado, en lo que se refiere a la duración, la cual cuenta a partir del 13 de mayo de 2023, será de veintidós (22) días así:

FECHA DE INICIO: trece 13 de mayo de 2023.
FECHA DE TERMINACION: Tres (03) de Junio de 2023.

Powered by CamScanner

2. prescindir de **CLAUSULA SEGUNDA** en la cual se modifica número de convenio en el contrato de trabajo a término fijo inferior a un año suscrito teniendo en cuenta que los contratos continúan bajo el convenio 016 de 2023 hasta nueva modificación por parte de la Beneficencia de Cundinamarca.

Firmado el 15 de mayo de 2023.

EMPLEADOR

JOSE DEL CARMEN LESMES BERNAL
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION SOCIALO JUNTOS XUA NIT: 900.430.218-8

TRABAJADOR

Andrea Giraldo

KEILA ANDREA GIRALDO PINEDA
Identificado(a) con c.c.
1.004.372.863

Powered by CamScanner



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA
NIT: 900430218-8
REPRESENTANTE LEGAL: JOSE DEL CARMEN BERNAL LESMES.
CEDULA: No. 79.818.084
NOMBRE DEL TRABAJADOR (A): CLAUDIA YULIET SILVA GUANAY.
IDENTIFICACION: 1.115.858.064
TELEFONO Nro.: 3132106833
TIEMPO DE EJECUCION: TRENTA Y OCHO (8) DIAS
CARGO A DESEMPEÑAR: TECNICO EN COCINA
SALARIO: UN MILLON SEICIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (1.677.790)

Entre los suscritos a saber: por una parte, JOSE DEL CARMEN BERNAL LESMES, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 79.818.084, quien obra en nombre y representación de la CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA con Nit Nro. 900430218-8, y quien para todos los efectos legales de este contrato en adelante se denominara EL EMPLEADOR, y por la otra parte CAUDIA YULIET SILVA GUANAY mayor de edad, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 1.115.858.064 de paz de ariporo (casanare) quien para todos los efectos legales de este contrato en adelante se denominara EL TRABAJADOR (A). Hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato individual de trabajo a TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO y que se rige en sus aspectos generales por las normas del Código Laboral Colombiano, y en lo particular por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA-OBJETO GENERAL: CONVENIO 016: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DE LA PERSONA MAYOR ARBELAEZ, BELMIRA, SAN JOSE, SAN PEDRO CLAVER y VILLETA, PROPIEDAD DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA"

CLAUSULA SEGUNDA - LUGAR El trabajador(a) desarrollará sus funciones en las dependencias o el lugar que el establecimiento determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo.

CLAUSULA TERCERA-OBLIGACIONES ESPECIFICAS: El trabajador(a) realizara las siguientes obligaciones según el cargo de TECNICO EN COCINA.

Powered by CamScanner

1. Brindar una alimentación de excelente calidad, mediante las siguientes acciones:

• Participar en la elaboración de ciclo de menú y guía de preparaciones a cargo del profesional de Nutrición, aportando sus conocimientos en gastronomía, recetas y preparaciones acorde con las características, hábitos y preferencias de la población atendida y presupuesto.

• Coordinar la producción con base en el ciclo de minutas, guía de preparaciones, menú patrón y derivación dietaría.

• Revisar las preparaciones con base al formato "Inspección de alimentos preparados", con la supervisión del profesional en Nutrición.

• Conocer e implementar los protocolos de Buenas prácticas de manufactura.

• Conocer y cumplir las dietas establecidas por la Nutricionista Dietista.

• Conocer y cumplir con las minutas y porciones establecidas para cada alimento y utensilios estandarizados.

• Realizar control diario de alimentos utilizados en la producción.

• Realizar control de peso diario en las diferentes comidas, registrando en formato establecido.

2. Garantizar la inocuidad de los alimentos:

• Conocer e implementar cada uno de los programas del Plan de Saneamiento Básico.

• Conocer, cumplir y hacer cumplir las actividades de limpieza y desinfección, establecida en las tablas de programación de limpieza y desinfección de comedor y programación de limpieza y desinfección en cocinetas.

• Diligenciar los formatos de verificación de limpieza y desinfección en cocina y cocineta, como control de las actividades del programa de limpieza y desinfección realizadas por el personal auxiliar de alimento.

• Diligenciar el formato de verificación de manejo de desechos sólidos.

• Diligenciar formato de "Evaluación de BPM al personal del servicio de alimentos

• Establecer una comunicación asertiva con el profesional de Nutrición, en relación al control que realiza en las anteriores funciones, para toma de correctivos y planes de mejora.

Otras:

Powered by CamScanner

• Realizar inventario y control del menaje y equipo del servicio de alimento.

• Responder por los utensilios a su cargo, comunicando a la Nutricionista Dietista, cualquier suceso al respecto.

• Utilizar correctamente la maquinaria, utensilios y elementos de uso de su área de trabajo, así como para evaluar el correcto funcionamiento de dichos elementos.

• Asistir a capacitaciones programadas por la institución.

• Las demás inherentes al cargo.

CLAUSULA CUARTA-SALARIO: El EMPLEADOR cancelará al TRABAJADOR(A) un salario mensual de: UN MILLON SEICIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (1.677.790) M/TE. Pagaderos los 20 primeros días del mes siguiente. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

CLAUSULA QUINTA- MODIFICACIONES AL CONVENIO: El TRABAJADOR(A) estará sujeto al cambio del número del convenio u otros modificatorios realizados, esto teniendo en cuenta las posibles modificaciones que se realicen por parte de LA BENEFICIENCIA para la efectiva ejecución del contrato. PARAGRAFO 1. Tanto el empleador como el trabajador(a) se verán sujetos a los tiempos propuestos por parte de la beneficencia para la ejecución del convenio por consiguiente una vez fenezca el convenio el contrato entre el empleador y trabajador también lo hará.

CLAUSULA SEXTA-TÉRMINO DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá un término de duración de TRENTA Y OCHO (8) DIAS los cuales empezarán a regir desde el (03) de ABRIL de 2023 al (12) de MAYO de 2023 como quedo pactado en el convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: PERIODO DE PRUEBA: Las partes acuerdan tener como periodo de prueba de Veinte (20) días según lo contemplado en el **Art. 7 de la Ley 50 de 1.990** y por consiguiente, cualquiera de las partes podrá dentro de ese lapso dar por terminado unilateralmente. Sujeto al acuerdo del convenio 017 del 2023 **PARAGRAFO 1**. Este periodo de prueba solo es para el contrato inicial y no se aplica en las prórrogas

CLAUSULA OCTAVA - ELEMENTOS DE TRABAJO. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

CLAUSULA NOVENA - OBLIGACIONES GENERALES. El trabajador(a) por su parte, prestará su fuerza laboral con fidelidad y entrega, cumpliendo debidamente el (Reglamento Interno de Trabajo), cumpliendo las órdenes e instrucciones que le

Powered by CamScanner

imparta el empleador o sus representantes, al igual que no laborar por cuenta propia o a otro empleador en el mismo oficio, mientras esté vigente este contrato.

CLAUSULA DECIMA-JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código sustantivo del Trabajo. Además del incumplimiento o violación a las normas establecidas en el (Reglamento Interno de Trabajo, Higiene y de Seguridad) y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes.

DECIMA PRIMERA-TRABAJO EXTRA: en dominicales y festivos. El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al código laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleador para efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberá ejecutar y se dará cuenta de ello por escrito o verbal, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizó o no se notificó no será reconocido.

DÉCIMA SEGUNDA-CAMBIOS DE TURNO: El empleador podrá hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem.

DECIMA TERCERA-AFILIACIÓN Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL. Es obligación del empleador afiliar al trabajador a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportan, en la proporción establecida por la ley el cual es del 8%.

DECIMA CUARTA-PRORROGA. Si el aviso de no prorrogar el contrato no se da o se da con una anticipación menor a treinta (30) días, el contrato se prorroga por un periodo igual a la inicial, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo.

DECIMA QUINTA-EFECTOS. El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. Todos los derechos a la misma que han sido o serán divulgados al Receptor, permanecerán como propiedad

Powered by CamScanner

DECIMA SEXTA- CONFIDENCIALIDAD. El TRABAJADOR (A) se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato como después de su extinción, a no difundir, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información del EMPLEADOR a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros, conforme a los preceptos del secreto industrial, propiedad intelectual, y demás preceptos análogos y/o conexos. Esta confidencialidad será exigible aun después de terminado y liquidado el presente contrato y a perpetuidad bajo los presupuestos de la responsabilidad pre-contractual, contractual y/o post-contractual

DÉCIMA SEPTIMA- MULTAS: Ante la configuración del incumplimiento parcial o el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del TRABAJADOR, EL EMPLEADOR solicitará realizar el pago del diez por ciento 10% del valor del salario devengando, como resarcimiento de los perjuicios que con dicha conducta puedan presentarse. PARAGRAFO I: La penalidad contenida en la presente cláusula, será aplicada al TRABAJADOR, en el evento que se presente por primera vez dicho incumplimiento.

En caso de reiteración, se dará aplicación a lo previsto.

Se firma por las partes, el día 03 del mes de ABRIL de 2023

EMPLEADOR **TRABAJADOR**

JOSE DEL CARMEN BERNAL LESMES.
IDENTIFICACION: 79.818.084.
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA Nit 900430218-8

claudia yuliet silva Guanay

CLAUDIA YULIET SILVA GUANAY.
IDENTIFICACION: 1.115.858.064

Sincelejo Cundinamarca diagonal 40A 12A 33 Barrio Pablo VI - corporacionsocialjuntos@gmail.com Tel 3016977738

Powered by CamScanner

21 de abril de 2022
Cundinamarca.

Apreciado(a):
Claudia yuliet silva guanay
C.C. 1115858064

Asunto: Preaviso terminación del contrato de trabajo por vencimiento del término (ARTS. 46 y 61 C.S.T.)

Cordialmente, nos permitimos informar que dando cumplimiento a los artículos 46 y 61 literal c y del Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo está próximo a vencerse por lo anterior la fundación en compañía de su jefe inmediato realizara la respectiva evaluación de desempeño con el fin de determinar la renovación del próximo contrato laboral

De antemano queremos expresar nuestro agradecimiento por su labor con la fundación.

Cordialmente.

claudia yuliet silva guanay

JOSE DEL CARMEN LESMES BERNAL
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION SOCIALO JUNTOS XUA
NIT: 900.430.218-8

Powered by CamScanner

OTRO SI No. 1 DE PRORROGA Y MODIFICACION DEL CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 Y EL (LA) SEÑOR(A) CLAUDIA YULIETH SILVA GUANAY

Entre las partes firmantes de este Contrato de Trabajo, la CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 en su condición de Empleador y el señor(a) **CLAUDIA YULIETH SILVA GUANAY** identificada con c.c. **1.115.858.064** de Paz de Ariporo , en su condición de trabajador, hemos convenido modificar parcialmente el contrato de trabajo con fecha inicial el día 12 de Mayo el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificación de la duración del contrato de trabajo a término definido fijo inferior a un año que tenemos celebrado, en lo que se refiere a la duración, la cual cuenta a partir del 13 de Mayo de 2023, será de cuatro (4) meses y diecisiete (17) días así:

FECHA DE INICIO: 13 de Mayo de 2023.
FECHA DE TERMINACION: treinta (30) de Septiembre de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: modificación del convenio registrado en el contrato como convenio 016 de 2023 el cual desde la fecha del presente documentos regirá como él **CONVENIO 041,** esto teniendo en cuenta la modificación realizada por parte de la beneficencia de Cundinamarca.

Firmado el 13 de Mayo de 2023

EMPLEADOR

JOSE DEL CARMEN LESMES BERNAL
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION SOCIALO JUNTOS XUA
NIT: 900.430.218-8

TRABAJADOR

claudia yulieth silva
CLAUDIA YULIETH SILVA GUANAY identificada con c.c. 1.115.858.064

Powered by CamScanner

ACLARATORIO No 1 AL OTRO SI No. 1 Y PRORROGA No 1 DEL CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 Y EL (LA) SEÑOR(A) CLAUDIA YULIETH SILVA GUANAY

Entre las partes firmantes de este Contrato de Trabajo, la **CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON** NIT **900.430.218-8** en su condición de Empleador y el (la) señor(a) **CLAUDIA YULIETH SILVA GUANAY** identificado(a) con c.c. **1.115.858.064** de Paz de Ariporo en su condición de trabajador, hemos convenido por mutuo acuerdo modificar el OTRO SI No 1 y PRORROGA No 1 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 13 de mayo de 2023 las partes firman otro si No. 1 de prorroga 1 y modificación del contrato de trabajo a término fijo inferior a un año en el cual en mutuo acuerdo modifican la duración del contrato el cual se prorroga a partir del 13 de Mayo de 2023, y seria de cuatro (4) meses y diecisiete (17) días con fecha de inicio el día 13 de Mayo de 2023 y fecha de terminación treinta (30) de Septiembre de 2023, lo anterior bajo la CLAUSULA PRIMERA

2. Que el día 13 de mayo de 2023 las partes firman otro si No. 1 de prorroga 1 y modificación del contrato de trabajo a término fijo inferior a un año en el cual Modifican el número del convenio por el cual se regía el contrato, lo anterior bajo la clausula CLÁUSULA SEGUNDA.

ACLARAR

1. aclaración de la CLAUSULA PRIMERA en la cual se modifica el término de duración del contrato teniendo en cuenta que la fecha hasta la cual se prorroga el contrato no cuenta con convenio vigente, por lo anterior debe prorrogarse de la siguiente manera:

CLAUSULA PRIMERA: Modificación de la duración del contrato de trabajo a término definido fijo inferior a un año que tenemos celebrado, en lo que se refiere a la duración, la cual cuenta a partir del 13 de mayo de 2023, será de veintidós (22) días así:

FECHA DE INICIO: trece 13 de mayo de 2023.
FECHA DE TERMINACION: Tres (03) de Junio de 2023.

Powered by CamScanner



:. prescindir de **CLAUSULA SEGUNDA** en la cual se modifica número de convenio
:n el contrato de trabajo a término fijo inferior a un año suscrito teniendo en cuenta
ue los contratos continúan bajo el convenio 016 de 2023 hasta nueva modificación
:or parte de la Beneficencia de Cundinamarca.

:irmado el 15 de mayo de 2023.

EMPLEADOR

JOSE DEL CARMEN LESMES BERNAL
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION SOCIALO JUNTOS XUA NIT: 900.430.218-8

TRABAJADOR

Claudia Yulieth Silva

CLAUDIA YULIETH SILVA GUANAY Identificado(a) con c.c. 1.115.858.064

Powered by CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA
NIT: 900430218-8
REPRESENTANTE LEGAL: JOSE DEL CARMEN BERNAL LESMES.
CEDULA: No. 79.818.084.
NOMBRE DEL TRABAJADOR (A): WILLIAM VIRGILIO BELTRAN QUINTERO.
IDENTIFICACION: 79.122.998
TELEFONO Nro.: 3227931424
TIEMPO DE EJECUCION: OCHENTA Y CINCO (85) DÍAS.
CARGO A DESEMPEÑAR: JEFE DE ENFERMERIA.
SALARIO: DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/cte. (2.579.792).

Entre los suscritos a saber: por una parte, JOSE DEL CARMEN BERNAL LESMES, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 79.818.084, quien obra en nombre y representación de la CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA con Nit Nro. 900430218-8, y quien para todos los efectos legales de este contrato en adelante se denominara EL EMPLEADOR, y por la otra parte WILLIAM VIRGILIO BELTRAN QUINTERO mayor de edad, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 79.122.998 quien para todos los efectos legales de este contrato en adelante se denominara EL TRABAJADOR (A). Hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato individual de trabajo a TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO y que se rige en sus aspectos generales por las normas del Código Laboral Colombiano, y en lo particular por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA-OBJETO GENERAL: CONVENIO 016 DEL 2023: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DE LA PERSONA MAYOR ARBELAEZ, BELMIRA, SAN JOSE, SAN PEDRO CLAVER y VILLETA, PROPIEDAD DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA"

CLAUSULA SEGUNDA - LUGAR El trabajador(a) desarrollará sus funciones en las dependencias o el lugar que el establecimiento determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo.

Powered by CamScanner

CLAUSULA TERCERA-OBLIGACIONES ESPECIFICAS: El trabajador(a) realizara las siguientes obligaciones según el cargo de JEFE DE ENFERMERIA.

1. Conocer y apropiar la PPSEV (Política Pública de Envejecimiento y Vejez)

2. Conocer el Anexo Técnico, los estudios previos y el Convenio, para que se dé su cabal desarrollo y cumplimiento.

3. Realizar valoración a los Beneficiarios por lo menos una vez al año teniendo en cuanta los patrones funcionales de la NANDA y sus respectivos seguimientos a que haya lugar.

4. Realizar evoluciones trimestrales de Enfermería, de acuerdo al cuidado integral de la Persona Mayor, a partir del diagnóstico médico, laboratorios, e imágenes diagnósticas.

5. Realizar valoración de ingreso de Enfermería, basados en la aplicación del test requerido al área (TEST BRADEN), a los Beneficiarios que ingresan a la institución.

6. Realizar cierre de historias clínicas a los Beneficiarios que fallecen, reintegro o traslado.

7. Realizar el cuadro de turnos de los-as auxiliares de enfermería, con una frecuencia mensual, con el fin de garantizar el cuidado de Enfermería las 24 horas del día.

8. Realizar cuadro de asignación de actividades de enfermería con el fin de organizar y optimizar el cuidado de enfermería a la Persona Mayor Institucionalizada.

9. El Profesional de Enfermería integrará el comité de historias clínicas, para asegurar el correcto manejo de la misma, de tal forma que se constituya en un sistema de registro veraz, concreto y oportuno.

10. Hacer parte del comité de seguridad del paciente para asegurar el oportuno reporte, análisis y gestión de los posibles eventos que se presenten en el centro.

11. Documentación. Difusión, Implementación y medición de los paquetes instruccionales del programa de seguridad del paciente "prácticas seguras propias de enfermería acordes a las necesidades del centro".

12. Creación, difusión y actualización del programa de capacitación continuada para el personal auxiliar de enfermería. (Pre tés y pos tés, indicadores)

13. Creación y actualización de protocolos propios del proceso de enfermería

Powered by CamScanner

14. Supervisar la práctica de procesos y procedimientos realizados por los auxiliares de enfermería para la atención de las personas atendidas en el centro

15. Realizar medición de la adherencia a los protocolos de enfermería por medio de instrumentos de medición. (Listas de chequeo y consolidar la información por medio de indicadores).

16. Realizar seguimiento a la entrega de turnos, acorde al número de horas contratadas.

17. Realizar supervisión y acompañamiento en la administración de medicamentos.

18. Mantener actualizada la estadística epidemiológica, a través del seguimiento permanente a los diagnósticos realizados por el personal médico.

19. Coordinar acciones con el equipo interdisciplinario en la atención a las Personas Mayores.

20. Mensualmente actualizar la caracterización de la población atendida en el Centro de Protección Social.

21. Coordinar los trámites de salud de las Personas Mayores ante la red pública y EPSS. Tener al día las novedades generadas por el servicio, con el fin de garantizar la atención oportuna de todos los beneficiarios.

22. Realizar acciones de promoción y prevención "gestionar ante la IPS la toma de citologías, mamografías, vacunación, salud oral, salud visual y a las que haya lugar según el rango de edades, por lo menos una vez al año"

23. Crear programa de auto cuidado para manejo de enfermedades crónicas como diabetes mellitus, hipertensión arterial y todas aquellas identificadas en la población atendida.

24. Participar en los estudios de caso con el equipo interdisciplinario de la institución, conceptuando y aportando desde su disciplina al plan de intervención, a través de acciones necesarias para lograr la integralidad de la intervención.

25. Participar en las reuniones que convoque la responsable de la institución y el equipo interdisciplinario.

26. Apoyar en la planeación y organización de acciones de formación, culturales y recreativas que contribuyan a la construcción, mantenimiento y recuperación de los proyectos de vida de las personas mayores, promoviendo la participación en los diferentes espacios interinstitucionales.

Powered by CamScanner

27. Participar activamente en los procesos derivados del servicio, a nivel Distrital, local y territorial, informando riesgos, identificándolos en su ejecución y proponiendo alternativas.

28. Participar conjuntamente con el equipo interdisciplinario en las diferentes actividades que se programen en la institución tales como recreativas, lúdicas, culturales y terapéuticas.

29. Las demás inherentes a su cargo y que se requieran para el cabal cumplimiento del Convenio

CLAUSULA CUARTA-SALARIO: El EMPLEADOR cancelará al TRABAJADOR(A) un salario mensual de: DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/cte. (2.579.792).pagaderos los 20 primeros días del mes siguiente. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

CLAUSULA QUINTA- MODIFICACIONES AL CONVENIO: El TRABAJADOR(A) estará sujeto al cambio del número del convenio u otros modificatorios realizados, esto teniendo en cuenta las posibles modificaciones que se realicen por parte de LA BENEFICIENCIA para la efectiva ejecución del contrato. PARAGRAFO 1. Tanto el empleador como el trabajador(a) se verán sujetos a los tiempos propuestos por parte de la beneficencia para la ejecución del convenio por consiguiente una vez fenezca el convenio el contrato entre el empleador y trabajador también lo hará.

CLAUSULA SEXTA-TÉRMINO DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá un término de duración de OCHENTA Y CINCO DIAS los cuales empezarán a regir desde el (17) de FEBRERO de 2023 al (12) de MAYO de 2023 como quedo pactado en el convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: PERIODO DE PRUEBA: Las partes acuerdan tener como periodo de prueba de Veinte (20) días según lo contemplado en el **Art. 7 de la Ley 50 de 1.990** y por consiguiente, cualquiera de las partes podrá dentro de ese lapso dar por terminado unilateralmente. Sujeto al acuerdo del convenio 016 del 2023 **PARAGRAFO 1**. Este periodo de prueba solo es para el contrato inicial y no se aplica en las prórrogas

CLAUSULA OCTAVA - ELEMENTOS DE TRABAJO. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

CLAUSULA NOVENA - OBLIGACIONES GENERALES. El trabajador(a) por su parte, prestará su fuerza laboral con fidelidad y entrega, cumpliendo debidamente

Powered by CamScanner

el (Reglamento Interno de Trabajo), cumpliendo las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, al igual que no laborar por cuenta propia o a otro empleador en el mismo oficio, mientras esté vigente este contrato.

CLAUSULA DECIMA-JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código sustantivo del Trabajo. Además del incumplimiento o violación a las normas establecidas en el (Reglamento Interno de Trabajo, Higiene y de Seguridad) y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes.

DECIMA PRIMERA-TRABAJO EXTRA: en dominicales y festivos. El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al código laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleador para efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberá ejecutar y se dará cuenta de ello por escrito o verbal, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizó o no se notificó no será reconocido.

DÉCIMA SEGUNDA-CAMBIOS DE TURNO: El empleador podrá hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem.

DECIMA TERCERA-AFILIACIÓN Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL. Es obligación del empleador afiliar al trabajador a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportan, en la proporción establecida por la ley el cual es del 8%.

DECIMA CUARTA-PRORROGA. Si el aviso de no prorrogar el contrato no se da o se da con una anticipación menor a treinta (30) días, el contrato se prorroga por un periodo igual a la inicial, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo.

DECIMA QUINTA-EFECTOS. El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes

Powered by CamScanner

con anterioridad. Todos los derechos a la misma que han sido o serán divulgados al Receptor, permanecerán como propiedad

DECIMA SEXTA- CONFIDENCIALIDAD. El TRABAJADOR (A) se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato como después de su extinción, a no difundir, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información del EMPLEADOR a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros, conforme a los preceptos del secreto industrial, propiedad intelectual, y demás preceptos análogos y/o conexos. Esta confidencialidad será exigible aun después de terminado y liquidado el presente contrato y a perpetuidad bajo los presupuestos de la responsabilidad pre-contractual, contractual y/o post-contractual

DÉCIMA SEPTIMA- MULTAS: Ante la configuración del incumplimiento parcial o el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del TRABAJADOR, EL EMPLEADOR solicitará realizar el pago del diez por ciento 10% del valor del salario devengando, como resarcimiento de los perjuicios que con dicha conducta puedan presentarse. PARAGRAFO I: La penalidad contenida en la presente cláusula, será aplicada al TRABAJADOR, en el evento que se presente por primera vez dicho incumplimiento.

En caso de reiteración, se dará aplicación a lo previsto.

Se firma por las partes, el día 17 del mes de FEBRERO de 2023

EMPLEADOR

JOSE DEL CARMEN BERNAL LESMES
IDENTIFICACION: 79.818.084
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION SOCIAL JUNTOS
XUA Nit 900430218-8

TRABAJADOR

WILLIAM VIRGILIO BELTRAN Q.
IDENTIFICACION: 79.122.998

Powered by CamScanner

OTRO SI No. 1 DE PRORROGA Y MODIFICACION DEL CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 Y EL (LA) SEÑOR(A) WILLIAM VIRGILIO BELTRAN QUINTERO

Entre las partes firmantes de este Contrato de Trabajo, la CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 en su condición de Empleador y el señor(a) **WILLIAM VIRGILIO BELTRAN QUINTERO** identificada con c.c. **79.122.998** de Bogota , en su condición de trabajador, hemos convenido modificar parcialmente el contrato de trabajo con fecha inicial el día 13 de Mayo el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificación de la duración del contrato de trabajo a término definido fijo inferior a un año que tenemos celebrado, en lo que se refiere a la duración, la cual cuenta a partir del 13 de Mayo de 2023, será de cuatro (4) meses y diecisiete (17) días así:

FECHA DE INICIO: 13 de Mayo de 2023.
FECHA DE TERMINACION: treinta (30) de Septiembre de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: modificación del convenio registrado en el contrato como convenio 016 de 2023 el cual desde la fecha del presente documentos regirá como él **CONVENIO 041,** esto teniendo en cuenta la modificación realizada por parte de la beneficencia de Cundinamarca.

Firmado el 13 de Mayo de 2023

EMPLEADOR

JOSE DEL CARMEN LESMES BERNAL
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION SOCIALO JUNTOS XUA
NIT: 900.430.218-8

TRABAJADOR

WILLIAM VIRGILIO BELTRAN QUINTERO identificada con c.c. 79.122.998

Soacha Cundinamarca diagonal 40# 12ª 33 Barrio Pablo VI -
corporacionsocialjuntos@gmil.com Tel 3014977738

Powered by CamScanner

ACLARATORIO No 1 AL OTRO SI No. 1 Y PRORROGA No 1 DEL CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 Y EL (LA) SEÑOR(A) WILLIAM VIRGILIO BELTRAN QUINTERO

Entre las partes firmantes de este Contrato de Trabajo, la **CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON** NIT **900.430.218-8** en su condición de Empleador y el (la) señor(a) **WILLIAM VIRGILIO BELTRAN QUINTERO** identificado(a) con c.c. **79.122.998** de Bogota en su condición de trabajador, hemos convenido por mutuo acuerdo modificar el OTRO SI No 1 y PRORROGA No 1 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 13 de mayo de 2023 las partes firman otro si No. 1 de prorroga 1 y modificación del contrato de trabajo a término fijo inferior a un año en el cual en mutuo acuerdo modifican la duración del contrato el cual se prorroga a partir del 13 de Mayo de 2023, y seria de cuatro (4) meses y diecisiete (17) días con fecha de inicio el día 13 de Mayo de 2023 y fecha de terminación treinta (30) de Septiembre de 2023, lo anterior bajo la CLAUSULA PRIMERA

2. Que el día 13 de mayo de 2023 las partes firman otro si No. 1 de prorroga 1 y modificación del contrato de trabajo a término fijo inferior a un año en el cual Modifican el número del convenio por el cual se regía el contrato, lo anterior bajo la clausula CLÁUSULA SEGUNDA.

ACLARAR

1. aclaración de la CLAUSULA PRIMERA en la cual se modifica el término de duración del contrato teniendo en cuenta que la fecha hasta la cual se prorroga el contrato no cuenta con convenio vigente, por lo anterior debe prorrogarse de la siguiente manera:

CLAUSULA PRIMERA: Modificación de la duración del contrato de trabajo a término definido fijo inferior a un año que tenemos celebrado, en lo que se refiere a la duración, la cual cuenta a partir del 13 de mayo de 2023, será de veintidós (22) días así:

FECHA DE INICIO: trece 13 de mayo de 2023.
FECHA DE TERMINACION: Tres (03) de Junio de 2023.

Powered by CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA
NIT: 900430218-8
REPRESENTANTE LEGAL: JOSE DEL CARMEN BERNAL.
CEDULA: No. 79.818.084
NOMBRE DEL TRABAJADOR (A): BARAHONA TRIANA JEYMY LIZETH
IDENTIFICACION: 1073323894
TELEFONO Nro.: 3173046028
TIEMPO DE EJECUCION: OCHENTA Y CINCO DIAS (85) DIAS.
CARGO A DESEMPEÑAR: AUXILIAR DE SRVICIOS GENERALES.
SALARIO: UN MILLON CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEICIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE **(**1.167.644).

Entre los suscritos a saber: por una parte, JOSE DEL CARMEN BERNAL, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 79.818.084, quien obra en nombre y representación de la CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA con Nit Nro. 900430218-8, y quien para todos los efectos legales de este contrato en adelante se denominara EL EMPLEADOR, y por la otra parte BARAHONA TRIANA JEYMY LIZETH mayor de edad, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 1073323894 de Puerto Salgar quien para todos los efectos legales de este contrato en adelante se denominara EL TRABAJADOR (A). Hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato individual de trabajo a TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO y que se rige en sus aspectos generales por las normas del Código Laboral Colombiano, y en lo particular por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA-OBJETO GENERAL: CONVENIO 016: "*AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DE LA PERSONA MAYOR ARBELAEZ, BELMIRA, SAN JOSE, SAN PEDRO CLAVER y VILLETA, PROPIEDAD DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA*"

CLAUSULA SEGUNDA - LUGAR El trabajador(a) desarrollará sus funciones en las dependencias o el lugar que el establecimiento determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo.

Powered by CamScanner

CLAUSULA TERCERA-OBLIGACIONES ESPECIFICAS: El trabajador(a) realizara las siguientes obligaciones según el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES.

1. Realizar los procesos de aseo a las instalaciones.

2. Hacer uso adecuado de los elementos de protección.

3. Conocer e implementar el programa de limpieza y desinfección.

4. Conocer e implementar el PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, PGHIR, PIGA

5. Mantener en condiciones higiénicas y de desinfección las instalaciones internas de la institución (dormitorios, baños, oficinas, taller, comedor, áreas comunes, zonas verdes, capilla y otros).

6. Clasificar las basuras de acuerdo a su condición en el depósito de basuras y mantener en perfecto orden y aseo el área

7. Colaborar en la jornada de aseo y mantenimiento, que se realiza quincenalmente. Al igual que las brigadas de fumigación y desinfección institucional

8. Solicitar oportunamente elementos necesarios para el buen desempeño de sus funciones.

9. Notificar oportunamente eventualidades sucedidas en el servicio.

10. Avisar oportunamente y por escrito los daños o perdidas de implementos o insumos.

11. Portar adecuadamente el uniforme e implementos de dotación suministrados por la institución.

12. Asistir a las reuniones, capacitaciones y encuentros convocados por la Institución.

13. Ayudar en la implementación del programa de salud ocupacional.

14. Mantener las buenas relaciones interpersonales, para mejorar el clima Institucional.

Powered by CamScanner

15. Cumplir el reglamento de trabajo, higiene y seguridad, cronograma y manual de funciones.

16. Las demás inherentes al cargo.

CLAUSULA CUARTA-SALARIO: El EMPLEADOR cancelará al TRABAJADOR(A) un salario mensual de: UN MILLON CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEICIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (1.167.644) pagaderos los 20 primeros días del mes siguiente. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

CLAUSULA QUINTA- MODIFICACIONES AL CONVENIO: El TRABAJADOR(A) estará sujeto al cambio del número del convenio u otros modificatorios realizados, esto teniendo en cuenta las posibles modificaciones que se realicen por parte de LA BENEFICIENCIA para la efectiva ejecución del contrato. PARAGRAFO 1. Tanto el empleador como el trabajador(a) se verán sujetos a los tiempos propuestos por parte de la beneficencia para la ejecución del convenio por consiguiente una vez fenezca el convenio el contrato entre el empleador y trabajador también lo hará.

CLAUSULA SEXTA-TÉRMINO DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá un término de duración de OCHENTA Y CINCO DIAS los cuales empezarán a regir desde el (17) de FEBRERO de 2023 al (12) de MAYO de 2023 como quedo pactado en el convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: PERIODO DE PRUEBA: Las partes acuerdan tener como periodo de prueba de Veinte (20) días según lo contemplado en el **Art. 7 de la Ley 50 de 1.990** y por consiguiente, cualquiera de las partes podrá dentro de ese lapso dar por terminado unilateralmente. **PARAGRAFO 1**. Este periodo de prueba solo es para el contrato inicial y no se aplica en las prórrogas

CLAUSULA OCTAVA - ELEMENTOS DE TRABAJO. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

CLAUSULA NOVENA - OBLIGACIONES GENERALES. El trabajador(a) por su parte, prestará su fuerza laboral con fidelidad y entrega, cumpliendo debidamente el (Reglamento Interno de Trabajo), cumpliendo las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, al igual que no laborar por cuenta propia o a otro empleador en el mismo oficio, mientras esté vigente este contrato.

Powered by CamScanner

CLAUSULA DECIMA-JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR: Son justas causa para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de la partes, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en lo artículos 57 y siguientes del Código sustantivo del Trabajo. Además de incumplimiento o violación a las normas establecidas en el (Reglamento Interno d Trabajo, Higiene y de Seguridad) y las previamente establecidas por el empleado o sus representantes.

DECIMA PRIMERA-TRABAJO EXTRA: en dominicales y festivos. El trabaj suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo qu correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme a código laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado po el empleador para efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario se deberá ejecutar y se dará cuenta de ello por escrito o verbal, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizó o no se notificó no será reconocido.

DÉCIMA SEGUNDA-CAMBIOS DE TURNO: El empleador podrá hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem.

DECIMA TERCERA-AFILIACIÓN Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL. Es obligación del empleador afiliar al trabajador a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportan, en la proporción establecida por la ley el cual es del 8%.

DECIMA CUARTA-PRORROGA. Si el aviso de no prorrogar el contrato no se da o se da con una anticipación menor a treinta (30) días, el contrato se prorroga por un periodo igual a la inicial, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo.

DECIMA QUINTA-EFECTOS. El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes

Powered by CamScanner

con anterioridad. Todos los derechos a la misma que han sido o serán divulgados al Receptor, permanecerán como propiedad

DECIMA SEXTA- CONFIDENCIALIDAD. El TRABAJADOR (A) se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato como después de su extinción, a no difundir, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información del EMPLEADOR a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros, conforme a los preceptos del secreto industrial, propiedad intelectual, y demás preceptos análogos y/o conexos. Esta confidencialidad será exigible aun después de terminado y liquidado el presente contrato y a perpetuidad bajo los presupuestos de la responsabilidad pre-contractual, contractual y/o post-contractual

DÉCIMA SEPTIMA- MULTAS: Ante la configuración del incumplimiento parcial o el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del TRABAJADOR, EL EMPLEADOR solicitará realizar el pago del diez por ciento 10% del valor del salario devengando, como resarcimiento de los perjuicios que con dicha conducta puedan presentarse. PARAGRAFO I: La penalidad contenida en la presente cláusula, será aplicada al TRABAJADOR, en el evento que se presente por primera vez dicho incumplimiento.

En caso de reiteración, se dará aplicación a lo previsto.

Se firma por las partes, el día 17 del mes FEBRERO de 2023

EMPLEADOR

JOSE DEL CARMEN BERNAL
79.818.084
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA Nit 900430218-8

TRABAJADOR

Jeymy Lizeth Barahona

BARAHONA TRIANA JEYMY LIZETH
IDENTIFICACION: 1073323894.

Powered by CamScanner

21 de abril de 2022
Cundinamarca.

Apreciado(a):
Jeymy Lizeth Barahona Triana
C.C. 1073323894

Asunto: Preaviso terminación del contrato de trabajo por vencimiento del término (ARTS. 46 y 61 C.S.T.)

Cordialmente, nos permitimos informar que dando cumplimiento a los artículos 46 y 61 literal c y del Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo está próximo a vencerse por lo anterior la fundación en compañía de su jefe inmediato realizara la respectiva evaluación de desempeño con el fin de determinar la renovación del próximo contrato laboral

De antemano queremos expresar nuestro agradecimiento por su labor con la fundación.

Cordialmente.

Jeymy Barahona T
1073323.894.

JOSE DEL CARMEN LESMES BERNAL
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION SOCIALO JUNTOS XUA
NIT: 900.430.218-8

Powered by CamScanner

OTRO SI No. 1 DE PRORROGA Y MODIFICACION DEL CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 Y EL (LA) SEÑOR(A) JEYMY LIZETH BARAHONA TRIANA

Entre las partes firmantes de este Contrato de Trabajo, la CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 en su condición de Empleador y el señor(a) **JEYMY LIZETH BARAHONA TRIANA** identificada con c.c. **1.073.323.894** Puerto salgar, en su condición de trabajador, hemos convenido modificar parcialmente el contrato de trabajo con fecha inicial el día 13 de Mayo el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificación de la duración del contrato de trabajo a término definido fijo inferior a un año que tenemos celebrado, en lo que se refiere a la duración, la cual cuenta a partir del 13 de Mayo de 2023, será de cuatro (4) meses y diecisiete (17) días así:

FECHA DE INICIO: 13 de Mayo de 2023.
FECHA DE TERMINACION: treinta (30) de Septiembre de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: modificación del convenio registrado en el contrato como convenio 016 de 2023 el cual desde la fecha del presente documentos regirá como él **CONVENIO 041,** esto teniendo en cuenta la modificación realizada por parte de la beneficencia de Cundinamarca.

Firmado el 13 de Mayo de 2023

EMPLEADOR

JOSE DEL CARMEN LESMES BERNAL
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION SOCIALO JUNTOS XUA
NIT: 900.430.218-8

TRABAJADOR

Jeymy Barahona.
JEYMY LIZETH BARAHONA TRIANA identificada con c.c. 1.073.323.894

Soacha Cundinamarca diagonal 40# 12ª 33 Barrio Pablo VI -
corporacionsocialjuntos@gmil.com Tel 3014977738

Powered by CamScanner

ACLARATORIO No 1 AL OTRO SI No. 1 Y PRORROGA No 1 DEL CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 Y EL (LA) SEÑOR(A) JEYMY LIZETH BARAHONA TRIANA

Entre las partes firmantes de este Contrato de Trabajo, la **CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON** NIT **900.430.218-8** en su condición de Empleador y el (la) señor(a) **JEYMY LIZETH BARAHONA TRIANA** identificado(a) con c.c. **1.073.323.894** Puerto salgar en su condición de trabajador, hemos convenido por mutuo acuerdo modificar el OTRO SI No 1 y PRORROGA No 1 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 13 de mayo de 2023 las partes firman otro si No. 1 de prorroga 1 y modificación del contrato de trabajo a término fijo inferior a un año en el cual en mutuo acuerdo modifican la duración del contrato el cual se prorroga a partir del 13 de Mayo de 2023, y seria de cuatro (4) meses y diecisiete (17) días con fecha de inicio el día 13 de Mayo de 2023 y fecha de terminación treinta (30) de Septiembre de 2023, lo anterior bajo la CLAUSULA PRIMERA

2. Que el día 13 de mayo de 2023 las partes firman otro si No. 1 de prorroga 1 y modificación del contrato de trabajo a término fijo inferior a un año en el cual Modifican el número del convenio por el cual se regía el contrato, lo anterior bajo la clausula CLÁUSULA SEGUNDA.

ACLARAR

1. aclaración de la CLAUSULA PRIMERA en la cual se modifica el término de duración del contrato teniendo en cuenta que la fecha hasta la cual se prorroga el contrato no cuenta con convenio vigente, por lo anterior debe prorrogarse de la siguiente manera:

CLAUSULA PRIMERA: Modificación de la duración del contrato de trabajo a término definido fijo inferior a un año que tenemos celebrado, en lo que se refiere a la duración, la cual cuenta a partir del 13 de mayo de 2023, será de veintidós (22) días así:

FECHA DE INICIO: trece 13 de mayo de 2023.
FECHA DE TERMINACION: Tres (03) de Junio de 2023.

Powered by CamScanner

2. prescindir de **CLAUSULA SEGUNDA** en la cual se modifica número de convenio en el contrato de trabajo a término fijo inferior a un año suscrito teniendo en cuenta que los contratos continúan bajo el convenio 016 de 2023 hasta nueva modificación por parte de la Beneficencia de Cundinamarca.

Firmado el 15 de mayo de 2023.

EMPLEADOR

JOSE DEL CARMEN LESMES BERNAL
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION SOCIALO JUNTOS XUA NIT: 900.430.218-8

TRABAJADOR

Jeymy Barahona T.
JEYMY LIZETH BARAHONA TRIANA Identificado(a) con c.c. 1.073.323.894

Powered by CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA
NIT: 900430218-8
REPRESENTANTE LEGAL: JOSE DEL CARMEN BERNAL.
CEDULA: No. 79.818.084
NOMBRE DEL TRABAJADOR (A): LUNA PEÑA RUBY ELENA.
IDENTIFICACION: 50.900.985
TELEFONO Nro.: 3126480628
TIEMPO DE EJECUCION: OCHENTA Y CINCO (85) DIAS.
CARGO A DESEMPEÑAR: AUXILIAR DE COCINA.
SALARIO: UN MILLON CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEICIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (1.167.644).

Entre los suscritos a saber: por una parte, JOSE DEL CARMEN BERNAL.mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 79.818.084, quien obra en nombre y representación de la CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA con Nit Nro. 900430218-8, y quien para todos los efectos legales de este contrato en adelante se denominara EL EMPLEADOR, y por la otra parte LUNA PEÑA RUBY ELENA., mayor de edad, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 50.900.985 de MONTERIA CORDOBA quien para todos los efectos legales de este contrato en adelante se denominara EL TRABAJADOR (A). Hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato individual de trabajo a TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO y que se rige en sus aspectos generales por las normas del Código Laboral Colombiano, y en lo particular por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA-OBJETO GENERAL: CONVENIO 016: *"AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DE LA PERSONA MAYOR ARBELAEZ, BELMIRA, SAN JOSE, SAN PEDRO CLAVER y VILLETA, PROPIEDAD DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA"*

CLAUSULA SEGUNDA - LUGAR El trabajador(a) desarrollará sus funciones en las dependencias o el lugar que el establecimiento determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo.

Powered by CamScanner

CLAUSULA TERCERA-OBLIGACIONES ESPECIFICAS: El trabajador(a) realizara las siguientes obligaciones según el cargo de AUXILIAR DE COCINA.

1. Conocer el Anexo Técnico para que se dé su cabal desarrollo y cumplimiento.

2. Conocer e implementar cada uno de los programas del Plan de Saneamiento Básico.

3. Conocer y cumplir con las minutas y porciones establecidas en el menú patrón y estandarización de porciones.

4. Realizar todas las actividades pertinentes a recibo, clasificación, selección, preparación preliminar, cocción y servido de los alimentos, teniendo en cuenta las buenas prácticas de manufactura de los mismos.

5. Priorizar los controles y temperaturas de alimentos de mayor riesgo durante la totalidad de procesos.

6. Conocer y cumplir las dietas establecidas por la Nutricionista Dietista.

7. Permanecer en las diferentes áreas del servicio de alimentos, (cocina, comedor, bodegas de almacenamiento, cuartos fríos, entre otros), debidamente provisto del uniforme correspondiente incluyendo los accesorios necesarios (gorro, tapabocas, guantes, calzado antideslizante, peto plástico, entre otros), para dar cumplimiento cabal al adecuado suministro alimentario, en las condiciones higiénicas debidas.

8. Cumplir con lo establecido en el Decreto 3075 de 1997 derogado Art 21 Decreto 539/2014, Resolución 2674 de 2013 y demás normatividad vigente, además de lo descrito en el anexo técnico.

9. Informar oportunamente a la nutricionista los daños que impiden el normal funcionamiento de instalaciones físicas y equipos (estufas, neveras, cuartos fríos, licuadoras y menaje en general), para que éstos sean arreglados o reemplazados en el menor tiempo posible.

10. Solicitar oportunamente el suministro de los elementos necesarios para ejecutar su trabajo.

11. Mantener el Servicio de Alimentación y cocinetas en excelentes condiciones de limpieza y orden.

12. Responder por los utensilios a su cargo, comunicando a la Nutricionista Dietista, cualquier suceso al respecto.

Powered by CamScanner

13. Asistir a capacitaciones programadas por la institución.

14. Las demás inherentes al cargo.

CLAUSULA CUARTA-SALARIO: El EMPLEADOR cancelará al TRABAJADOR(A) un salario mensual de: UN MILLON CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEICIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (1.167.644) pagaderos los 20 primeros días del mes siguiente. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

CLAUSULA QUINTA- MODIFICACIONES AL CONVENIO: El TRABAJADOR(A) estará sujeto al cambio del número del convenio u otros modificatorios realizados, esto teniendo en cuenta las posibles modificaciones que se realicen por parte de LA BENEFICIENCIA para la efectiva ejecución del contrato. PARAGRAFO 1. Tanto el empleador como el trabajador(a) se verán sujetos a los tiempos propuestos por parte de la beneficencia para la ejecución del convenio por consiguiente una vez fenezca el convenio el contrato entre el empleador y trabajador también lo hará.

CLAUSULA SEXTA-TÉRMINO DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá un término de duración de OCHENTA Y CINCO (85) DIAS los cuales empezarán a regir desde el (17) de FEBRERO de 2023 al (12) de MAYO de 2023 como quedo pactado en el convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: PERIODO DE PRUEBA: Las partes acuerdan tener como periodo de prueba de Veinte (20) días según lo contemplado en el **Art. 7 de la Ley 50 de 1.990** y por consiguiente, cualquiera de las partes podrá dentro de ese lapso dar por terminado unilateralmente. **PARAGRAFO 1.** Este periodo de prueba solo es para el contrato inicial y no se aplica en las prórrogas

CLAUSULA OCTAVA - ELEMENTOS DE TRABAJO. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

CLAUSULA NOVENA - OBLIGACIONES GENERALES. El trabajador(a) por su parte, prestará su fuerza laboral con fidelidad y entrega, cumpliendo debidamente el (Reglamento Interno de Trabajo), cumpliendo las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, al igual que no laborar por cuenta propia o a otro empleador en el mismo oficio, mientras esté vigente este contrato.

Powered by CamScanner

CLAUSULA DECIMA-JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código sustantivo del Trabajo. Además del incumplimiento o violación a las normas establecidas en el (Reglamento Interno de Trabajo, Higiene y de Seguridad) y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes.

DECIMA PRIMERA-TRABAJO EXTRA: en dominicales y festivos. El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al código laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleador para efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberá ejecutar y se dará cuenta de ello por escrito o verbal, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizó o no se notificó no será reconocido.

DÉCIMA SEGUNDA-CAMBIOS DE TURNO: El empleador podrá hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem.

DECIMA TERCERA-AFILIACIÓN Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL. Es obligación del empleador afiliar al trabajador a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportan, en la proporción establecida por la ley el cual es del 8%.

DECIMA CUARTA-PRORROGA. Si el aviso de no prorrogar el contrato no se da o se da con una anticipación menor a treinta (30) días, el contrato se prorroga por un periodo igual a la inicial, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo.

DECIMA QUINTA-EFECTOS. El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes

Powered by CamScanner

con anterioridad. Todos los derechos a la misma que han sido o serán divulgados al Receptor, permanecerán como propiedad

DECIMA SEXTA- CONFIDENCIALIDAD. El TRABAJADOR (A) se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato como después de su extinción, a no difundir, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información del EMPLEADOR a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros, conforme a los preceptos del secreto industrial, propiedad intelectual, y demás preceptos análogos y/o conexos. Esta confidencialidad será exigible aun después de terminado y liquidado el presente contrato y a perpetuidad bajo los presupuestos de la responsabilidad pre-contractual, contractual y/o post-contractual

DÉCIMA SEPTIMA- MULTAS: Ante la configuración del incumplimiento parcial o el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del TRABAJADOR, EL EMPLEADOR solicitará realizar el pago del diez por ciento 10% del valor del salario devengando, como resarcimiento de los perjuicios que con dicha conducta puedan presentarse. PARAGRAFO I: La penalidad contenida en la presente cláusula, será aplicada al TRABAJADOR, en el evento que se presente por primera vez dicho incumplimiento.

En caso de reiteración, se dará aplicación a lo previsto.

Se firma por las partes, el día 17 del mes FEBRERO de 2023

EMPLEADOR

JOSE DEL CARMEN BERNAL.
79.818.084
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA Nit 900430218-8

TRABAJADOR

LUNA PEÑA RUBY ELENA.
IDENTIFICACION: 50.900.985

Powered by CamScanner

21 de abril de 2022
Cundinamarca.

Apreciado(a):
Ruby Elena Luna Peña
C.C. 50900985

Asunto: Preaviso terminación del contrato de trabajo por vencimiento del término (ARTS. 46 y 61 C.S.T.)

Cordialmente, nos permitimos informar que dando cumplimiento a los artículos 46 y 61 literal c y del Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo está próximo a vencerse por lo anterior la fundación en compañía de su jefe inmediato realizara la respectiva evaluación de desempeño con el fin de determinar la renovación del próximo contrato laboral

De antemano queremos expresar nuestro agradecimiento por su labor con la fundación.

Cordialmente.

50.900985 Mto.

JOSE DEL CARMEN LESMES BERNAL
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION SOCIALO JUNTOS XUA
NIT: 900.430.218-8

Powered by CamScanner

OTRO SI No. 1 DE PRORROGA Y MODIFICACION DEL CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 Y EL (LA) SEÑOR(A) RUBY ELENA LUNA PEÑA

Entre las partes firmantes de este Contrato de Trabajo, la CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 en su condición de Empleador y el señor(a) **RUBY ELENA LUNA PEÑA** identificada con c.c. **50.900.985** de Monteria en su condición de trabajador, hemos convenido modificar parcialmente el contrato de trabajo con fecha inicial el día 13 de Mayo el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificación de la duración del contrato de trabajo a término definido fijo inferior a un año que tenemos celebrado, en lo que se refiere a la duración, la cual cuenta a partir del 13 de Mayo de 2023, será de cuatro (4) meses y diecisiete (17) días así:

FECHA DE INICIO: 13 de Mayo de 2023.
FECHA DE TERMINACION: treinta (30) de Septiembre de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: modificación del convenio registrado en el contrato como convenio 016 de 2023 el cual desde la fecha del presente documentos regirá como él **CONVENIO 041,** esto teniendo en cuenta la modificación realizada por parte de la beneficencia de Cundinamarca.

Firmado el 13 de Mayo de 2023

EMPLEADOR

JOSE DEL CARMEN LESMES BERNAL
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION SOCIALO JUNTOS XUA
NIT: 900.430.218-8

TRABAJADOR

RUBY ELENA LUNA PEÑA
identificada con c.c. 50.900.985

Powered by CamScanner

ACLARATORIO No 1 AL OTRO SI No. 1 Y PRORROGA No 1 DEL CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 Y EL (LA) SEÑOR(A) RUBY ELENA LUNA PEÑA

Entre las partes firmantes de este Contrato de Trabajo, la **CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON** NIT **900.430.218-8** en su condición de Empleador y el (la) señor(a) **RUBY ELENA LUNA PEÑA** identificado(a) con c.c. **50.900.985** de Monteria en su condición de trabajador, hemos convenido por mutuo acuerdo modificar el OTRO SI No 1 y PRORROGA No 1 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 13 de mayo de 2023 las partes firman otro si No. 1 de prorroga 1 y modificación del contrato de trabajo a término fijo inferior a un año en el cual en mutuo acuerdo modifican la duración del contrato el cual se prorroga a partir del 13 de Mayo de 2023, y seria de cuatro (4) meses y diecisiete (17) días con fecha de inicio el día 13 de Mayo de 2023 y fecha de terminación treinta (30) de Septiembre de 2023, lo anterior bajo la CLAUSULA PRIMERA

2. Que el día 13 de mayo de 2023 las partes firman otro si No. 1 de prorroga 1 y modificación del contrato de trabajo a término fijo inferior a un año en el cual Modifican el número del convenio por el cual se regía el contrato, lo anterior bajo la clausula CLÁUSULA SEGUNDA.

ACLARAR

1. aclaración de la CLAUSULA PRIMERA en la cual se modifica el término de duración del contrato teniendo en cuenta que la fecha hasta la cual se prorroga el contrato no cuenta con convenio vigente, por lo anterior debe prorrogarse de la siguiente manera:

CLAUSULA PRIMERA: Modificación de la duración del contrato de trabajo a término definido fijo inferior a un año que tenemos celebrado, en lo que se refiere a la duración, la cual cuenta a partir del 13 de mayo de 2023, será de veintidós (22) dias así:

FECHA DE INICIO: trece 13 de mayo de 2023.
FECHA DE TERMINACION: Tres (03) de Junio de 2023.

Powered by CamScanner

2. prescindir de **CLAUSULA SEGUNDA** en la cual se modifica número de convenio en el contrato de trabajo a término fijo inferior a un año suscrito teniendo en cuenta que los contratos continúan bajo el convenio 016 de 2023 hasta nueva modificación por parte de la Beneficencia de Cundinamarca.

Firmado el 15 de mayo de 2023.

EMPLEADOR

JOSE DEL CARMEN LESMES BERNAL
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION SOCIALO JUNTOS XUA NIT: 900.430.218-8

TRABAJADOR

RUBY ELENA LUNA PEÑA
Identificado(a) con c.c. 50.900.985

Powered by CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA
NIT: 900430218-8
REPRESENTANTE LEGAL: JOSE DEL CARMEN BERNAL LESMES.
CEDULA: No. 79.818.084
NOMBRE DEL TRABAJADOR (A): BRINY CABALLERO TORRES
IDENTIFICACION: 1.077.972.900
TELEFONO Nro.:3124992777
TIEMPO DE EJECUCION: SESENTA Y CINCO (65) DIAS
CARGO A DESEMPEÑAR: AUXILIAR DE COCINA.
SALARIO: UN MILLON CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($1.167.644) M/TE.

Entre los suscritos a saber: por una parte, JOSE DEL CARMEN BERNAL LESMES, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 79.818.084, quien obra en nombre y representación de la CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA con Nit Nro. 900430218-8, y quien para todos los efectos legales de este contrato en adelante se denominara EL EMPLEADOR, y por la otra parte BRINY CABALLERO TORRES mayor de edad, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 1.077.972.900 de BOGOTA quien para todos los efectos legales de este contrato en adelante se denominara EL TRABAJADOR (A). Hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato individual de trabajo a TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO y que se rige en sus aspectos generales por las normas del Código Laboral Colombiano, y en lo particular por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA-OBJETO GENERAL: CONVENIO 016: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DE LA PERSONA MAYOR ARBELAEZ, BELMIRA, SAN JOSE, SAN PEDRO CLAVER y VILLETA, PROPIEDAD DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA"

CLAUSULA SEGUNDA - LUGAR El trabajador(a) desarrollará sus funciones en las dependencias o el lugar que el establecimiento determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo.

CLAUSULA TERCERA-OBLIGACIONES ESPECIFICAS: El trabajador(a) realizara las siguientes obligaciones según el cargo de AUXILIAR DE COCINA.

Powered by CamScanner

1. Conocer el Anexo Técnico para que se dé su cabal desarrollo y cumplimiento.

2. Conocer e implementar cada uno de los programas del Plan de Saneamiento Básico.

3. Conocer y cumplir con las minutas y porciones establecidas en el menú patrón y estandarización de porciones.

4. Realizar todas las actividades pertinentes a recibo, clasificación, selección, preparación preliminar, cocción y servido de los alimentos, teniendo en cuenta las buenas prácticas de manufactura de los mismos.

5. Priorizar los controles y temperaturas de alimentos de mayor riesgo durante la totalidad de procesos.

6. Conocer y cumplir las dietas establecidas por la Nutricionista Dietista.

7. Permanecer en las diferentes áreas del servicio de alimentos, (cocina, comedor, bodegas de almacenamiento, cuartos fríos, entre otros), debidamente provisto del uniforme correspondiente incluyendo los accesorios necesarios (gorro, tapabocas, guantes, calzado antideslizante, peto plástico, entre otros), para dar cumplimiento cabal al adecuado suministro alimentario, en las condiciones higiénicas debidas.

8. Cumplir con lo establecido en el Decreto 3075 de 1997 derogado Art 21 Decreto 539/2014, Resolución 2674 de 2013 y demás normatividad vigente, además de lo descrito en el anexo técnico.

9. Informar oportunamente a la nutricionista los daños que impiden el normal funcionamiento de instalaciones físicas y equipos (estufas, neveras, cuartos fríos, licuadoras y menaje en general), para que éstos sean arreglados o reemplazados en el menor tiempo posible.

10. Solicitar oportunamente el suministro de los elementos necesarios para ejecutar su trabajo.

11. Mantener el Servicio de Alimentación y cocinetas en excelentes condiciones de limpieza y orden.

12. Responder por los utensilios a su cargo, comunicando a la Nutricionista Dietista, cualquier suceso al respecto.

13. Asistir a capacitaciones programadas por la institución.

14. Las demás inherentes al cargo.

CLAUSULA CUARTA-SALARIO: El EMPLEADOR cancelará al TRABAJADOR(A) un salario mensual de: UN MILLON CIENTO SESENTA Y SIETE

Powered by CamScanner

MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($1.167.644) M/TE. Pagaderos los 20 primeros días del mes siguiente. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

CLAUSULA QUINTA- MODIFICACIONES AL CONVENIO: El TRABAJADOR(A) estará sujeto al cambio del número del convenio u otros modificatorios realizados, esto teniendo en cuenta las posibles modificaciones que se realicen por parte de LA BENEFICIENCIA para la efectiva ejecución del contrato. PARAGRAFO 1. Tanto el empleador como el trabajador(a) se verán sujetos a los tiempos propuestos por parte de la beneficencia para la ejecución del convenio por consiguiente una vez fenezca el convenio el contrato entre el empleador y trabajador también lo hará.

CLAUSULA SEXTA-TÉRMINO DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá un término de duración de SESENTA Y CINCO (65) DIAS los cuales empezarán a regir desde el (18) de MARZO de 2023 al (12) de MAYO de 2023 como quedo pactado en el convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: PERIODO DE PRUEBA: Las partes acuerdan tener como periodo de prueba de Veinte (20) días según lo contemplado en el **Art. 7 de la Ley 50 de 1.990** y por consiguiente, cualquiera de las partes podrá dentro de ese lapso dar por terminado unilateralmente. Sujeto al acuerdo del convenio 017 del 2023 **PARAGRAFO 1**. Este periodo de prueba solo es para el contrato inicial y no se aplica en las prórrogas

CLAUSULA OCTAVA - ELEMENTOS DE TRABAJO. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

CLAUSULA NOVENA - OBLIGACIONES GENERALES. El trabajador(a) por su parte, prestará su fuerza laboral con fidelidad y entrega, cumpliendo debidamente el (Reglamento Interno de Trabajo), cumpliendo las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, al igual que no laborar por cuenta propia o a otro empleador en el mismo oficio, mientras esté vigente este contrato.

CLAUSULA DECIMA-JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código sustantivo del Trabajo. Además del incumplimiento o violación a las normas establecidas en el (Reglamento Interno de Trabajo, Higiene y de Seguridad) y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes.

DECIMA PRIMERA-TRABAJO EXTRA: en dominicales y festivos. El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que

Powered by CamScanner

correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al código laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleador para efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberá ejecutar y se dará cuenta de ello por escrito o verbal, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizó o no se notificó no será reconocido.

DÉCIMA SEGUNDA-CAMBIOS DE TURNO: El empleador podrá hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem.

DECIMA TERCERA-AFILIACIÓN Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL. Es obligación del empleador afiliar al trabajador a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportan, en la proporción establecida por la ley el cual es del 8%.

DECIMA CUARTA-PRORROGA. Si el aviso de no prorrogar el contrato no se da o se da con una anticipación menor a treinta (30) días, el contrato se prorroga por un periodo igual a la inicial, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo.

DECIMA QUINTA-EFECTOS. El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. Todos los derechos a la misma que han sido o serán divulgados al Receptor, permanecerán como propiedad

DECIMA SEXTA- CONFIDENCIALIDAD. El TRABAJADOR (A) se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato como después de su extinción, a no difundir, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información del EMPLEADOR a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros, conforme a los preceptos del secreto industrial, propiedad intelectual, y demás preceptos análogos y/o conexos. Esta confidencialidad será exigible aun después de terminado y liquidado el presente contrato y a perpetuidad bajo los presupuestos de la responsabilidad pre-contractual, contractual y/o post-contractual

DÉCIMA SEPTIMA- MULTAS: Ante la configuración del incumplimiento parcial o el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del TRABAJADOR, EL EMPLEADOR solicitará realizar el pago del diez por ciento 10% del valor del salario

Powered by CamScanner

devengando, como resarcimiento de los perjuicios que con dicha conducta puedan presentarse. PARAGRAFO I: La penalidad contenida en la presente cláusula, será aplicada al TRABAJADOR, en el evento que se presente por primera vez dicho incumplimiento.

En caso de reiteración, se dará aplicación a lo previsto.

Se firma por las partes, el día 18 del mes de Marzo de 2023

EMPLEADOR

JOSE DEL CARMEN BERNAL LESMES.
IDENTIFICACION: 79.818.084.
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA Nit 900430218-8

TRABAJADOR

Briny caballero
BRINY CABALLERO TORRES
IDENTIFICACION: 1.077.972.900

Powered by CamScanner

21 de abril de 2022
Cundinamarca.

Apreciado(a):
Briny Caballero Torres
C.C. 1077972900

Asunto: Preaviso terminación del contrato de trabajo por vencimiento del término (ARTS. 46 y 61 C.S.T.)

Cordialmente, nos permitimos informar que dando cumplimiento a los artículos 46 y 61 literal c y del Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo está próximo a vencerse por lo anterior la fundación en compañía de su jefe inmediato realizara la respectiva evaluación de desempeño con el fin de determinar la renovación del próximo contrato laboral

De antemano queremos expresar nuestro agradecimiento por su labor con la fundación.

Cordialmente.

JOSE DEL CARMEN LESMES BERNAL
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION SOCIALO JUNTOS XUA
NIT: 900.430.218-8

Briny Caballero
1077972900

Sesaka Cundinamarca diagonal 40# 12A 33 Barrio Pablo VI - corporacionsocialjuntos@gmail.com Tel 3014977738

Powered by CamScanner

OTRO SI No. 1 DE PRORROGA Y MODIFICACION DEL CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 Y EL (LA) SEÑOR(A) BRINY CABALLERO TORRES

Entre las partes firmantes de este Contrato de Trabajo, la CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 en su condición de Empleador y el señor(a) **BRINY CABALLERO TORRES** identificada con c.c. **1.077.972.900** de Villeta , en su condición de trabajador, hemos convenido modificar parcialmente el contrato de trabajo con fecha inicial el día 13 de ,Mayo 2023 el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificación de la duración del contrato de trabajo a término definido fijo inferior a un año que tenemos celebrado, en lo que se refiere a la duración, la cual cuenta a partir del 13 de Mayo de 2023, será de cuatro (4) meses y diecisiete (17) días así:

FECHA DE INICIO: 13 de Mayo de 2023.
FECHA DE TERMINACION: treinta (30) de Septiembre de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: modificación del convenio registrado en el contrato como convenio 016 de 2023 el cual desde la fecha del presente documentos regirá como él **CONVENIO 041,** esto teniendo en cuenta la modificación realizada por parte de la beneficencia de Cundinamarca.

Firmado el 13 de Mayo de 2023

EMPLEADOR

JOSE DEL CARMEN LESMES BERNAL
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION SOCIALO JUNTOS XUA
NIT: 900.430.218-8

TRABAJADOR

Briny Caballero

BRINY CABALLERO TORRES
identificada con c.c. 1.077.972.900

Soacha Cundinamarca diagonal 40# 12ª 33 Barrio Pablo VI -
corporacionsocialjuntos@gmil.com Tel 3014977738

Powered by CamScanner

ACLARATORIO No 1 AL OTRO SI No. 1 Y PRORROGA No 1 DEL CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 Y EL (LA) SEÑOR(A) BRINY CABALLERO TORRES

Entre las partes firmantes de este Contrato de Trabajo, la **CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON** NIT **900.430.218-8** en su condición de Empleador y el (la) señor(a) **BRINY CABALLERO TORRES** identificado(a) con c.c. **1.077.972.900** de Bogota en su condición de trabajador, hemos convenido por mutuo acuerdo modificar el OTRO SI No 1 y PRORROGA No 1 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 13 de mayo de 2023 las partes firman otro si No. 1 de prorroga 1 y modificación del contrato de trabajo a término fijo inferior a un año en el cual en mutuo acuerdo modifican la duración del contrato el cual se prorroga a partir del 13 de Mayo de 2023, y seria de cuatro (4) meses y diecisiete (17) días con fecha de inicio el día 13 de Mayo de 2023 y fecha de terminación treinta (30) de Septiembre de 2023, lo anterior bajo la CLAUSULA PRIMERA

2. Que el día 13 de mayo de 2023 las partes firman otro si No. 1 de prorroga 1 y modificación del contrato de trabajo a término fijo inferior a un año en el cual Modifican el número del convenio por el cual se regía el contrato, lo anterior bajo la clausula CLÁUSULA SEGUNDA.

ACLARAR

1. aclaración de la CLAUSULA PRIMERA en la cual se modifica el término de duración del contrato teniendo en cuenta que la fecha hasta la cual se prorroga el contrato no cuenta con convenio vigente, por lo anterior debe prorrogarse de la siguiente manera:

CLAUSULA PRIMERA: Modificación de la duración del contrato de trabajo a término definido fijo inferior a un año que tenemos celebrado, en lo que se refiere a la duración, la cual cuenta a partir del 13 de mayo de 2023, será de veintidós (22) días así:

FECHA DE INICIO: trece 13 de mayo de 2023.
FECHA DE TERMINACION: Tres (03) de Junlo de 2023.

Powered by CamScanner

2. prescindir de **CLAUSULA SEGUNDA** en la cual se modifica número de convenio en el contrato de trabajo a término fijo inferior a un año suscrito teniendo en cuenta que los contratos continúan bajo el convenio 016 de 2023 hasta nueva modificación por parte de la Beneficencia de Cundinamarca.

Firmado el 15 de mayo de 2023.

EMPLEADOR

JOSE DEL CARMEN LESMES BERNAL
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION SOCIALO JUNTOS XUA NIT: 900.430.218-8

TRABAJADOR

Briny Caballero
BRINY CABALLERO TORRES
Identificado(a) con c.c. 1.077.972.900

Powered by CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA
NIT: 900430218-8
REPRESENTANTE LEGAL: JOSE DEL CARMEN BERNAL.
CEDULA: No. 79.818.084
NOMBRE DEL TRABAJADOR (A): TINOCO TELLES NANCY JOHANA.
IDENTIFICACION: 52.654.566.
TELEFONO Nro.: 3108030628
TIEMPO DE EJECUCION: OCHENTA Y CINCO (85) DIAS.
CARGO A DESEMPEÑAR: AUXILIAR DE COCINA.
SALARIO: UN MILLON CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEICIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (1.167.644).

Entre los suscritos a saber: por una parte, JOSE DEL CARMEN BERNAL., mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 79.818.084, quien obra en nombre y representación de la CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA con Nit Nro. 900430218-8, y quien para todos los efectos legales de este contrato en adelante se denominara EL EMPLEADOR, y por la otra parte TINOCO TELLES NANCY JOHANA, mayor de edad, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 52.654.566 DE VILLETA quien para todos los efectos legales de este contrato en adelante se denominara EL TRABAJADOR (A). Hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato individual de trabajo a TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO y que se rige en sus aspectos generales por las normas del Código Laboral Colombiano, y en lo particular por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA-OBJETO GENERAL: CONVENIO 016: *"AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DE LA PERSONA MAYOR ARBELAEZ, BELMIRA, SAN JOSE, SAN PEDRO CLAVER y VILLETA, PROPIEDAD DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA"*

CLAUSULA SEGUNDA - LUGAR El trabajador(a) desarrollará sus funciones en las dependencias o el lugar que el establecimiento determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo.

Powered by CamScanner

CLAUSULA TERCERA-OBLIGACIONES ESPECIFICAS: El trabajador(a) realizara las siguientes obligaciones según el cargo de AUXILIAR DE COCINA.

1. Conocer el Anexo Técnico para que se dé su cabal desarrollo y cumplimiento.

2. Conocer e implementar cada uno de los programas del Plan de Saneamiento Básico.

3. Conocer y cumplir con las minutas y porciones establecidas en el menú patrón y estandarización de porciones.

4. Realizar todas las actividades pertinentes a recibo, clasificación, selección, preparación preliminar, cocción y servido de los alimentos, teniendo en cuenta las buenas prácticas de manufactura de los mismos.

5. Priorizar los controles y temperaturas de alimentos de mayor riesgo durante la totalidad de procesos.

6. Conocer y cumplir las dietas establecidas por la Nutricionista Dietista.

7. Permanecer en las diferentes áreas del servicio de alimentos, (cocina, comedor, bodegas de almacenamiento, cuartos fríos, entre otros), debidamente provisto del uniforme correspondiente incluyendo los accesorios necesarios (gorro, tapabocas, guantes, calzado antideslizante, peto plástico, entre otros), para dar cumplimiento cabal al adecuado suministro alimentario, en las condiciones higiénicas debidas.

8. Cumplir con lo establecido en el Decreto 3075 de 1997 derogado Art 21 Decreto 539/2014, Resolución 2674 de 2013 y demás normatividad vigente, además de lo descrito en el anexo técnico.

9. Informar oportunamente a la nutricionista los daños que impiden el normal funcionamiento de instalaciones físicas y equipos (estufas, neveras, cuartos fríos, licuadoras y menaje en general), para que éstos sean arreglados o reemplazados en el menor tiempo posible.

10. Solicitar oportunamente el suministro de los elementos necesarios para ejecutar su trabajo.

11. Mantener el Servicio de Alimentación y cocinetas en excelentes condiciones de limpieza y orden.

12. Responder por los utensilios a su cargo, comunicando a la Nutricionista Dietista, cualquier suceso al respecto.

Powered by CamScanner

13. Asistir a capacitaciones programadas por la institución.

14. Las demás inherentes al cargo.

CLAUSULA CUARTA-SALARIO: El EMPLEADOR cancelará al TRABAJADOR(A) un salario mensual de: UN MILLON CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEICIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (1.167.644) pagaderos los 20 primeros días del mes siguiente. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

CLAUSULA QUINTA- MODIFICACIONES AL CONVENIO: El TRABAJADOR(A) estará sujeto al cambio del número del convenio u otros modificatorios realizados, esto teniendo en cuenta las posibles modificaciones que se realicen por parte de LA BENEFICIENCIA para la efectiva ejecución del contrato. PARAGRAFO 1. Tanto el empleador como el trabajador(a) se verán sujetos a los tiempos propuestos por parte de la beneficencia para la ejecución del convenio por consiguiente una vez fenezca el convenio el contrato entre el empleador y trabajador también lo hará.

CLAUSULA SEXTA-TÉRMINO DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá un término de duración de OCHENTA Y CINCO (85) DIAS los cuales empezarán a regir desde el (17) de FEBRERO de 2023 al (12) de MAYO de 2023 como quedo pactado en el convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: PERIODO DE PRUEBA: Las partes acuerdan tener como periodo de prueba de Veinte (20) días según lo contemplado en el **Art. 7 de la Ley 50 de 1.990** y por consiguiente, cualquiera de las partes podrá dentro de ese lapso dar por terminado unilateralmente. **PARAGRAFO 1**. Este periodo de prueba solo es para el contrato inicial y no se aplica en las prórrogas

CLAUSULA OCTAVA - ELEMENTOS DE TRABAJO. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

CLAUSULA NOVENA - OBLIGACIONES GENERALES. El trabajador(a) por su parte, prestará su fuerza laboral con fidelidad y entrega, cumpliendo debidamente el (Reglamento Interno de Trabajo), cumpliendo las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, al igual que no laborar por cuenta propia o a otro empleador en el mismo oficio, mientras esté vigente este contrato.

Powered by CamScanner

CLAUSULA DECIMA-JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código sustantivo del Trabajo. Además del incumplimiento o violación a las normas establecidas en el (Reglamento Interno de Trabajo, Higiene y de Seguridad) y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes.

DECIMA PRIMERA-TRABAJO EXTRA: en dominicales y festivos. El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al código laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleador para efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberá ejecutar y se dará cuenta de ello por escrito o verbal, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizó o no se notificó no será reconocido.

DÉCIMA SEGUNDA-CAMBIOS DE TURNO: El empleador podrá hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem.

DECIMA TERCERA-AFILIACIÓN Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL. Es obligación del empleador afiliar al trabajador a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportan, en la proporción establecida por la ley el cual es del 8%.

DECIMA CUARTA-PRORROGA. Si el aviso de no prorrogar el contrato no se da o se da con una anticipación menor a treinta (30) días, el contrato se prorroga por un periodo igual a la inicial, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo.

DECIMA QUINTA-EFECTOS. El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes

Powered by CamScanner

con anterioridad. Todos los derechos a la misma que han sido o serán divulgados al Receptor, permanecerán como propiedad

DECIMA SEXTA- CONFIDENCIALIDAD. El TRABAJADOR (A) se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato como después de su extinción, a no difundir, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información del EMPLEADOR a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros, conforme a los preceptos del secreto industrial, propiedad intelectual, y demás preceptos análogos y/o conexos. Esta confidencialidad será exigible aun después de terminado y liquidado el presente contrato y a perpetuidad bajo los presupuestos de la responsabilidad pre-contractual, contractual y/o post-contractual

DÉCIMA SEPTIMA- MULTAS: Ante la configuración del incumplimiento parcial o el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del TRABAJADOR, EL EMPLEADOR solicitará realizar el pago del diez por ciento 10% del valor del salario devengando, como resarcimiento de los perjuicios que con dicha conducta puedan presentarse. PARAGRAFO I: La penalidad contenida en la presente cláusula, será aplicada al TRABAJADOR, en el evento que se presente por primera vez dicho incumplimiento.

En caso de reiteración, se dará aplicación a lo previsto.

Se firma por las partes, el día 17 del mes FEBRERO de 2023

EMPLEADOR

JOSE DEL CARMEN BERNAL.
79.818.084
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA Nit 900430218-8

TRABAJADOR

TINOCO TELLES NANCY JOHANA
IDENTIFICACION: 52.654.566.

Powered by CamScanner

21 de abril de 2022
Cundinamarca.

Apreciado(a):
Nancy Johana Tinoco Téllez
C.C. 52654566

Asunto: Preaviso terminación del contrato de trabajo por vencimiento del término (ARTS. 46 y 61 C.S.T.)

Cordialmente, nos permitimos informar que dando cumplimiento a los artículos 46 y 61 literal c y del Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo está próximo a vencerse por lo anterior la fundación en compañía de su jefe inmediato realizara la respectiva evaluación de desempeño con el fin de determinar la renovación del próximo contrato laboral

De antemano queremos expresar nuestro agradecimiento por su labor con la fundación.

Cordialmente.

JOSE DEL CARMEN LESMES BERNAL
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION SOCIALO JUNTOS XUA
NIT: 900.430.218-8

Johana Tinoco
24-04-23.

Sesquile Cundinamarca diagonal 4ON 12A 33 Barrio Pablo VI - corporacionsocialjuntos@gmail.com Tel 3014977738

Powered by CamScanner

OTRO SI No. 1 DE PRORROGA Y MODIFICACION DEL CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 Y EL (LA) SEÑOR(A) NANCY JOHANA TINOCO TELLEZ

Entre las partes firmantes de este Contrato de Trabajo, la CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 en su condición de Empleador y el señor(a) **NANCY JOHANA TINOCO TELLEZ** identificada con c.c. **52.654.566** de Villeta en su condición de trabajador, hemos convenido modificar parcialmente el contrato de trabajo con fecha inicial el día 13 de Mayo el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificación de la duración del contrato de trabajo a término definido fijo inferior a un año que tenemos celebrado, en lo que se refiere a la duración, la cual cuenta a partir del 13 de Mayo de 2023, será de cuatro (4) meses y diecisiete (17) días así:

FECHA DE INICIO: 13 de Mayo de 2023.
FECHA DE TERMINACION: treinta (30) de Septiembre de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: modificación del convenio registrado en el contrato como convenio 016 de 2023 el cual desde la fecha del presente documentos regirá como él **CONVENIO 041,** esto teniendo en cuenta la modificación realizada por parte de la beneficencia de Cundinamarca.

Firmado el 13 de Mayo de 2023

EMPLEADOR

JOSE DEL CARMEN LESMES BERNAL
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION SOCIALO JUNTOS XUA
NIT: 900.430.218-8

TRABAJADOR

NANCY JOHANA TINOCO TELLEZ
identificada con c.c. 52.654.566

Soacha Cundinamarca diagonal 40# 12ª 33 Barrio Pablo VI -
corporacionsocialjuntos@gmil.com Tel 3014977738

Powered by CamScanner

ACLARATORIO No 1 AL OTRO SI No. 1 Y PRORROGA No 1 DEL CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 Y EL (LA) SEÑOR(A) NANCY JOHANA TINOCO TELLEZ

Entre las partes firmantes de este Contrato de Trabajo, la **CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON** NIT **900.430.218-8** en su condición de Empleador y el (la) señor(a) **NANCY JOHANA TINOCO TELLEZ** identificado(a) con c.c. **52.654.566** de Villeta en su condición de trabajador, hemos convenido por mutuo acuerdo modificar el OTRO SI No 1 y PRORROGA No 1 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 13 de mayo de 2023 las partes firman otro si No. 1 de prorroga 1 y modificación del contrato de trabajo a término fijo inferior a un año en el cual en mutuo acuerdo modifican la duración del contrato el cual se prorroga a partir del 13 de Mayo de 2023, y seria de cuatro (4) meses y diecisiete (17) días con fecha de inicio el día 13 de Mayo de 2023 y fecha de terminación treinta (30) de Septiembre de 2023, lo anterior bajo la CLAUSULA PRIMERA

2. Que el día 13 de mayo de 2023 las partes firman otro si No. 1 de prorroga 1 y modificación del contrato de trabajo a término fijo inferior a un año en el cual Modifican el número del convenio por el cual se regía el contrato, lo anterior bajo la clausula CLÁUSULA SEGUNDA.

ACLARAR

1. aclaración de la CLAUSULA PRIMERA en la cual se modifica el término de duración del contrato teniendo en cuenta que la fecha hasta la cual se prorroga el contrato no cuenta con convenio vigente, por lo anterior debe prorrogarse de la siguiente manera:

CLAUSULA PRIMERA: Modificación de la duración del contrato de trabajo a término definido fijo inferior a un año que tenemos celebrado, en lo que se refiere a la duración, la cual cuenta a partir del 13 de mayo de 2023, será de veintidós (22) días así:

FECHA DE INICIO: trece 13 de mayo de 2023.
FECHA DE TERMINACION: Tres (03) de Junio de 2023.

Powered by CamScanner

2. prescindir de **CLAUSULA SEGUNDA** en la cual se modifica número de convenio en el contrato de trabajo a término fijo inferior a un año suscrito teniendo en cuenta que los contratos continúan bajo el convenio 016 de 2023 hasta nueva modificación por parte de la Beneficencia de Cundinamarca.

Firmado el 15 de mayo de 2023.

EMPLEADOR

JOSE DEL CARMEN LESMES BERNAL
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION SOCIALO JUNTOS XUA NIT: 900.430.218-8

TRABAJADOR

NANCY JOHANA TINOCO TELLEZ
Identificado(a) con c.c. 52.654.566

Powered by CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA
NIT: 900430218-8
REPRESENTANTE LEGAL: JOSE DEL CARMEN BERNAL LESMES.
CEDULA: No. 79.818.084
NOMBRE DEL TRABAJADOR (A): JHON SEBASTIAN VALDES
IDENTIFICACION: 1.007.161.690
TELEFONO Nro.:3228500628
TIEMPO DE EJECUCION: SESENTA Y DOS (62) DIAS
CARGO A DESEMPEÑAR: AUXILIAR DE MANTENIMIENTO.
SALARIO: UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($1.248.363) M/TE.

Entre los suscritos a saber: por una parte, JOSE DEL CARMEN BERNAL LESMES, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 79.818.084, quien obra en nombre y representación de la CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA con Nit Nro. 900430218-8, y quien para todos los efectos legales de este contrato en adelante se denominara EL EMPLEADOR, y por la otra parte JHON SEBASTIAN VALDES mayor de edad, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 1.007.161.690 de villeta (Cundinamarca) quien para todos los efectos legales de este contrato en adelante se denominara EL TRABAJADOR (A). Hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato individual de trabajo a TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO y que se rige en sus aspectos generales por las normas del Código Laboral Colombiano, y en lo particular por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA-OBJETO GENERAL: CONVENIO 016: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DE LA PERSONA MAYOR ARBELAEZ, BELMIRA, SAN JOSE, SAN PEDRO CLAVER y VILLETA, PROPIEDAD DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA"

CLAUSULA SEGUNDA - LUGAR El trabajador(a) desarrollará sus funciones en las dependencias o el lugar que el establecimiento determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo.

CLAUSULA TERCERA-OBLIGACIONES ESPECIFICAS: El trabajador(a) realizara las siguientes obligaciones según el cargo de AUXILIAR DE MANTENIMIENTO

1. Realizar las reparaciones preventivas y correctivas de los equipos e instalaciones locativas de la Institución, en cuanto a trabajos de mecánica, carpintería, albañilería, pintura, plomería, electricidad y otros.

2. Supervisar los trabajos que le sean asignados al ayudante de mantenimiento.

3. Mantener en orden el depósito de Herramienta. A igual que techos, canales y filtros del Centro.

4. Elaborar y presentar anualmente al área administrativa, el cronograma y horario de actividades.

Powered by CamScanner

5. Apoyar activamente la jornada de aseo y mantenimiento, que se realiza quincenalmente. Al igual que las brigadas de fumigación y desinfección institucional que se realizan.

6. Mantener actualizada las hojas de vida de los equipos.

7. Realizar revisión semanal a las instalaciones de la institución con el fin de detectar y reparar los daños menores que se detecten.

8. Entregar el carné y los elementos de dotación en el momento de retiro de la institución

9. Llevar actualizado el inventario y vigilar por la conservación de este, así mismo presentar un informe anual (o en caso de cambio de personal) de faltantes o traslados de este.

10. Solicitar pedido de materiales oportunamente a la administración.

11. Mantener las buenas relaciones interpersonales, para mejorar el clima organizacional.

12. Limpiar y mantener en perfecto estado los techos y canales de desagüe

13. Realizar otras actividades que le sean asignadas en razón a la naturaleza de su cargo.

CLAUSULA CUARTA-SALARIO: El EMPLEADOR cancelará al TRABAJADOR(A) un salario mensual de: UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($1.248.363) M/TE.
Pagaderos los 20 primeros días del mes siguiente. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

CLAUSULA QUINTA- MODIFICACIONES AL CONVENIO: El TRABAJADOR(A) estará sujeto al cambio del número del convenio u otros modificatorios realizados, esto teniendo en cuenta las posibles modificaciones que se realicen por parte de LA BENEFICIENCIA para la efectiva ejecución del contrato. PARAGRAFO 1. Tanto el empleador como el trabajador(a) se verán sujetos a los tiempos propuestos por parte de la beneficencia para la ejecución del convenio por consiguiente una vez fenezca el convenio el contrato entre el empleador y trabajador también lo hará.

CLAUSULA SEXTA-TÉRMINO DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá un término de duración de SESENTA Y DOS (62) DIAS los cuales empezarán a regir desde el (13) de MARZO de 2023 al (12) de MAYO de 2023 como quedo pactado en el convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: PERIODO DE PRUEBA: Las partes acuerdan tener como periodo de prueba de Veinte (20) días según lo contemplado en el **Art. 7 de la Ley 50 de 1.990** y por consiguiente, cualquiera de las partes podrá dentro de ese lapso dar por terminado unilateralmente. Sujeto al acuerdo del convenio 017 del 2023 **PARAGRAFO 1.** Este periodo de prueba solo es para el contrato inicial y no se aplica en las prórrogas

CLAUSULA OCTAVA - ELEMENTOS DE TRABAJO. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

Powered by CamScanner

5. Apoyar activamente la jornada de aseo y mantenimiento, que se realiza quincenalmente. Al igual que las brigadas de fumigación y desinfección institucional que se realizan.

6. Mantener actualizada las hojas de vida de los equipos.

7. Realizar revisión semanal a las instalaciones de la institución con el fin de detectar y reparar los daños menores que se detecten.

8. Entregar el carné y los elementos de dotación en el momento de retiro de la institución

9. Llevar actualizado el inventario y vigilar por la conservación de este, así mismo presentar un informe anual (o en caso de cambio de personal) de faltantes o traslados de este.

10. Solicitar pedido de materiales oportunamente a la administración.

11. Mantener las buenas relaciones interpersonales, para mejorar el clima organizacional.

12. Limpiar y mantener en perfecto estado los techos y canales de desagüe

13. Realizar otras actividades que le sean asignadas en razón a la naturaleza de su cargo.

CLAUSULA CUARTA-SALARIO: El EMPLEADOR cancelará al TRABAJADOR(A) un salario mensual de: UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($1.248.363) M/TE. Pagaderos los 20 primeros días del mes siguiente. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

CLAUSULA QUINTA- MODIFICACIONES AL CONVENIO: El TRABAJADOR(A) estará sujeto al cambio del número del convenio u otros modificatorios realizados, esto teniendo en cuenta las posibles modificaciones que se realicen por parte de LA BENEFICIENCIA para la efectiva ejecución del contrato. PARAGRAFO 1. Tanto el empleador como el trabajador(a) se verán sujetos a los tiempos propuestos por parte de la beneficencia para la ejecución del convenio por consiguiente una vez fenezca el convenio el contrato entre el empleador y trabajador también lo hará.

CLAUSULA SEXTA-TÉRMINO DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá un término de duración de SESENTA Y DOS (62) DIAS los cuales empezarán a regir desde el (13) de MARZO de 2023 al (12) de MAYO de 2023 como quedo pactado en el convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: PERIODO DE PRUEBA: Las partes acuerdan tener como periodo de prueba de Veinte (20) días según lo contemplado en el **Art. 7 de la Ley 50 de 1.990** y por consiguiente, cualquiera de las partes podrá dentro de ese lapso dar por terminado unilateralmente. Sujeto al acuerdo del convenio 017 del 2023 **PARAGRAFO 1**. Este periodo de prueba solo es para el contrato inicial y no se aplica en las prórrogas

CLAUSULA OCTAVA - ELEMENTOS DE TRABAJO. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

Powered by CamScanner

CLAUSULA NOVENA - OBLIGACIONES GENERALES. El trabajador(a) por su parte, prestará su fuerza laboral con fidelidad y entrega, cumpliendo debidamente el (Reglamento Interno de Trabajo), cumpliendo las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, al igual que no laborar por cuenta propia o a otro empleador en el mismo oficio, mientras esté vigente este contrato.

CLAUSULA DECIMA-JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código sustantivo del Trabajo. Además del incumplimiento o violación a las normas establecidas en el (Reglamento Interno de Trabajo, Higiene y de Seguridad) y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes.

DECIMA PRIMERA-TRABAJO EXTRA: en dominicales y festivos. El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al código laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleador para efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberá ejecutar y se dará cuenta de ello por escrito o verbal, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizó o no se notificó no será reconocido.

DÉCIMA SEGUNDA-CAMBIOS DE TURNO: El empleador podrá hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem.

DECIMA TERCERA-AFILIACIÓN Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL. Es obligación del empleador afiliar al trabajador a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportan, en la proporción establecida por la ley el cual es del 8%.

DECIMA CUARTA-PRORROGA. Si el aviso de no prorrogar el contrato no se da o se da con una anticipación menor a treinta (30) días, el contrato se prorroga por un periodo igual a la inicial, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo.

DECIMA QUINTA-EFECTOS. El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. Todos los derechos a la misma que han sido o serán divulgados al Receptor, permanecerán como propiedad

DECIMA SEXTA- CONFIDENCIALIDAD. El TRABAJADOR (A) se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato como después de su extinción, a no difundir, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información del EMPLEADOR a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros, conforme a los preceptos del secreto industrial, propiedad intelectual, y demás preceptos

Powered by CamScanner

análogos y/o conexos. Esta confidencialidad será exigible aun después de terminado y liquidado el presente contrato y a perpetuidad bajo los presupuestos de la responsabilidad pre-contractual, contractual y/o post-contractual

DÉCIMA SEPTIMA- MULTAS: Ante la configuración del incumplimiento parcial o el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del TRABAJADOR, EL EMPLEADOR solicitará realizar el pago del diez por ciento 10% del valor del salario devengando, como resarcimiento de los perjuicios que con dicha conducta puedan presentarse. PARAGRAFO I: La penalidad contenida en la presente cláusula, será aplicada al TRABAJADOR, en el evento que se presente por primera vez dicho incumplimiento.

En caso de reiteración, se dará aplicación a lo previsto.

Se firma por las partes, el día 13 del mes de Marzo de 2023

EMPLEADOR

JOSE DEL CARMEN BERNAL LESMES.
IDENTIFICACION: 79.818.084.
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA Nit 900430218-8

TRABAJADOR

Jhon Sebastian Valdes

JHON SEBASTIAN VALDES
IDENTIFICACION: 1.007.161.690

Powered by CamScanner

21 de abril de 2022
Cundinamarca.

Apreciado(a):
Jhon Sebastian Valdes
C.C. 1,007,161,690

Asunto: Preaviso terminación del contrato de trabajo por vencimiento del término (ARTS. 46 y 61 C.S.T.)

Cordialmente, nos permitimos informar que dando cumplimiento a los articulos 46 y 61 literal c y del Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo está próximo a vencerse por lo anterior la fundación en compañía de su jefe inmediato realizara la respectiva evaluación de desempeño con el fin de determinar la renovación del próximo contrato laboral

De antemano queremos expresar nuestro agradecimiento por su labor con la fundación.

Cordialmente.

JOSE DEL CARMEN LESMES BERNAL
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION SOCIALO JUNTOS XUA
NIT: 900.430.218-8

Jhon Sebastian Valdes
1007161690

Sesquile Cundinamarca diagonal 40# 12ª 33 Barrio Pablo VI - corporacionsocialjuntos@gmail.com Tel 3014977738

Powered by CamScanner

OTRO SI No. 1 DE PRORROGA Y MODIFICACION DEL CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 Y EL (LA) SEÑOR(A) JHON SEBASTIAN VALDES

Entre las partes firmantes de este Contrato de Trabajo, la CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 en su condición de Empleador y el señor(a) **JHON SEBASTIAN VALDES** identificada con c.c. **1.007.161.690** de Villeta , en su condición de trabajador, hemos convenido modificar parcialmente el contrato de trabajo con fecha inicial el día 13 de Mayo el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificación de la duración del contrato de trabajo a término definido fijo inferior a un año que tenemos celebrado, en lo que se refiere a la duración, la cual cuenta a partir del 13 de Mayo de 2023, será de cuatro (4) meses y diecisiete (17) días así:

FECHA DE INICIO: 13 de Mayo de 2023.
FECHA DE TERMINACION: treinta (30) de Septiembre de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: modificación del convenio registrado en el contrato como convenio 016 de 2023 el cual desde la fecha del presente documentos regirá como él **CONVENIO 041,** esto teniendo en cuenta la modificación realizada por parte de la beneficencia de Cundinamarca.

Firmado el 13 de Mayo de 2023

EMPLEADOR

JOSE DEL CARMEN LESMES BERNAL
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION SOCIALO JUNTOS XUA
NIT: 900.430.218-8

TRABAJADOR

Jhon Sebastian Valdes

JHON SEBASTIAN VALDES
identificada con c.c. 1.007.161.690

Powered by CamScanner

2. prescindir de **CLAUSULA SEGUNDA** en la cual se modifica número de convenio en el contrato de trabajo a término fijo inferior a un año suscrito teniendo en cuenta que los contratos continúan bajo el convenio 016 de 2023 hasta nueva modificación por parte de la Beneficencia de Cundinamarca.

Firmado el 15 de mayo de 2023.

EMPLEADOR

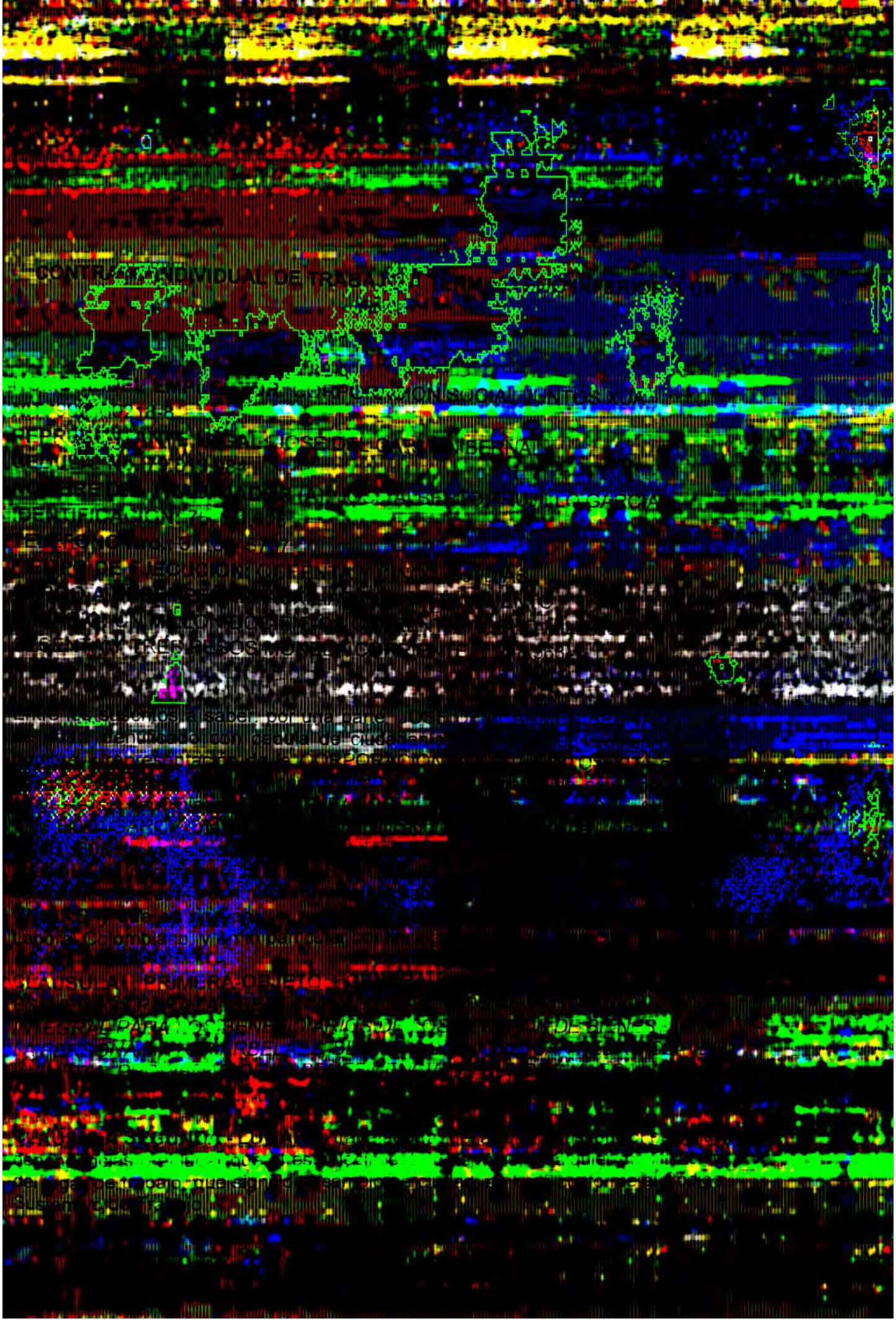
JOSE DEL CARMEN LESMES BERNAL
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION SOCIALO JUNTOS XUA NIT: 900.430.218-8

TRABAJADOR

Jhon Sebastian Valdes

JHON SEBASTIAN VALDES
Identificado(a) con c.c. 1.007.161.690

Powered by CamScanner



Powered by CamScanner

CLAUSULA TERCERA-OBLIGACIONES ESPECIFICAS: El trabajador(a) realizara las siguientes obligaciones según el cargo de AUXILIAR DE MANTENIMIENTO.

1. Realizar las reparaciones preventivas y correctivas de los equipos e instalaciones locativas de la Institución, en cuanto a trabajos de mecánica, carpintería, albañilería, pintura, plomería, electricidad y otros.

2. Supervisar los trabajos que le sean asignados al ayudante de mantenimiento.

3. Mantener en orden el depósito de Herramienta. A igual que techos, canales y filtros del Centro.

4. Elaborar y presentar anualmente al área administrativa, el cronograma y horario de actividades.

5. Apoyar activamente la jornada de aseo y mantenimiento, que se realiza quincenalmente. Al igual que las brigadas de fumigación y desinfección institucional que se realizan.

6. Mantener actualizada las hojas de vida de los equipos.

7. Realizar revisión semanal a las instalaciones de la institución con el fin de detectar y reparar los daños menores que se detecten.

8. Entregar el carné y los elementos de dotación en el momento de retiro de la institución

9. Llevar actualizado el inventario y vigilar por la conservación de este, así mismo presentar un informe anual (o en caso de cambio de personal) de faltantes o traslados de este.

10. Solicitar pedido de materiales oportunamente a la administración.

11. Mantener las buenas relaciones interpersonales, para mejorar el clima organizacional.

12. Limpiar y mantener en perfecto estado los techos y canales de desagüe

Powered by CamScanner

13. Realizar otras actividades que le sean asignadas en razón a la naturaleza de su cargo.

CLAUSULA CUARTA-SALARIO: El EMPLEADOR cancelará al TRABAJADOR(A) un salario mensual de: UN MILLON DOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (1.248.363) pagaderos los 20 primeros días del mes siguiente. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

CLAUSULA QUINTA- MODIFICACIONES AL CONVENIO: El TRABAJADOR(A) estará sujeto al cambio del número del convenio u otros modificatorios realizados, esto teniendo en cuenta las posibles modificaciones que se realicen por parte de LA BENEFICIENCIA para la efectiva ejecución del contrato. PARAGRAFO 1. Tanto el empleador como el trabajador(a) se verán sujetos a los tiempos propuestos por parte de la beneficencia para la ejecución del convenio por consiguiente una vez fenezca el convenio el contrato entre el empleador y trabajador también lo hará.

CLAUSULA SEXTA-TÉRMINO DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá un término de duración de OCHENTA Y CINCO DIAS los cuales empezarán a regir desde el (17) de FEBRERO de 2023 al (12) de MAYO de 2023 como quedo pactado en el convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: PERIODO DE PRUEBA: Las partes acuerdan tener como periodo de prueba de Veinte (20) días según lo contemplado en el **Art. 7 de la Ley 50 de 1.990** y por consiguiente, cualquiera de las partes podrá dentro de ese lapso dar por terminado unilateralmente. **PARAGRAFO 1**. Este periodo de prueba solo es para el contrato inicial y no se aplica en las prórrogas

CLAUSULA OCTAVA - ELEMENTOS DE TRABAJO. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

CLAUSULA NOVENA - OBLIGACIONES GENERALES. El trabajador(a) por su parte, prestará su fuerza laboral con fidelidad y entrega, cumpliendo debidamente el (Reglamento Interno de Trabajo), cumpliendo las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, al igual que no laborar por cuenta propia o a otro empleador en el mismo oficio, mientras esté vigente este contrato.

Powered by CamScanner



CLAUSULA DECIMA-JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código sustantivo del Trabajo. Además del incumplimiento o violación a las normas establecidas en el (Reglamento Interno de Trabajo, Higiene y de Seguridad) y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes.

DECIMA PRIMERA-TRABAJO EXTRA: en dominicales y festivos. El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al código laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleador para efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberá ejecutar y se dará cuenta de ello por escrito o verbal, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizó o no se notificó no será reconocido.

DÉCIMA SEGUNDA-CAMBIOS DE TURNO: El empleador podrá hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem.

DECIMA TERCERA-AFILIACIÓN Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL. Es obligación del empleador afiliar al trabajador a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportan, en la proporción establecida por la ley el cual es del 8%.

DECIMA CUARTA-PRORROGA. Si el aviso de no prorrogar el contrato no se da o se da con una anticipación menor a treinta (30) días, el contrato se prorroga por un periodo igual a la inicial, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo.

DECIMA QUINTA-EFECTOS. El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes

Powered by CamScanner

con anterioridad. Todos los derechos a la misma que han sido o serán divulgados al Receptor, permanecerán como propiedad

DECIMA SEXTA- CONFIDENCIALIDAD. El TRABAJADOR (A) se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato como después de su extinción, a no difundir, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información del EMPLEADOR a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros, conforme a los preceptos del secreto industrial, propiedad intelectual, y demás preceptos análogos y/o conexos. Esta confidencialidad será exigible aun después de terminado y liquidado el presente contrato y a perpetuidad bajo los presupuestos de la responsabilidad pre-contractual, contractual y/o post-contractual

DÉCIMA SEPTIMA- MULTAS: Ante la configuración del incumplimiento parcial o el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del TRABAJADOR, EL EMPLEADOR solicitará realizar el pago del diez por ciento 10% del valor del salario devengando, como resarcimiento de los perjuicios que con dicha conducta puedan presentarse. PARAGRAFO I: La penalidad contenida en la presente cláusula, será aplicada al TRABAJADOR, en el evento que se presente por primera vez dicho incumplimiento.

En caso de reiteración, se dará aplicación a lo previsto.

Se firma por las partes, el día 17 del mes FEBRERO de 2023

EMPLEADOR

JOSE DEL CARMEN BERNAL
79.818.084
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA Nit 900430218-8

TRABAJADOR

TRUJILLO GARCIA JOSE A.
IDENTIFICACION: 75.101.608

Powered by CamScanner

21 de abril de 2022
Cundinamarca.

Apreciado(a):
Jose Alberto Trujillo Garcia
C.C. 75101608

Asunto: Preaviso terminación del contrato de trabajo por vencimiento del término (ARTS. 46 y 61 C.S.T.)

Cordialmente, nos permitimos informar que dando cumplimiento a los artículos 46 y 61 literal c y del Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo está próximo a vencerse por lo anterior la fundación en compañía de su jefe inmediato realizara la respectiva evaluación de desempeño con el fin de determinar la renovación del próximo contrato laboral

De antemano queremos expresar nuestro agradecimiento por su labor con la fundación.

Cordialmente.

JOSE DEL CARMEN LESMES BERNAL
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION SOCIALO JUNTOS XUA
NIT: 900.430.218-8

Jose Alberto Trujillo
75 101 608

Soacha Cundinamarca diagonal 40A 12A 33 Barrio Pablo VI - corporacionsocialjuntos@gmail.com Tel 3014977138

Powered by CamScanner

OTRO SI No. 1 DE PRORROGA Y MODIFICACION DEL CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 Y EL (LA) SEÑOR(A) JOSE ALBERTO TRUJILLO GARCIA

Entre las partes firmantes de este Contrato de Trabajo, la CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 en su condición de Empleador y el señor(a) **JOSE ALBERTO TRUJILLO GARCIA** identificada con c.c. **75.101.608** de Manizalez , en su condición de trabajador, hemos convenido modificar parcialmente el contrato de trabajo con fecha inicial el día 13 de Mayo el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificación de la duración del contrato de trabajo a término definido fijo inferior a un año que tenemos celebrado, en lo que se refiere a la duración, la cual cuenta a partir del 13 de Mayo de 2023, será de cuatro (4) meses y diecisiete (17) días así:

FECHA DE INICIO: 13 de Mayo de 2023.
FECHA DE TERMINACION: treinta (30) de Septiembre de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: modificación del convenio registrado en el contrato como convenio 016 de 2023 el cual desde la fecha del presente documentos regirá como él **CONVENIO 041,** esto teniendo en cuenta la modificación realizada por parte de la beneficencia de Cundinamarca.

Firmado el 13 de Mayo de 2023

EMPLEADOR

JOSE DEL CARMEN LESMES BERNAL
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION SOCIALO JUNTOS XUA
NIT: 900.430.218-8

TRABAJADOR

Jose Alberto Trujillo
75.101.608

JOSE ALBERTO TRUJILLO GARCIA identificada con c.c. 75.101.608

Powered by CamScanner

ACLARATORIO No 1 AL OTRO SI No. 1 Y PRORROGA No 1 DEL CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 Y EL (LA) SEÑOR(A) JOSE ALBERTO TRUJILLO GARCIA

Entre las partes firmantes de este Contrato de Trabajo, la **CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8** en su condición de Empleador y el (la) señor(a) **JOSE ALBERTO TRUJILLO GARCIA** identificado(a) con c.c. **75.101.608** de Manizalez en su condición de trabajador, hemos convenido por mutuo acuerdo modificar el OTRO SI No 1 y PRORROGA No 1 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 13 de mayo de 2023 las partes firman otro si No. 1 de prorroga 1 y modificación del contrato de trabajo a término fijo inferior a un año en el cual en mutuo acuerdo modifican la duración del contrato el cual se prorroga a partir del 13 de Mayo de 2023, y sería de cuatro (4) meses y diecisiete (17) días con fecha de inicio el día 13 de Mayo de 2023 y fecha de terminación treinta (30) de Septiembre de 2023, lo anterior bajo la CLAUSULA PRIMERA.

2. Que el día 13 de mayo de 2023 las partes firman otro si No. 1 de prorroga 1 y modificación del contrato de trabajo a término fijo inferior a un año en el cual Modifican el número del convenio por el cual se regía el contrato, lo anterior bajo la clausula CLÁUSULA SEGUNDA.

ACLARAR

1. aclaración de la CLAUSULA PRIMERA en la cual se modifica el término de duración del contrato teniendo en cuenta que la fecha hasta la cual se prorroga el contrato no cuenta con convenio vigente, por lo anterior debe prorrogarse de la siguiente manera:

CLAUSULA PRIMERA: Modificación de la duración del contrato de trabajo a término definido fijo inferior a un año que tenemos celebrado, en lo que se refiere a la duración, la cual cuenta a partir del 13 de mayo de 2023, será de veintidós (22) días así:

FECHA DE INICIO: trece 13 de mayo de 2023.
FECHA DE TERMINACION: Tres (03) de Junio de 2023.

Fusagasugá Cundinamarca diagonal 40# 12A 33 Barrio Pablo VI -
corporacionsocialjuntos@gmail.com Tel 3014977738

Powered by CamScanner

2. prescindir de **CLAUSULA SEGUNDA** en la cual se modifica número de convenio en el contrato de trabajo a término fijo inferior a un año suscrito teniendo en cuenta que los contratos continúan bajo el convenio 016 de 2023 hasta nueva modificación por parte de la Beneficencia de Cundinamarca.

Firmado el 15 de mayo de 2023.

EMPLEADOR

JOSE DEL CARMEN LESMES BERNAL
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION SOCIALO JUNTOS XUA NIT: 900.430.218-8

TRABAJADOR

JOSE ALBERTO TRUJILLO GARCIA Identificado(a) con c.c 75.101.608

Powered by CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA
NIT: 900430218-8
REPRESENTANTE LEGAL: JOSE DEL CARMEN BERNAL.
CEDULA: No. 79.818.084
NOMBRE DEL TRABAJADOR (A): MARTINEZ VELANDIA CARLOS ALBERTO.
IDENTIFICACION: 1007161358
TELEFONO Nro.: 3185759484
TIEMPO DE EJECUCION: OCHENTA Y CINCO DIAS (85) DIAS.
CARGO A DESEMPEÑAR: AUXILIAR DE MANTENIMIENTO.
SALARIO: UN MILLON DOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (1.248.363).

Entre los suscritos a saber: por una parte, JOSE DEL CARMEN BERNAL, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 79.818.084, quien obra en nombre y representación de la CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA con Nit Nro. 900430218-8, y quien para todos los efectos legales de este contrato en adelante se denominara EL EMPLEADOR, y por la otra parte CARLOS ALBERTO MARTINEZ VELANDIA mayor de edad, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 1007161358 de Villeta quien para todos los efectos legales de este contrato en adelante se denominara EL TRABAJADOR (A). Hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato individual de trabajo a TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO y que se rige en sus aspectos generales por las normas del Código Laboral Colombiano, y en lo particular por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA-OBJETO GENERAL: CONVENIO 016: *"AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DE LA PERSONA MAYOR ARBELAEZ, BELMIRA, SAN JOSE, SAN PEDRO CLAVER y VILLETA, PROPIEDAD DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA"*

CLAUSULA SEGUNDA - LUGAR El trabajador(a) desarrollará sus funciones en las dependencias o el lugar que el establecimiento determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo.

Powered by CamScanner



CLAUSULA TERCERA-OBLIGACIONES ESPECIFICAS: El trabajador(a) realizara las siguientes obligaciones según el cargo de AUXILIAR DE MANTENIMIENTO.

1. Realizar las reparaciones preventivas y correctivas de los equipos e instalaciones locativas de la Institución, en cuanto a trabajos de mecánica, carpintería, albañilería, pintura, plomería, electricidad y otros.

2. Supervisar los trabajos que le sean asignados al ayudante de mantenimiento.

3. Mantener en orden el depósito de Herramienta. A igual que techos, canales y filtros del Centro.

4. Elaborar y presentar anualmente al área administrativa, el cronograma y horario de actividades.

5. Apoyar activamente la jornada de aseo y mantenimiento, que se realiza quincenalmente. Al igual que las brigadas de fumigación y desinfección institucional que se realizan.

6. Mantener actualizada las hojas de vida de los equipos.

7. Realizar revisión semanal a las instalaciones de la institución con el fin de detectar y reparar los daños menores que se detecten.

8. Entregar el carné y los elementos de dotación en el momento de retiro de la institución

9. Llevar actualizado el inventario y vigilar por la conservación de este, así mismo presentar un informe anual (o en caso de cambio de personal) de faltantes o traslados de este.

10. Solicitar pedido de materiales oportunamente a la administración.

11. Mantener las buenas relaciones interpersonales, para mejorar el clima organizacional.

12. Limpiar y mantener en perfecto estado los techos y canales de desagüe

Powered by CamScanner

13. Realizar otras actividades que le sean asignadas en razón a la naturaleza de su cargo.

CLAUSULA CUARTA-SALARIO: El EMPLEADOR cancelará al TRABAJADOR(A) un salario mensual de: UN MILLON DOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (1.248.363) pagaderos los 20 primeros días del mes siguiente. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

CLAUSULA QUINTA- MODIFICACIONES AL CONVENIO: El TRABAJADOR(A) estará sujeto al cambio del número del convenio u otros modificatorios realizados, esto teniendo en cuenta las posibles modificaciones que se realicen por parte de LA BENEFICIENCIA para la efectiva ejecución del contrato. PARAGRAFO 1. Tanto el empleador como el trabajador(a) se verán sujetos a los tiempos propuestos por parte de la beneficencia para la ejecución del convenio por consiguiente una vez fenezca el convenio el contrato entre el empleador y trabajador también lo hará.

CLAUSULA SEXTA-TÉRMINO DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá un término de duración de OCHENTA Y CINCO DIAS los cuales empezarán a regir desde el (17) de FEBRERO de 2023 al (12) de MAYO de 2023 como quedo pactado en el convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: PERIODO DE PRUEBA: Las partes acuerdan tener como periodo de prueba de Veinte (20) días según lo contemplado en el **Art. 7 de la Ley 50 de 1.990** y por consiguiente, cualquiera de las partes podrá dentro de ese lapso dar por terminado unilateralmente. **PARAGRAFO 1**. Este periodo de prueba solo es para el contrato inicial y no se aplica en las prórrogas

CLAUSULA OCTAVA - ELEMENTOS DE TRABAJO. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

CLAUSULA NOVENA - OBLIGACIONES GENERALES. El trabajador(a) por su parte, prestará su fuerza laboral con fidelidad y entrega, cumpliendo debidamente el (Reglamento Interno de Trabajo), cumpliendo las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, al igual que no laborar por cuenta propia o a otro empleador en el mismo oficio, mientras esté vigente este contrato.

Powered by CamScanner

13. Realizar otras actividades que le sean asignadas en razón a la naturaleza de su cargo.

CLAUSULA CUARTA-SALARIO: El EMPLEADOR cancelará al TRABAJADOR(A) un salario mensual de: UN MILLON DOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (1.248.363) pagaderos los 20 primeros días del mes siguiente. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

CLAUSULA QUINTA- MODIFICACIONES AL CONVENIO: El TRABAJADOR(A) estará sujeto al cambio del número del convenio u otros modificatorios realizados, esto teniendo en cuenta las posibles modificaciones que se realicen por parte de LA BENEFICIENCIA para la efectiva ejecución del contrato. PARAGRAFO 1. Tanto el empleador como el trabajador(a) se verán sujetos a los tiempos propuestos por parte de la beneficencia para la ejecución del convenio por consiguiente una vez fenezca el convenio el contrato entre el empleador y trabajador también lo hará.

CLAUSULA SEXTA-TÉRMINO DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá un término de duración de OCHENTA Y CINCO DIAS los cuales empezarán a regir desde el (17) de FEBRERO de 2023 al (12) de MAYO de 2023 como quedo pactado en el convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: PERIODO DE PRUEBA: Las partes acuerdan tener como periodo de prueba de Veinte (20) días según lo contemplado en el **Art. 7 de la Ley 50 de 1.990** y por consiguiente, cualquiera de las partes podrá dentro de ese lapso dar por terminado unilateralmente. **PARAGRAFO 1**. Este periodo de prueba solo es para el contrato inicial y no se aplica en las prórrogas

CLAUSULA OCTAVA - ELEMENTOS DE TRABAJO. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

CLAUSULA NOVENA - OBLIGACIONES GENERALES. El trabajador(a) por su parte, prestará su fuerza laboral con fidelidad y entrega, cumpliendo debidamente el (Reglamento Interno de Trabajo), cumpliendo las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, al igual que no laborar por cuenta propia o a otro empleador en el mismo oficio, mientras esté vigente este contrato.

Powered by CamScanner

con anterioridad. Todos los derechos a la misma que han sido o serán divulgados al Receptor, permanecerán como propiedad

DECIMA SEXTA- CONFIDENCIALIDAD. El TRABAJADOR (A) se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato como después de su extinción, a no difundir, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información del EMPLEADOR a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros, conforme a los preceptos del secreto industrial, propiedad intelectual, y demás preceptos análogos y/o conexos. Esta confidencialidad será exigible aun después de terminado y liquidado el presente contrato y a perpetuidad bajo los presupuestos de la responsabilidad pre-contractual, contractual y/o post-contractual

DÉCIMA SEPTIMA- MULTAS: Ante la configuración del incumplimiento parcial o el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del TRABAJADOR, EL EMPLEADOR solicitará realizar el pago del diez por ciento 10% del valor del salario devengando, como resarcimiento de los perjuicios que con dicha conducta puedan presentarse. PARAGRAFO I: La penalidad contenida en la presente cláusula, será aplicada al TRABAJADOR, en el evento que se presente por primera vez dicho incumplimiento.

En caso de reiteración, se dará aplicación a lo previsto.

Se firma por las partes, el día 01 del mes ENERO de 2023

EMPLEADOR

JOSE DEL CARMEN BERNAL
79.818.084
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION SOCIAL JUNTOS
XUA Nit 900430218-8

TRABAJADOR

Carlos Martinez.
CARLOS ALBERTO MARTINEZ
IDENTIFICACION: 1007161358

Powered by CamScanner

OTRO SI No. 1 DE PRORROGA Y MODIFICACION DEL CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 Y EL (LA) SEÑOR(A) CARLOS ALBERTO MARTINEZ VELANDIA

Entre las partes firmantes de este Contrato de Trabajo, la CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 en su condición de Empleador y el señor(a) **CARLOS ALBERTO MARTINEZ VELANDIA** identificada con c.c. **1.077.161.358**, de Villeta en su condición de trabajador, hemos convenido modificar parcialmente el contrato de trabajo con fecha inicial el día 13 de Mayo 2023 el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificación de la duración del contrato de trabajo a término definido fijo inferior a un año que tenemos celebrado, en lo que se refiere a la duración, la cual cuenta a partir del 13 de Mayo de 2023, será de cuatro (4) meses y diecisiete (17) días así:

FECHA DE INICIO: 13 de Mayo de 2023.
FECHA DE TERMINACION: treinta (30) de Septiembre de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: modificación del convenio registrado en el contrato como convenio 016 de 2023 el cual desde la fecha del presente documentos regirá como él **CONVENIO 041,** esto teniendo en cuenta la modificación realizada por parte de la beneficencia de Cundinamarca.

Firmado el 13 de Mayo de 2023

EMPLEADOR

JOSE DEL CARMEN LESMES BERNAL
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION SOCIALO JUNTOS XUA
NIT: 900.430.218-8

TRABAJADOR

Carlos Martinez

CARLOS ALBERTO MARTINEZ VELANDIA identificada con c.c 1.077.161.358

Soacha Cundinamarca diagonal 40# 12ª 33 Barrio Pablo VI - corporacionsocialjuntos@gmil.com Tel 3014977738

Powered by CamScanner

ACLARATORIO No 1 AL OTRO SI No. 1 Y PRORROGA No 1 DEL CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 Y EL (LA) SEÑOR(A) CARLOS ALBERTO MARTINEZ VELANDIA

Entre las partes firmantes de este Contrato de Trabajo, la **CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON** NIT **900.430.218-8** en su condición de Empleador y el (la) señor(a) **CARLOS ALBERTO MARTINEZ VELANDIA** identificado(a) con c.c. **1.077.161.358**, de Villeta en su condición de trabajador, hemos convenido por mutuo acuerdo modificar el OTRO SI No 1 y PRORROGA No 1 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 13 de mayo de 2023 las partes firman otro si No. 1 de prorroga 1 y modificación del contrato de trabajo a término fijo inferior a un año en el cual en mutuo acuerdo modifican la duración del contrato el cual se prorroga a partir del 13 de Mayo de 2023, y seria de cuatro (4) meses y diecisiete (17) días con fecha de inicio el día 13 de Mayo de 2023 y fecha de terminación treinta (30) de Septiembre de 2023, lo anterior bajo la CLAUSULA PRIMERA

2. Que el día 13 de mayo de 2023 las partes firman otro si No. 1 de prorroga 1 y modificación del contrato de trabajo a término fijo inferior a un año en el cual Modifican el número del convenio por el cual se regía el contrato, lo anterior bajo la clausula CLÁUSULA SEGUNDA.

ACLARAR

1. aclaración de la CLAUSULA PRIMERA en la cual se modifica el término de duración del contrato teniendo en cuenta que la fecha hasta la cual se prorroga el contrato no cuenta con convenio vigente, por lo anterior debe prorrogarse de la siguiente manera:

CLAUSULA PRIMERA: Modificación de la duración del contrato de trabajo a término definido fijo inferior a un año que tenemos celebrado, en lo que se refiere a la duración, la cual cuenta a partir del 13 de mayo de 2023, será de veintidós (22) días así:

FECHA DE INICIO: trece 13 de mayo de 2023.
FECHA DE TERMINACION: Tres (03) de Junio de 2023.

Powered by CamScanner

2. prescindir de **CLAUSULA SEGUNDA** en la cual se modifica número de convenio en el contrato de trabajo a término fijo inferior a un año suscrito teniendo en cuenta que los contratos continúan bajo el convenio 016 de 2023 hasta nueva modificación por parte de la Beneficencia de Cundinamarca.

Firmado el 15 de mayo de 2023.

EMPLEADOR

JOSE DEL CARMEN LESMES BERNAL
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION SOCIALO JUNTOS XUA NIT: 900.430.218-8

TRABAJADOR

Carlos Martinez
CARLOS ALBERTO MARTINEZ VELANDIA Identificado(a) con c.c. 1.077.161.358

Powered by CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA
NIT: 900430218-8
REPRESENTANTE LEGAL: JOSE DEL CARMEN BERNAL.
CEDULA: No. 79.818.084
NOMBRE DEL TRABAJADOR (A): PEÑUELA AVILA DORIS LUZ.
IDENTIFICACION: 52.657.511
TELEFONO Nro.: 3213659971
TIEMPO DE EJECUCION: OCHENTA Y CINCO DIAS (85) DIAS.
CARGO A DESEMPEÑAR: AUXILIAR DE SRVICIOS GENERALES.
SALARIO: UN MILLON CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEICIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (1.167.644).

Entre los suscritos a saber: por una parte, JOSE DEL CARMEN BERNAL., mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 79.818.084, quien obra en nombre y representación de la CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA con Nit Nro. 900430218-8, y quien para todos los efectos legales de este contrato en adelante se denominara EL EMPLEADOR, y por la otra parte PEÑUELA AVILA DORIS LUZ mayor de edad, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 52.657.511 de Villeta quien para todos los efectos legales de este contrato en adelante se denominara EL TRABAJADOR (A). Hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato individual de trabajo a TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO y que se rige en sus aspectos generales por las normas del Código Laboral Colombiano, y en lo particular por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA-OBJETO GENERAL: CONVENIO 016: "*AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DE LA PERSONA MAYOR ARBELAEZ, BELMIRA, SAN JOSE, SAN PEDRO CLAVER y VILLETA, PROPIEDAD DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA*"

CLAUSULA SEGUNDA - LUGAR El trabajador(a) desarrollará sus funciones en las dependencias o el lugar que el establecimiento determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo.

Powered by CamScanner

CLAUSULA TERCERA-OBLIGACIONES ESPECIFICAS: El trabajador(a) realizara las siguientes obligaciones según el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES.

1. Realizar los procesos de aseo a las instalaciones.

2. Hacer uso adecuado de los elementos de protección.

3. Conocer e implementar el programa de limpieza y desinfección.

4. Conocer e implementar el PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, PGHIR, PIGA

5. Mantener en condiciones higiénicas y de desinfección las instalaciones internas de la institución (dormitorios, baños, oficinas, taller, comedor, áreas comunes, zonas verdes, capilla y otros).

6. Clasificar las basuras de acuerdo a su condición en el depósito de basuras y mantener en perfecto orden y aseo el área

7. Colaborar en la jornada de aseo y mantenimiento, que se realiza quincenalmente. Al igual que las brigadas de fumigación y desinfección institucional

8. Solicitar oportunamente elementos necesarios para el buen desempeño de sus funciones.

9. Notificar oportunamente eventualidades sucedidas en el servicio.

10. Avisar oportunamente y por escrito los daños o perdidas de implementos o insumos.

11. Portar adecuadamente el uniforme e implementos de dotación suministrados por la institución.

12. Asistir a las reuniones, capacitaciones y encuentros convocados por la Institución.

13. Ayudar en la implementación del programa de salud ocupacional.

14. Mantener las buenas relaciones interpersonales, para mejorar el clima Institucional.

Powered by CamScanner

15. Cumplir el reglamento de trabajo, higiene y seguridad, cronograma y manual de funciones.

16. Las demás inherentes al cargo.

CLAUSULA CUARTA-SALARIO: El EMPLEADOR cancelará al TRABAJADOR(A) un salario mensual de: UN MILLON CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEICIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (1.167.644) pagaderos los 20 primeros días del mes siguiente. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

CLAUSULA QUINTA- MODIFICACIONES AL CONVENIO: El TRABAJADOR(A) estará sujeto al cambio del número del convenio u otros modificatorios realizados, esto teniendo en cuenta las posibles modificaciones que se realicen por parte de LA BENEFICIENCIA para la efectiva ejecución del contrato. PARAGRAFO 1. Tanto el empleador como el trabajador(a) se verán sujetos a los tiempos propuestos por parte de la beneficencia para la ejecución del convenio por consiguiente una vez fenezca el convenio el contrato entre el empleador y trabajador también lo hará.

CLAUSULA SEXTA-TÉRMINO DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá un término de duración de OCHENTA Y CINCO DIAS los cuales empezarán a regir desde el (17) de FEBRERO de 2023 al (12) de MAYO de 2023 como quedo pactado en el convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: PERIODO DE PRUEBA: Las partes acuerdan tener como periodo de prueba de Veinte (20) días según lo contemplado en el **Art. 7 de la Ley 50 de 1.990** y por consiguiente, cualquiera de las partes podrá dentro de ese lapso dar por terminado unilateralmente. **PARAGRAFO 1**. Este periodo de prueba solo es para el contrato inicial y no se aplica en las prórrogas

CLAUSULA OCTAVA - ELEMENTOS DE TRABAJO. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

CLAUSULA NOVENA - OBLIGACIONES GENERALES. El trabajador(a) por su parte, prestará su fuerza laboral con fidelidad y entrega, cumpliendo debidamente el (Reglamento Interno de Trabajo), cumpliendo las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, al igual que no laborar por cuenta propia o a otro empleador en el mismo oficio, mientras esté vigente este contrato.

Powered by CamScanner

CLAUSULA DECIMA-JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código sustantivo del Trabajo. Además del incumplimiento o violación a las normas establecidas en el (Reglamento Interno de Trabajo, Higiene y de Seguridad) y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes.

DECIMA PRIMERA-TRABAJO EXTRA: en dominicales y festivos. El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al código laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleador para efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberá ejecutar y se dará cuenta de ello por escrito o verbal, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizó o no se notificó no será reconocido.

DÉCIMA SEGUNDA-CAMBIOS DE TURNO: El empleador podrá hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem.

DECIMA TERCERA-AFILIACIÓN Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL. Es obligación del empleador afiliar al trabajador a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportan, en la proporción establecida por la ley el cual es del 8%.

DECIMA CUARTA-PRORROGA. Si el aviso de no prorrogar el contrato no se da o se da con una anticipación menor a treinta (30) días, el contrato se prorroga por un periodo igual a la inicial, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo.

DECIMA QUINTA-EFECTOS. El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes

Powered by CamScanner

con anterioridad. Todos los derechos a la misma que han sido o serán divulgados al Receptor, permanecerán como propiedad

DECIMA SEXTA- CONFIDENCIALIDAD. El TRABAJADOR (A) se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato como después de su extinción, a no difundir, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información del EMPLEADOR a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros, conforme a los preceptos del secreto industrial, propiedad intelectual, y demás preceptos análogos y/o conexos. Esta confidencialidad será exigible aun después de terminado y liquidado el presente contrato y a perpetuidad bajo los presupuestos de la responsabilidad pre-contractual, contractual y/o post-contractual

DÉCIMA SEPTIMA- MULTAS: Ante la configuración del incumplimiento parcial o el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del TRABAJADOR, EL EMPLEADOR solicitará realizar el pago del diez por ciento 10% del valor del salario devengando, como resarcimiento de los perjuicios que con dicha conducta puedan presentarse. PARAGRAFO I: La penalidad contenida en la presente cláusula, será aplicada al TRABAJADOR, en el evento que se presente por primera vez dicho incumplimiento.

En caso de reiteración, se dará aplicación a lo previsto.

Se firma por las partes, el día 17 del mes FEBRERO de 2023

EMPLEADOR

JOSE DEL CARMEN BERNAL.
79.818.084
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA Nit 900430218-8

TRABAJADOR

Doris Peñuela avila

PEÑUELA AVILA DORIS LUZ
IDENTIFICACION: 52.657.511

Powered by CamScanner

21 de abril de 2022
Cundinamarca.

Apreciado(a):
Doris Luz Peñuela Avila
C.C. 52657511

Asunto: Preaviso terminación del contrato de trabajo por vencimiento del término (ARTS. 46 y 61 C.S.T.)

Cordialmente, nos permitimos informar que dando cumplimiento a los artículos 46 y 61 literal c y del Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo está próximo a vencerse por lo anterior la fundación en compañía de su jefe inmediato realizara la respectiva evaluación de desempeño con el fin de determinar la renovación del próximo contrato laboral

De antemano queremos expresar nuestro agradecimiento por su labor con la fundación.

Cordialmente.

Doris Peñuela
52657511

JOSE DEL CARMEN LESMES BERNAL
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION SOCIALO JUNTOS XUA
NIT: 900.430.218-8

Sesaka Cundinamarca diagonal 40# 12ª 33 Barrio Pablo VI - corporacionsocialjuntos@gmail.com Tel 3014977738

Powered by CamScanner

OTRO SI No. 1 DE PRORROGA Y MODIFICACION DEL CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 Y EL (LA) SEÑOR(A) DORIS LUZ PEÑUELA AVILA

Entre las partes firmantes de este Contrato de Trabajo, la CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 en su condición de Empleador y el señor(a) **DORIS LUZ PEÑUELA AVILA** identificada con c.c. **52.657.511** de Villeta , en su condición de trabajador, hemos convenido modificar parcialmente el contrato de trabajo con fecha inicial el día 13 de Mayo el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificación de la duración del contrato de trabajo a término definido fijo inferior a un año que tenemos celebrado, en lo que se refiere a la duración, la cual cuenta a partir del 13 de Mayo de 2023, será de cuatro (4) meses y diecisiete (17) días así:

FECHA DE INICIO: 13 de Mayo de 2023.
FECHA DE TERMINACION: treinta (30) de Septiembre de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: modificación del convenio registrado en el contrato como convenio 016 de 2023 el cual desde la fecha del presente documentos regirá como él **CONVENIO 041,** esto teniendo en cuenta la modificación realizada por parte de la beneficencia de Cundinamarca.

Firmado el 13 de Mayo de 2023

EMPLEADOR

JOSE DEL CARMEN LESMES BERNAL
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION SOCIALO JUNTOS XUA
NIT: 900.430.218-8

TRABAJADOR

DORIS LUZ PEÑUELA AVILA
identificada con c.c. 52.657.511

Powered by CamScanner

ACLARATORIO No 1 AL OTRO SI No. 1 Y PRORROGA No 1 DEL CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 Y EL (LA) SEÑOR(A) DORIS LUZ PEÑUELA AVILA

Entre las partes firmantes de este Contrato de Trabajo, la **CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON** NIT **900.430.218-8** en su condición de Empleador y el (la) señor(a) **DORIS LUZ PEÑUELA AVILA** identificado(a) con c.c. **52.657.511** de Villeta en su condición de trabajador, hemos convenido por mutuo acuerdo modificar el OTRO SI No 1 y PRORROGA No 1 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 13 de mayo de 2023 las partes firman otro si No. 1 de prorroga 1 y modificación del contrato de trabajo a término fijo inferior a un año en el cual en mutuo acuerdo modifican la duración del contrato el cual se prorroga a partir del 13 de Mayo de 2023, y seria de cuatro (4) meses y diecisiete (17) días con fecha de inicio el día 13 de Mayo de 2023 y fecha de terminación treinta (30) de Septiembre de 2023, lo anterior bajo la CLAUSULA PRIMERA

2. Que el día 13 de mayo de 2023 las partes firman otro si No. 1 de prorroga 1 y modificación del contrato de trabajo a término fijo inferior a un año en el cual Modifican el número del convenio por el cual se regía el contrato, lo anterior bajo la clausula CLÁUSULA SEGUNDA.

ACLARAR

1. aclaración de la CLAUSULA PRIMERA en la cual se modifica el término de duración del contrato teniendo en cuenta que la fecha hasta la cual se prorroga el contrato no cuenta con convenio vigente, por lo anterior debe prorrogarse de la siguiente manera:

CLAUSULA PRIMERA: Modificación de la duración del contrato de trabajo a término definido fijo inferior a un año que tenemos celebrado, en lo que se refiere a la duración, la cual cuenta a partir del 13 de mayo de 2023, será de veintidós (22) días así:

FECHA DE INICIO: trece 13 de mayo de 2023.
FECHA DE TERMINACION: Tres (03) de Junio de 2023.

Powered by CamScanner

prescindir de **CLAUSULA SEGUNDA** en la cual se modifica número de convenio
ı el contrato de trabajo a término fijo inferior a un año suscrito teniendo en cuenta
ue los contratos continúan bajo el convenio 016 de 2023 hasta nueva modificación
or parte de la Beneficencia de Cundinamarca.

irmado el 15 de mayo de 2023.

EMPLEADOR

JOSE DEL CARMEN LESMES BERNAL
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION SOCIALO JUNTOS XUA NIT: 900.430.218-8

TRABAJADOR
Doris Luz Peñuela avila

DORIS LUZ PEÑUELA AVILA
Identificado(a) con c.c. 52.657.511

Powered by CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA
NIT: 900430218-8
REPRESENTANTE LEGAL: JOSE DEL CARMEN BERNAL LESMES.
CEDULA: No. 79.818.084
NOMBRE DEL TRABAJADOR (A): SANDRA PATRICIA PUENTES PEÑUELA
IDENTIFICACION: 52.654.425
TELEFONO Nro.:3005738091
TIEMPO DE EJECUCION: CINCUENTA Y SIETE (57) DIAS.
CARGO A DESEMPEÑAR: AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES.
SALARIO: UN MILLON CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($1.167.644) M/TE.

Entre los suscritos a saber: por una parte, JOSE DEL CARMEN BERNAL LESMES, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 79.818.084, quien obra en nombre y representación de la CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA con Nit Nro. 900430218-8, y quien para todos los efectos legales de este contrato en adelante se denominara EL EMPLEADOR, y por la otra parte SANDRA PATRICIA PUENTES PEÑUELA mayor de edad, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 52.654.425 de villeta (Cundinamarca) quien para todos los efectos legales de este contrato en adelante se denominara EL TRABAJADOR (A). Hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato individual de trabajo a TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO y que se rige en sus aspectos generales por las normas del Código Laboral Colombiano, y en lo particular por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA-OBJETO GENERAL: CONVENIO 016: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DE LA PERSONA MAYOR ARBELAEZ, BELMIRA, SAN JOSE, SAN PEDRO CLAVER y VILLETA, PROPIEDAD DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA"

CLAUSULA SEGUNDA - LUGAR El trabajador(a) desarrollará sus funciones en las dependencias o el lugar que el establecimiento determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo.

CLAUSULA TERCERA-OBLIGACIONES ESPECIFICAS: El trabajador(a) realizara las siguientes obligaciones según el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

Powered by CamScanner

1. Realizar los procesos de aseo a las instalaciones.

2. Hacer uso adecuado de los elementos de protección.

3. Conocer e implementar el programa de limpieza y desinfección.

4. Conocer e implementar el PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, PGHIR, PIGA

5. Mantener en condiciones higiénicas y de desinfección las instalaciones internas de la institución (dormitorios, baños, oficinas, taller, comedor, áreas comunes, zonas verdes, capilla y otros).

6. Clasificar las basuras de acuerdo a su condición en el depósito de basuras y mantener en perfecto orden y aseo el área.

7. Colaborar en la jornada de aseo y mantenimiento, que se realiza quincenalmente. Al igual que las brigadas de fumigación y desinfección institucional

8. Solicitar oportunamente elementos necesarios para el buen desempeño de sus funciones.

9. Notificar oportunamente eventualidades sucedidas en el servicio.

10. Avisar oportunamente y por escrito los daños o perdidas de implementos o insumos.

11. Portar adecuadamente el uniforme e implementos de dotación suministrados por la institución.

12. Asistir a las reuniones, capacitaciones y encuentros convocados por la Institución.

13. Ayudar en la implementación del programa de salud ocupacional.

14. Mantener las buenas relaciones interpersonales, para mejorar el clima Institucional.

15. Cumplir el reglamento de trabajo, higiene y seguridad, cronograma y manual de funciones.

16. Las demás inherentes al cargo.

CLAUSULA CUARTA-SALARIO: El EMPLEADOR cancelará al TRABAJADOR(A) un salario mensual de: UN MILLON CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($1.167.644) M/TE. Pagaderos los 20 primeros días del mes siguiente. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

Powered by CamScanner

CLAUSULA QUINTA- MODIFICACIONES AL CONVENIO: El TRABAJADOR(A) estará sujeto al cambio del número del convenio u otros modificatorios realizados, esto teniendo en cuenta las posibles modificaciones que se realicen por parte de LA BENEFICIENCIA para la efectiva ejecución del contrato. PARAGRAFO 1. Tanto el empleador como el trabajador(a) se verán sujetos a los tiempos propuestos por parte de la beneficencia para la ejecución del convenio por consiguiente una vez fenezca el convenio el contrato entre el empleador y trabajador también lo hará.

CLAUSULA SEXTA-TÉRMINO DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá un término de duración de CINCUENTA Y SIETE (57) DIAS los cuales empezarán a regir desde el (09) de MARZO de 2023 al (02) de MAYO de 2023 como quedo pactado en el convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: PERIODO DE PRUEBA: Las partes acuerdan tener como periodo de prueba de Veinte (20) días según lo contemplado en el **Art. 7 de la Ley 50 de 1.990** y por consiguiente, cualquiera de las partes podrá dentro de ese lapso dar por terminado unilateralmente. Sujeto al acuerdo del convenio 017 del 2023 **PARAGRAFO 1**. Este periodo de prueba solo es para el contrato inicial y no se aplica en las prórrogas

CLAUSULA OCTAVA - ELEMENTOS DE TRABAJO. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

CLAUSULA NOVENA - OBLIGACIONES GENERALES. El trabajador(a) por su parte, prestará su fuerza laboral con fidelidad y entrega, cumpliendo debidamente el (Reglamento Interno de Trabajo), cumpliendo las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, al igual que no laborar por cuenta propia o a otro empleador en el mismo oficio, mientras esté vigente este contrato.

CLAUSULA DECIMA-JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código sustantivo del Trabajo. Además del incumplimiento o violación a las normas establecidas en el (Reglamento Interno de Trabajo, Higiene y de Seguridad) y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes.

DECIMA PRIMERA-TRABAJO EXTRA: en dominicales y festivos. El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al código laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleador para efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberá ejecutar y se dará cuenta de ello por escrito o verbal, en el menor tiempo

Powered by CamScanner

posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizó o no se notificó no será reconocido.

DÉCIMA SEGUNDA-CAMBIOS DE TURNO: El empleador podrá hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem.

DECIMA TERCERA-AFILIACIÓN Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL. Es obligación del empleador afiliar al trabajador a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportan, en la proporción establecida por la ley el cual es del 8%.

DECIMA CUARTA-PRORROGA. Si el aviso de no prorrogar el contrato no se da o se da con una anticipación menor a treinta (30) días, el contrato se prorroga por un periodo igual a la inicial, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo.

DECIMA QUINTA-EFECTOS. El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. Todos los derechos a la misma que han sido o serán divulgados al Receptor, permanecerán como propiedad

DECIMA SEXTA- CONFIDENCIALIDAD. El TRABAJADOR (A) se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato como después de su extinción, a no difundir, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información del EMPLEADOR a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros, conforme a los preceptos del secreto industrial, propiedad intelectual, y demás preceptos análogos y/o conexos. Esta confidencialidad será exigible aun después de terminado y liquidado el presente contrato y a perpetuidad bajo los presupuestos de la responsabilidad pre-contractual, contractual y/o post-contractual

DÉCIMA SEPTIMA- MULTAS: Ante la configuración del incumplimiento parcial o el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del TRABAJADOR, EL EMPLEADOR solicitará realizar el pago del diez por ciento 10% del valor del salario devengando, como resarcimiento de los perjuicios que con dicha conducta puedan presentarse. PARAGRAFO I: La penalidad contenida en la presente cláusula, será aplicada al TRABAJADOR, en el evento que se presente por primera vez dicho incumplimiento.

Powered by CamScanner

En caso de reiteración, se dará aplicación a lo previsto.

Se firma por las partes, el día 09 del mes de Marzo de 2023

EMPLEADOR

JOSE DEL CARMEN BERNAL LESMES.
IDENTIFICACION: 79.818.084.
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA Nit 900430218-8

TRABAJADOR

Sandra P. P. P.

SANDRA PATRICIA PUENTES PEÑUELA
IDENTIFICACION: 52.654.425

Powered by CamScanner

21 de abril de 2022
Cundinamarca.

Apreciado(a):
Sandra Patricia Puentes Peñuela
C.C. 52654425

Asunto: Preaviso terminación del contrato de trabajo por vencimiento del término (ARTS. 46 y 61 C.S.T.)

Cordialmente, nos permitimos informar que dando cumplimiento a los artículos 46 y 61 literal c y del Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo está próximo a vencerse por lo anterior la fundación en compañía de su jefe inmediato realizara la respectiva evaluación de desempeño con el fin de determinar la renovación del próximo contrato laboral

De antemano queremos expresar nuestro agradecimiento por su labor con la fundación.

Cordialmente.

Recibido
Sandra P.P.
25-04-23
hora: 11:08

JOSE DEL CARMEN LESMES BERNAL
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION SOCIALO JUNTOS XUA
NIT: 900.430.218-8

Powered by CamScanner

OTRO SI No. 1 DE PRORROGA Y MODIFICACION DEL CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 Y EL (LA) SEÑOR(A) SANDRA PATRICIA PUENTES PEÑUELA

Entre las partes firmantes de este Contrato de Trabajo, la CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 en su condición de Empleador y el señor(a) **SANDRA PATRICIA PUENTES PEÑUELA** identificada con c.c.**52.654.425** de Villeta , en su condición de trabajador, hemos convenido modificar parcialmente el contrato de trabajo con fecha inicial el día 03 de Mayo el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificación de la duración del contrato de trabajo a término definido fijo inferior a un año que tenemos celebrado, en lo que se refiere a la duración, la cual cuenta a partir del 03 de Mayo de 2023, será de cuatro (4) meses y Veintiséis (26) días así:

FECHA DE INICIO: 03 de Mayo de 2023.
FECHA DE TERMINACION: treinta (30) de Septiembre de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: modificación del convenio registrado en el contrato como convenio 016 de 2023 el cual desde la fecha del presente documentos regirá como él **CONVENIO 041,** esto teniendo en cuenta la modificación realizada por parte de la beneficencia de Cundinamarca.

Firmado el 03 de Mayo de 2023

EMPLEADOR

JOSE DEL CARMEN LESMES BERNAL
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION SOCIALO JUNTOS XUA
NIT: 900.430.218-8

TRABAJADOR

Sandra p. p. p.
SANDRA PATRICIA PUENTES PEÑUELA identificada con c.c. 52.654.425

Soacha Cundinamarca diagonal 40# 12ª 33 Barrio Pablo VI -
corporacionsocialjuntos@gmil.com Tel 3014977738

Powered by CamScanner

ACLARATORIO No 1 AL OTRO SI No. 1 Y PRORROGA No 1 DEL CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 Y EL (LA) SEÑOR(A) SANDRA PATRICIA PUENTES PEÑUELA

Entre las partes firmantes de este Contrato de Trabajo, la **CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON** NIT **900.430.218-8** en su condición de Empleador y el (la) señor(a) **SANDRA PATRICIA PUENTES PEÑUELA** identificado(a) con c.c. **52.654.425** de Villeta en su condición de trabajador, hemos convenido por mutuo acuerdo modificar el OTRO SI No 1 y PRORROGA No 1 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 13 de mayo de 2023 las partes firman otro si No. 1 de prorroga 1 y modificación del contrato de trabajo a término fijo inferior a un año en el cual en mutuo acuerdo modifican la duración del contrato el cual se prorroga a partir del 13 de Mayo de 2023, y seria de cuatro (4) meses y diecisiete (17) días con fecha de inicio el día 13 de Mayo de 2023 y fecha de terminación treinta (30) de Septiembre de 2023, lo anterior bajo la CLAUSULA PRIMERA

2. Que el día 13 de mayo de 2023 las partes firman otro si No. 1 de prorroga 1 y modificación del contrato de trabajo a término fijo inferior a un año en el cual Modifican el número del convenio por el cual se regía el contrato, lo anterior bajo la clausula CLÁUSULA SEGUNDA.

ACLARAR

1. aclaración de la CLAUSULA PRIMERA en la cual se modifica el término de duración del contrato teniendo en cuenta que la fecha hasta la cual se prorroga el contrato no cuenta con convenio vigente, por lo anterior debe prorrogarse de la siguiente manera:

CLAUSULA PRIMERA: Modificación de la duración del contrato de trabajo a término definido fijo inferior a un año que tenemos celebrado, en lo que se refiere a la duración, la cual cuenta a partir del 13 de mayo de 2023, será de veintidós (22) días así:

FECHA DE INICIO: trece 13 de mayo de 2023.
FECHA DE TERMINACION: Tres (03) de Junio de 2023.

Powered by CamScanner

2. prescindir de **CLAUSULA SEGUNDA** en la cual se modifica número de convenio en el contrato de trabajo a término fijo inferior a un año suscrito teniendo en cuenta que los contratos continúan bajo el convenio 016 de 2023 hasta nueva modificación por parte de la Beneficencia de Cundinamarca.

Firmado el 15 de mayo de 2023.

EMPLEADOR

JOSE DEL CARMEN LESMES BERNAL
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION SOCIALO JUNTOS
XUA NIT: 900.430.218-8

TRABAJADOR

Sandra P P P.
SANDRA PATRICIA PUENTES PEÑUELA Identificado(a) con c.c. 52.654.425

Powered by CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA
NIT: 900430218-8
REPRESENTANTE LEGAL: JOSE DEL CARMEN BERNAL.
CEDULA: No. 79.818.084
NOMBRE DEL TRABAJADOR (A): MORENO CEPEDA YENY ROCIO
IDENTIFICACION: 52.654.579
TELEFONO Nro.: 3214695831
TIEMPO DE EJECUCION: OCHENTA Y CINCO DIAS (85) DIAS.
CARGO A DESEMPEÑAR: AUXILIAR DE SRVICIOS GENERALES.
SALARIO: UN MILLON CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEICIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (1.167.644).

Entre los suscritos a saber: por una parte, JOSE DEL CARMEN BERNAL., mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 79.818.084, quien obra en nombre y representación de la CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA con Nit Nro. 900430218-8, y quien para todos los efectos legales de este contrato en adelante se denominara EL EMPLEADOR, y por la otra parte MORENO CEPEDAYENY ROCIO mayor de edad, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No.52.654.579. De Villeta quien para todos los efectos legales de este contrato en adelante se denominara EL TRABAJADOR (A). Hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato individual de trabajo a TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO y que se rige en sus aspectos generales por las normas del Código Laboral Colombiano, y en lo particular por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA-OBJETO GENERAL: CONVENIO 016: "*AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DE LA PERSONA MAYOR ARBELAEZ, BELMIRA, SAN JOSE, SAN PEDRO CLAVER y VILLETA, PROPIEDAD DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA*"

CLAUSULA SEGUNDA - LUGAR El trabajador(a) desarrollará sus funciones en las dependencias o el lugar que el establecimiento determine. Cualquier modificación

Powered by CamScanner

del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo.

CLAUSULA TERCERA-OBLIGACIONES ESPECIFICAS: El trabajador(a) realizara las siguientes obligaciones según el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES.

1. Realizar los procesos de aseo a las instalaciones.

2. Hacer uso adecuado de los elementos de protección.

3. Conocer e implementar el programa de limpieza y desinfección.

4. Conocer e implementar el PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, PGHIR, PIGA

5. Mantener en condiciones higiénicas y de desinfección las instalaciones internas de la institución (dormitorios, baños, oficinas, taller, comedor, áreas comunes, zonas verdes, capilla y otros).

6. Clasificar las basuras de acuerdo a su condición en el depósito de basuras y mantener en perfecto orden y aseo el área

7. Colaborar en la jornada de aseo y mantenimiento, que se realiza quincenalmente. Al igual que las brigadas de fumigación y desinfección institucional

8. Solicitar oportunamente elementos necesarios para el buen desempeño de sus funciones.

9. Notificar oportunamente eventualidades sucedidas en el servicio.

10. Avisar oportunamente y por escrito los daños o perdidas de implementos o insumos.

11. Portar adecuadamente el uniforme e implementos de dotación suministrados por la institución.

12. Asistir a las reuniones, capacitaciones y encuentros convocados por la Institución.

13. Ayudar en la implementación del programa de salud ocupacional.

Powered by CamScanner

imparta el empleador o sus representantes, al igual que no laborar por cuenta propia o a otro empleador en el mismo oficio, mientras esté vigente este contrato.

CLAUSULA DECIMA-JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código sustantivo del Trabajo. Además del incumplimiento o violación a las normas establecidas en el (Reglamento Interno de Trabajo, Higiene y de Seguridad) y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes.

DECIMA PRIMERA-TRABAJO EXTRA: en dominicales y festivos. El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al código laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleador para efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberá ejecutar y se dará cuenta de ello por escrito o verbal, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizó o no se notificó no será reconocido.

DÉCIMA SEGUNDA-CAMBIOS DE TURNO: El empleador podrá hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem.

DECIMA TERCERA-AFILIACIÓN Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL. Es obligación del empleador afiliar al trabajador a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportan, en la proporción establecida por la ley el cual es del 8%.

DECIMA CUARTA-PRORROGA. Si el aviso de no prorrogar el contrato no se da o se da con una anticipación menor a treinta (30) días, el contrato se prorroga por un periodo igual a la inicial, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo.

Powered by CamScanner

14. Mantener las buenas relaciones interpersonales, para mejorar el clima Institucional.

15. Cumplir el reglamento de trabajo, higiene y seguridad, cronograma y manual de funciones.

16. Las demás inherentes al cargo.

CLAUSULA CUARTA-SALARIO: El EMPLEADOR cancelará al TRABAJADOR(A) un salario mensual de: UN MILLON CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEICIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (1.167.644) pagaderos los 20 primeros días del mes siguiente. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

CLAUSULA QUINTA- MODIFICACIONES AL CONVENIO: El TRABAJADOR(A) estará sujeto al cambio del número del convenio u otros modificatorios realizados, esto teniendo en cuenta las posibles modificaciones que se realicen por parte de LA BENEFICIENCIA para la efectiva ejecución del contrato. PARAGRAFO 1. Tanto el empleador como el trabajador(a) se verán sujetos a los tiempos propuestos por parte de la beneficencia para la ejecución del convenio por consiguiente una vez fenezca el convenio el contrato entre el empleador y trabajador también lo hará.

CLAUSULA SEXTA-TÉRMINO DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá un término de duración de OCHENTA Y CINCO DIAS los cuales empezarán a regir desde el (17) de FEBRERO de 2023 al (12) de MAYO de 2023 como quedo pactado en el convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: PERIODO DE PRUEBA: Las partes acuerdan tener como periodo de prueba de Veinte (20) días según lo contemplado en el **Art. 7 de la Ley 50 de 1.990** y por consiguiente, cualquiera de las partes podrá dentro de ese lapso dar por terminado unilateralmente. **PARAGRAFO 1**. Este periodo de prueba solo es para el contrato inicial y no se aplica en las prórrogas

CLAUSULA OCTAVA - ELEMENTOS DE TRABAJO. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

CLAUSULA NOVENA - OBLIGACIONES GENERALES. El trabajador(a) por su parte, prestará su fuerza laboral con fidelidad y entrega, cumpliendo debidamente el (Reglamento Interno de Trabajo), cumpliendo las órdenes e instrucciones que le

Powered by CamScanner

DECIMA QUINTA-EFECTOS. El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. Todos los derechos a la misma que han sido o serán divulgados al Receptor, permanecerán como propiedad

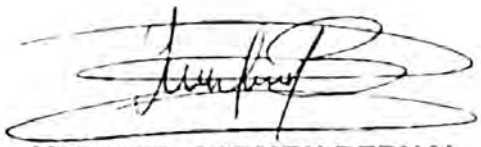
DECIMA SEXTA- CONFIDENCIALIDAD. El TRABAJADOR (A) se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato como después de su extinción, a no difundir, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información del EMPLEADOR a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros, conforme a los preceptos del secreto industrial, propiedad intelectual, y demás preceptos análogos y/o conexos. Esta confidencialidad será exigible aun después de terminado y liquidado el presente contrato y a perpetuidad bajo los presupuestos de la responsabilidad pre-contractual, contractual y/o post-contractual

DÉCIMA SEPTIMA- MULTAS: Ante la configuración del incumplimiento parcial o el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del TRABAJADOR, EL EMPLEADOR solicitará realizar el pago del diez por ciento 10% del valor del salario devengando, como resarcimiento de los perjuicios que con dicha conducta puedan presentarse. PARAGRAFO I: La penalidad contenida en la presente cláusula, será aplicada al TRABAJADOR, en el evento que se presente por primera vez dicho incumplimiento.

En caso de reiteración, se dará aplicación a lo previsto.

Se firma por las partes, el día 17 del mes FEBRERO de 2023

EMPLEADOR



JOSE DEL CARMEN BERNAL.
79.818.084
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA Nit 900430218-8

TRABAJADOR

Yeny Rocio Moreno cepeda

MORENO CEPEDAYENY ROCIO
IDENTIFICACION: 52.654.579

Powered by CamScanner

21 de abril de 2022
Cundinamarca.

Apreciado(a):
Yeny Rocio Moreno Cepeda
C.C. 52654579

Asunto: Preaviso terminación del contrato de trabajo por vencimiento del término (ARTS. 46 y 61 C.S.T.)

Cordialmente, nos permitimos informar que dando cumplimiento a los artículos 46 y 61 literal c y del Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo está próximo a vencerse por lo anterior la fundación en compañía de su jefe inmediato realizara la respectiva evaluación de desempeño con el fin de determinar la renovación del próximo contrato laboral

De antemano queremos expresar nuestro agradecimiento por su labor con la fundación.

Cordialmente.

Yeny Rocio Moreno cepeda
C.C. 52 654 579

JOSE DEL CARMEN LESMES BERNAL
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION SOCIALO JUNTOS XUA
NIT: 900.430.218-8

Sesaka Cundinamarca diagonal 40# 12ª 33 Barrio Pablo VI - corporacionsocialjuntos@gmail.com Tel 3014977738

Powered by CamScanner



OTRO SI No. 1 DE PRORROGA Y MODIFICACION DEL CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 Y EL (LA) SEÑOR(A) YENY ROCIO MORENO CEPEDA

Entre las partes, mayores de este Contrato de Trabajo, la CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 en su condición de Empleador y el señor(a) **YENY ROCIO MORENO CEPEDA** identificado(a) con c.c. 52.654.579 de Villeta , en su condición de trabajador(a) hemos convenido modificar parcialmente el contrato de trabajo con fecha inicial el día 13 de Mayo el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: Modificación de la duración del contrato de trabajo a término definido fijo inferior a un año que tenemos celebrado, en lo que se refiere a la duración, la cual cuenta a partir del 13 de Mayo de 2023, será de cuatro (4) meses y diecisiete (17) días así:

FECHA DE INICIO: 13 de Mayo de 2023.
FECHA DE TERMINACION: treinta (30) de Septiembre de 2023.

CLAUSULA SEGUNDA: Modificación del convenio registrado en el contrato como convenio 016 de 2023 el cual desde la fecha del presente documentos, re[illegible] CONVENIO 041, estructurado en cuenta la modificación realizada por parte de la Agencia de G[illegible]

Firmada el 13 de Mayo de 2023

JOSE DEL CARMEN LESMES BERNAL
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION SOCIALO JUNTOS XUA
NIT: 900.430.218-8

Yeny Rocio Moreno
52.654.579

YENY ROCIO MORENO CEPEDA
Identificada con c.c 52.654.579

Powered by CamScanner

ACLARATORIO No 1 AL OTRO SI No. 1 Y PRORROGA No 1 DEL CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 Y EL (LA) SEÑOR(A) YENY ROCIO MORENO CEPEDA

Entre las partes firmantes de este Contrato de Trabajo, la **CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON** NIT **900.430.218-8** en su condición de Empleador y el (la) señor(a) **YENY ROCIO MORENO CEPEDA** identificado(a) con c.c. **52.654.579** de Villeta en su condición de trabajador, hemos convenido por mutuo acuerdo modificar el OTRO SI No 1 y PRORROGA No 1 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 13 de mayo de 2023 las partes firman otro si No. 1 de prorroga 1 y modificación del contrato de trabajo a término fijo inferior a un año en el cual en mutuo acuerdo modifican la duración del contrato el cual se prorroga a partir del 13 de Mayo de 2023, y seria de cuatro (4) meses y diecisiete (17) días con fecha de inicio el día 13 de Mayo de 2023 y fecha de terminación treinta (30) de Septiembre de 2023, lo anterior bajo la CLAUSULA PRIMERA

2. Que el día 13 de mayo de 2023 las partes firman otro si No. 1 de prorroga 1 y modificación del contrato de trabajo a término fijo inferior a un año en el cual Modifican el número del convenio por el cual se regía el contrato, lo anterior bajo la clausula CLÁUSULA SEGUNDA.

ACLARAR

1. aclaración de la CLAUSULA PRIMERA en la cual se modifica el término de duración del contrato teniendo en cuenta que la fecha hasta la cual se prorroga el contrato no cuenta con convenio vigente, por lo anterior debe prorrogarse de la siguiente manera:

CLAUSULA PRIMERA: Modificación de la duración del contrato de trabajo a término definido fijo inferior a un año que tenemos celebrado, en lo que se refiere a la duración, la cual cuenta a partir del 13 de mayo de 2023, será de veintidós (22) días así:

FECHA DE INICIO: trece 13 de mayo de 2023.
FECHA DE TERMINACION: Tres (03) de Junio de 2023.

Powered by CamScanner

2. prescindir de **CLAUSULA SEGUNDA** en la cual se modifica número de convenio en el contrato de trabajo a término fijo inferior a un año suscrito teniendo en cuenta que los contratos continúan bajo el convenio 016 de 2023 hasta nueva modificación por parte de la Beneficencia de Cundinamarca.

Firmado el 15 de mayo de 2023.

EMPLEADOR

JOSE UEL CARMEN LESMES BERNAL
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION SOCIALO JUNTOS XUA NIT: 900.430.218-8

TRABAJADOR

Yeny Rocio Moreno

YENY ROCIO MORENO CEPEDA
Identificado(a) con c.c. 52.654.579

Powered by CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA
NIT: 900430218-8
REPRESENTANTE LEGAL: JOSE DEL CARMEN BERNAL.
CEDULA: No. 79.818.084
NOMBRE DEL TRABAJADOR (A): MORA SERRANO LINDELIA
IDENTIFICACION: 52654907
TELEFONO Nro.: 3144471288
TIEMPO DE EJECUCION: OCHENTA Y CINCO DIAS (85) DIAS.
CARGO A DESEMPEÑAR: AUXILIAR DE SRVICIOS GENERALES.
SALARIO: UN MILLON CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEICIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (1.167.644).

Entre los suscritos a saber: por una parte, JOSE DEL CARMEN BERNAL., mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 79.818.084, quien obra en nombre y representación de la CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA con Nit Nro. 900430218-8, y quien para todos los efectos legales de este contrato en adelante se denominara EL EMPLEADOR, y por la otra parte MORA SERRANO LINDELIA mayor de edad, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 52.654.907 de Villeta quien para todos los efectos legales de este contrato en adelante se denominara EL TRABAJADOR (A). Hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato individual de trabajo a TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO y que se rige en sus aspectos generales por las normas del Código Laboral Colombiano, y en lo particular por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA-OBJETO GENERAL: CONVENIO 016: *"AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DE LA PERSONA MAYOR ARBELAEZ, BELMIRA, SAN JOSE, SAN PEDRO CLAVER y VILLETA, PROPIEDAD DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA"*

CLAUSULA SEGUNDA - LUGAR El trabajador(a) desarrollará sus funciones en las dependencias o el lugar que el establecimiento determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo.

Powered by CamScanner

CLAUSULA TERCERA-OBLIGACIONES ESPECIFICAS: El trabajador(a) realizara las siguientes obligaciones según el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES.

1. Realizar los procesos de aseo a las instalaciones.

2. Hacer uso adecuado de los elementos de protección.

3. Conocer e implementar el programa de limpieza y desinfección.

4. Conocer e implementar el PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, PGHIR, PIGA

5. Mantener en condiciones higiénicas y de desinfección las instalaciones internas de la institución (dormitorios, baños, oficinas, taller, comedor, áreas comunes, zonas verdes, capilla y otros).

6. Clasificar las basuras de acuerdo a su condición en el depósito de basuras y mantener en perfecto orden y aseo el área

7. Colaborar en la jornada de aseo y mantenimiento, que se realiza quincenalmente. Al igual que las brigadas de fumigación y desinfección institucional

8. Solicitar oportunamente elementos necesarios para el buen desempeño de sus funciones.

9. Notificar oportunamente eventualidades sucedidas en el servicio.

10. Avisar oportunamente y por escrito los daños o perdidas de implementos o insumos.

11. Portar adecuadamente el uniforme e implementos de dotación suministrados por la institución.

12. Asistir a las reuniones, capacitaciones y encuentros convocados por la Institución.

13. Ayudar en la implementación del programa de salud ocupacional.

14. Mantener las buenas relaciones interpersonales, para mejorar el clima Institucional.

Powered by CamScanner

15. Cumplir el reglamento de trabajo, higiene y seguridad, cronograma y manual de funciones.

16. Las demás inherentes al cargo.

CLAUSULA CUARTA-SALARIO: El EMPLEADOR cancelará al TRABAJADOR(A) un salario mensual de: UN MILLON CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEICIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (1.167.644) pagaderos los 20 primeros días del mes siguiente. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

CLAUSULA QUINTA- MODIFICACIONES AL CONVENIO: El TRABAJADOR(A) estará sujeto al cambio del número del convenio u otros modificatorios realizados, esto teniendo en cuenta las posibles modificaciones que se realicen por parte de LA BENEFICIENCIA para la efectiva ejecución del contrato. PARAGRAFO 1. Tanto el empleador como el trabajador(a) se verán sujetos a los tiempos propuestos por parte de la beneficencia para la ejecución del convenio por consiguiente una vez fenezca el convenio el contrato entre el empleador y trabajador también lo hará.

CLAUSULA SEXTA-TÉRMINO DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá un término de duración de OCHENTA Y CINCO DIAS los cuales empezarán a regir desde el (17) de FEBRERO de 2023 al (12) de MAYO de 2023 como quedo pactado en el convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: PERIODO DE PRUEBA: Las partes acuerdan tener como periodo de prueba de Veinte (20) días según lo contemplado en el **Art. 7 de la Ley 50 de 1.990** y por consiguiente, cualquiera de las partes podrá dentro de ese lapso dar por terminado unilateralmente. **PARAGRAFO 1**. Este periodo de prueba solo es para el contrato inicial y no se aplica en las prórrogas

CLAUSULA OCTAVA - ELEMENTOS DE TRABAJO. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

CLAUSULA NOVENA - OBLIGACIONES GENERALES. El trabajador(a) por su parte, prestará su fuerza laboral con fidelidad y entrega, cumpliendo debidamente el (Reglamento Interno de Trabajo), cumpliendo las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, al igual que no laborar por cuenta propia o a otro empleador en el mismo oficio, mientras esté vigente este contrato.

Powered by CamScanner

CLAUSULA DECIMA-JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código sustantivo del Trabajo. Además del incumplimiento o violación a las normas establecidas en el (Reglamento Interno de Trabajo, Higiene y de Seguridad) y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes.

DECIMA PRIMERA-TRABAJO EXTRA: en dominicales y festivos. El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al código laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleador para efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberá ejecutar y se dará cuenta de ello por escrito o verbal, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizó o no se notificó no será reconocido.

DÉCIMA SEGUNDA-CAMBIOS DE TURNO: El empleador podrá hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem.

DECIMA TERCERA-AFILIACIÓN Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL. Es obligación del empleador afiliar al trabajador a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportan, en la proporción establecida por la ley el cual es del 8%.

DECIMA CUARTA-PRORROGA. Si el aviso de no prorrogar el contrato no se da o se da con una anticipación menor a treinta (30) días, el contrato se prorroga por un periodo igual a la inicial, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo.

DECIMA QUINTA-EFECTOS. El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes

Powered by CamScanner

con anterioridad. Todos los derechos a la misma que han sido o serán divulgados al Receptor, permanecerán como propiedad

DECIMA SEXTA- CONFIDENCIALIDAD. El TRABAJADOR (A) se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato como después de su extinción, a no difundir, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información del EMPLEADOR a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros, conforme a los preceptos del secreto industrial, propiedad intelectual, y demás preceptos análogos y/o conexos. Esta confidencialidad será exigible aun después de terminado y liquidado el presente contrato y a perpetuidad bajo los presupuestos de la responsabilidad pre-contractual, contractual y/o post-contractual

DÉCIMA SEPTIMA- MULTAS: Ante la configuración del incumplimiento parcial o el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del TRABAJADOR, EL EMPLEADOR solicitará realizar el pago del diez por ciento 10% del valor del salario devengando, como resarcimiento de los perjuicios que con dicha conducta puedan presentarse. PARAGRAFO I: La penalidad contenida en la presente cláusula, será aplicada al TRABAJADOR, en el evento que se presente por primera vez dicho incumplimiento.

En caso de reiteración, se dará aplicación a lo previsto.

Se firma por las partes, el día 17 del mes FEBRERO de 2023

EMPLEADOR

JOSE DEL CARMEN BERNAL

79.818.084
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA Nit 900430218-8

TRABAJADOR

MORA SERRANO LINDELIA
IDENTIFICACION: 3144471288

Powered by CamScanner

21 de abril de 2022
Cundinamarca.

Apreciado(a):
Lindelia Mora Serrano
C.C. 52654907

Asunto: Preaviso terminación del contrato de trabajo por vencimiento del término (ARTS. 46 y 61 C.S.T.)

Cordialmente, nos permitimos informar que dando cumplimiento a los artículos 46 y 61 literal c y del Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo está próximo a vencerse por lo anterior la fundación en compañía de su jefe inmediato realizara la respectiva evaluación de desempeño con el fin de determinar la renovación del próximo contrato laboral

De antemano queremos expresar nuestro agradecimiento por su labor con la fundación.

Cordialmente.

JOSE DEL CARMEN LESMES BERNAL
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION SOCIALO JUNTOS XUA
NIT: 900.430.218-8

52.654907.

Powered by CamScanner

OTRO SI No. 1 DE PRORROGA Y MODIFICACION DEL CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 Y EL (LA) SEÑOR(A) LINDELIA MORA SERRANO

Entre las partes firmantes de este Contrato de Trabajo, la CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 en su condición de Empleador y el señor(a) **LINDELIA MORA SERRANO** identificada con c.c. **52.654.907**, de Villeta en su condición de trabajador, hemos convenido modificar parcialmente el contrato de trabajo con fecha inicial el día 13 de Mayo 2023 el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificación de la duración del contrato de trabajo a término definido fijo inferior a un año que tenemos celebrado, en lo que se refiere a la duración, la cual cuenta a partir del 13 de Mayo de 2023, será de cuatro (4) meses y diecisiete (17) días así:

FECHA DE INICIO: 13 de Mayo de 2023.
FECHA DE TERMINACION: treinta (30) de Septiembre de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: modificación del convenio registrado en el contrato como convenio 016 de 2023 el cual desde la fecha del presente documentos regirá como él **CONVENIO 041,** esto teniendo en cuenta la modificación realizada por parte de la beneficencia de Cundinamarca.

Firmado el 13 de Mayo de 2023

EMPLEADOR

JOSE DEL CARMEN LESMES BERNAL
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION SOCIALO JUNTOS XUA
NIT: 900.430.218-8

TRABAJADOR

LINDELIA MORA SERRANO
identificada con c.c. 52.654.907

Soacha Cundinamarca diagonal 40# 12ª 33 Barrio Pablo VI -
corporacionsocialjuntos@gmil.com Tel 3014977738

Powered by CamScanner

ACLARATORIO No 1 AL OTRO SI No. 1 Y PRORROGA No 1 DEL CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 Y EL (LA) SEÑOR(A) LINDELIA MORA SERRANO

Entre las partes firmantes de este Contrato de Trabajo, la **CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON** NIT **900.430.218-8** en su condición de Empleador y el (la) señor(a) **LINDELIA MORA SERRANO** identificado(a) con c.c. **52.654.907**, de Villeta en su condición de trabajador, hemos convenido por mutuo acuerdo modificar el OTRO SI No 1 y PRORROGA No 1 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 13 de mayo de 2023 las partes firman otro si No. 1 de prorroga 1 y modificación del contrato de trabajo a término fijo inferior a un año en el cual en mutuo acuerdo modifican la duración del contrato el cual se prorroga a partir del 13 de Mayo de 2023, y seria de cuatro (4) meses y diecisiete (17) días con fecha de inicio el día 13 de Mayo de 2023 y fecha de terminación treinta (30) de Septiembre de 2023, lo anterior bajo la CLAUSULA PRIMERA

2. Que el día 13 de mayo de 2023 las partes firman otro si No. 1 de prorroga 1 y modificación del contrato de trabajo a término fijo inferior a un año en el cual Modifican el número del convenio por el cual se regía el contrato, lo anterior bajo la clausula CLÁUSULA SEGUNDA.

ACLARAR

1. aclaración de la CLAUSULA PRIMERA en la cual se modifica el término de duración del contrato teniendo en cuenta que la fecha hasta la cual se prorroga el contrato no cuenta con convenio vigente, por lo anterior debe prorrogarse de la siguiente manera:

CLAUSULA PRIMERA: Modificación de la duración del contrato de trabajo a término definido fijo inferior a un año que tenemos celebrado, en lo que se refiere a la duración, la cual cuenta a partir del 13 de mayo de 2023, será de veintidós (22) días así:

FECHA DE INICIO: trece 13 de mayo de 2023.
FECHA DE TERMINACION: Tres (03) de Junio de 2023.

Powered by CamScanner

2. prescindir de **CLAUSULA SEGUNDA** en la cual se modifica número de convenio en el contrato de trabajo a término fijo inferior a un año suscrito teniendo en cuenta que los contratos continúan bajo el convenio 016 de 2023 hasta nueva modificación por parte de la Beneficencia de Cundinamarca.

Firmado el 15 de mayo de 2023.

EMPLEADOR

JOSE DEL CARMEN LESMES BERNAL
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION SOCIALO JUNTOS XUA NIT: 900.430.218-8

TRABAJADOR

LINDELIA MORA SERRANO
Identificado(a) con c.c. 52.654.907

Powered by CamScanner



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA
NIT: 900430218-8
REPRESENTANTE LEGAL: JOSE DEL CARMEN BERNAL LESMES.
CEDULA: No. 79.818.084
NOMBRE DEL TRABAJADOR (A): MARISOL JIMENEZ RODRIGUEZ
IDENTIFICACION: 1.077.969.092
TIEMPO DE EJECUCION: TRES (3) MESES Y VEINTIDOS (22) DIAS.
CARGO A DESEMPEÑAR: AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES.
SALARIO: UN MILLON CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($1.167.644) M/TE.

Entre los suscritos a saber: por una parte, JOSE DEL CARMEN BERNAL LESMES, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 79.818.084, quien obra en nombre y representación de la CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA con Nit Nro. 900430218-8, y quien para todos los efectos legales de este contrato en adelante se denominara EL EMPLEADOR, y por la otra parte MARISOL JIMENEZ RODRIGUEZ mayor de edad, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 1.077.969.092 de Villeta quien para todos los efectos legales de este contrato en adelante se denominara EL TRABAJADOR (A). Hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato individual de trabajo a TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO y que se rige en sus aspectos generales por las normas del Código Laboral Colombiano, y en lo particular por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA-OBJETO GENERAL: CONVENIO 016: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DE LA PERSONA MAYOR ARBELAEZ, BELMIRA, SAN JOSE, SAN PEDRO CLAVER y VILLETA, PROPIEDAD DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA"

CLAUSULA SEGUNDA - LUGAR El trabajador(a) desarrollará sus funciones en las dependencias o el lugar que el establecimiento determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo.

CLAUSULA TERCERA-OBLIGACIONES ESPECIFICAS: El trabajador(a) realizara las siguientes obligaciones según el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

1. Realizar los procesos de aseo a las instalaciones.

Powered by CamScanner



CLAUSULA QUINTA- MODIFICACIONES AL CONVENIO: El TRABAJADOR(A) estará sujeto al cambio del número del convenio u otros modificatorios realizados, esto teniendo en cuenta las posibles modificaciones que se realicen por parte de LA BENEFICIENCIA para la efectiva ejecución del contrato. PARAGRAFO 1. Tanto el empleador como el trabajador(a) se verán sujetos a los tiempos propuestos por parte de la beneficencia para la ejecución del convenio por consiguiente una vez fenezca el convenio el contrato entre el empleador y trabajador también lo hará.

CLAUSULA SEXTA-TÉRMINO DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá un término de duración de TRES (3) MESES Y VEINTIDOS (22) DIAS. Los cuales empezarán a regir desde el (08) de JUNIO de 2023 al (30) de SEPTIEMBRE de 2023 como quedo pactado en el convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: PERIODO DE PRUEBA: Las partes acuerdan tener como periodo de prueba de Veinte (20) días según lo contemplado en el **Art. 7 de la Ley 50 de 1.990** y por consiguiente, cualquiera de las partes podrá dentro de ese lapso dar por terminado unilateralmente. Sujeto al acuerdo del convenio 017 del 2023 **PARAGRAFO 1**. Este periodo de prueba solo es para el contrato inicial y no se aplica en las prórrogas

CLAUSULA OCTAVA - ELEMENTOS DE TRABAJO. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

CLAUSULA NOVENA - OBLIGACIONES GENERALES. El trabajador(a) por su parte, prestará su fuerza laboral con fidelidad y entrega, cumpliendo debidamente el (Reglamento Interno de Trabajo), cumpliendo las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, al igual que no laborar por cuenta propia o a otro empleador en el mismo oficio, mientras esté vigente este contrato.

CLAUSULA DECIMA-JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código sustantivo del Trabajo. Además del incumplimiento o violación a las normas establecidas en el (Reglamento Interno de Trabajo, Higiene y de Seguridad) y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes.

DECIMA PRIMERA-TRABAJO EXTRA: en dominicales y festivos. El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al código laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleador para efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberá ejecutar y se dará cuenta de ello por escrito o verbal, en el menor tiempo

Powered by CamScanner



En caso de reiteración, se dará aplicación a lo previsto.

Se firma por las partes, el día 08 del mes de JUNIO de 2023

EMPLEADOR

TRABAJADOR

JOSE DEL CARMEN BERNAL LESMES.
IDENTIFICACION: 79.818.084.
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA Nit 900430218-8

MARISOL JIMENEZ RODRIGUEZ
IDENTIFICACION: 1.077.969.092

Soacha Cundinamarca diagonal 40# 12ª 33 Barrio Pablo VI - corporacionsocialjuntos@gmil.com
Tel 3014977738

Powered by CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA
NIT: 900430218-8
REPRESENTANTE LEGAL: JOSE DEL CARMEN BERNAL LESMES.
CEDULA: No. 79.818.084
NOMBRE DEL TRABAJADOR (A): MARTHA LILIANA CASTRO ANZOLA.
IDENTIFICACION: 52657276
TELEFONO Nro.: 3143577814
TIEMPO DE EJECUCION: OCHENTA Y CINCO (85) DÍAS.
CARGO A DESEMPEÑAR: AUXILIAR DE LAVANDERIA Y ROPERIA.
SALARIO: UN MILLON CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/cte. (1.167.644).

Entre los suscritos a saber: por una parte, JOSE DEL CARMEN BERNAL LESMES, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 21.113.071, quien obra en nombre y representación de la CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA con Nit Nro. 900430218-8, y quien para todos los efectos legales de este contrato en adelante se denominara EL EMPLEADOR, y por la otra parte MARTHA LILIANA CASTRO ANZOLA mayor de edad, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 52657276 quien para todos los efectos legales de este contrato en adelante se denominara EL TRABAJADOR (A). Hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato individual de trabajo a TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO y que se rige en sus aspectos generales por las normas del Código Laboral Colombiano, y en lo particular por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA-OBJETO GENERAL: CONVENIO 016 DEL 2023: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DE LA PERSONA MAYOR ARBELAEZ, BELMIRA, SAN JOSE, SAN PEDRO CLAVER y VILLETA, PROPIEDAD DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA"

CLAUSULA SEGUNDA - LUGAR El trabajador(a) desarrollará sus funciones en las dependencias o el lugar que el establecimiento determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo.

Powered by CamScanner

CLAUSULA TERCERA-OBLIGACIONES ESPECIFICAS: El trabajador(a) realizara las siguientes obligaciones según el cargo de AUXILIAR DE LAVANDERIAY ROPERIA.

1. Mantener en condiciones higiénicas y de desinfección la ropa y tendidos de las camas de los Beneficiarios.

2. Realizar el lavado de la ropa de la población y de la dotación institucional utilizada en la prestación del servicio.

3. Clasificar, planchar y marcar la ropa de los Beneficiarios y mantener en perfecto aseo las instalaciones del área.

4. Proporcionar la ropa a diario a los Beneficiarios en el horario establecido y realizar los arreglos de costura que sean necesarios.

5. Apoyar activamente la jornada de aseo y mantenimiento, que se realiza mensualmente. Al igual que las brigadas de fumigación y desinfección institucional que se realizan.

6. Apoyar activamente las actividades A.B.C. de los asistidos, en especial a los más discapacitados.

7. Mantener en orden el depósito de materiales de Lavandería y Ropería.

8. Entregar el carné y los elementos de dotación en el momento de retiro de la institución

9. Solicitar pedido de materiales oportunamente a la administración.

10. Mantener las buenas relaciones interpersonales, para mejorar el clima organizacional.

11. Realizar otras actividades que le sean asignadas en razón a la naturaleza de su cargo.

CLAUSULA CUARTA-SALARIO: El EMPLEADOR cancelará al TRABAJADOR(A) un salario mensual de: UN MILLON CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/cte. (1.167.644) pagaderos los 20 primeros días del mes siguiente. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

CLAUSULA QUINTA- MODIFICACIONES AL CONVENIO: El TRABAJADOR(A) estará sujeto al cambio del número del convenio u otros modificatorios realizados, esto teniendo en cuenta las posibles modificaciones que se realicen por parte de LA

Powered by CamScanner

BENEFICIENCIA para la efectiva ejecución del contrato. PARAGRAFO 1. Tanto el empleador como el trabajador(a) se verán sujetos a los tiempos propuestos por parte de la beneficencia para la ejecución del convenio por consiguiente una vez fenezca el convenio el contrato entre el empleador y trabajador también lo hará.

CLAUSULA SEXTA-TÉRMINO DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá un término de duración de OCHENTA Y CINCO DIAS los cuales empezarán a regir desde el (17) de FEBRERO de 2023 al (12) de MAYO de 2023 como quedo pactado en el convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: PERIODO DE PRUEBA: Las partes acuerdan tener como periodo de prueba de Veinte (20) días según lo contemplado en el **Art. 7 de la Ley 50 de 1.990** y por consiguiente, cualquiera de las partes podrá dentro de ese lapso dar por terminado unilateralmente. Sujeto al acuerdo del convenio 016 del 2023 **PARAGRAFO 1**. Este periodo de prueba solo es para el contrato inicial y no se aplica en las prórrogas

CLAUSULA OCTAVA - ELEMENTOS DE TRABAJO. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

CLAUSULA NOVENA - OBLIGACIONES GENERALES. El trabajador(a) por su parte, prestará su fuerza laboral con fidelidad y entrega, cumpliendo debidamente el (Reglamento Interno de Trabajo), cumpliendo las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, al igual que no laborar por cuenta propia o a otro empleador en el mismo oficio, mientras esté vigente este contrato.

CLAUSULA DECIMA-JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código sustantivo del Trabajo. Además del incumplimiento o violación a las normas establecidas en el (Reglamento Interno de Trabajo, Higiene y de Seguridad) y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes.

DECIMA PRIMERA-TRABAJO EXTRA: en dominicales y festivos. El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al código laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por

Powered by CamScanner

el empleador para efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberá ejecutar y se dará cuenta de ello por escrito o verbal, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizó o no se notificó no será reconocido.

DÉCIMA SEGUNDA-CAMBIOS DE TURNO: El empleador podrá hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem.

DECIMA TERCERA-AFILIACIÓN Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL. Es obligación del empleador afiliar al trabajador a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportan, en la proporción establecida por la ley el cual es del 8%.

DECIMA CUARTA-PRORROGA. Si el aviso de no prorrogar el contrato no se da o se da con una anticipación menor a treinta (30) días, el contrato se prorroga por un periodo igual a la inicial, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo.

DECIMA QUINTA-EFECTOS. El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. Todos los derechos a la misma que han sido o serán divulgados al Receptor, permanecerán como propiedad

DECIMA SEXTA- CONFIDENCIALIDAD. El TRABAJADOR (A) se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato como después de su extinción, a no difundir, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información del EMPLEADOR a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros, conforme a los preceptos del secreto industrial, propiedad intelectual, y demás preceptos análogos y/o conexos. Esta confidencialidad será exigible aun después de terminado y liquidado el presente contrato y a perpetuidad bajo los presupuestos de la responsabilidad pre-contractual, contractual y/o post-contractual

Powered by CamScanner

DÉCIMA SEPTIMA- MULTAS: Ante la configuración del incumplimiento parcial o el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del TRABAJADOR, EL EMPLEADOR solicitará realizar el pago del diez por ciento 10% del valor del salario devengando, como resarcimiento de los perjuicios que con dicha conducta puedan presentarse. PARAGRAFO I: La penalidad contenida en la presente cláusula, será aplicada al TRABAJADOR, en el evento que se presente por primera vez dicho incumplimiento.

En caso de reiteración, se dará aplicación a lo previsto.

Se firma por las partes, el día 17 del mes FEBRERO de 2023.

EMPLEADOR

JOSE DEL CARMEN BERNAL LESMES
IDENTIFICACIÓN: 79.818.084
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA Nit 900430218-8

TRABAJADOR

MARTHA LILIANA CASTRO A.
IDENTIFICACION: 52.657.276

Powered by CamScanner

21 de abril de 2022
Cundinamarca.

Apreciado(a):
Martha Liliana Castro Anzola
C.C. 52657276

Asunto: Preaviso terminación del contrato de trabajo por vencimiento del término (ARTS. 46 y 61 C.S.T.)

Cordialmente, nos permitimos informar que dando cumplimiento a los artículos 46 y 61 literal c y del Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo está próximo a vencerse por lo anterior la fundación en compañía de su jefe inmediato realizara la respectiva evaluación de desempeño con el fin de determinar la renovación del próximo contrato laboral

De antemano queremos expresar nuestro agradecimiento por su labor con la fundación.

Cordialmente.

JOSE DEL CARMEN LESMES BERNAL
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION SOCIALO JUNTOS XUA
NIT: 900.430.218-8

Liliana Castro
52657276 Gilleta

Powered by CamScanner

OTRO SI No. 1 DE PRORROGA Y MODIFICACION DEL CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 Y EL (LA) SEÑOR(A) MARTHA LILIANA CASTRO ANZOLA

Entre las partes firmantes de este Contrato de Trabajo, la CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 en su condición de Empleador y el señor(a) **MARTHA LILIANA CASTRO ANZOLA** identificada con c.c. **52.657.276** de villeta en su condición de trabajador, hemos convenido modificar parcialmente el contrato de trabajo con fecha inicial el día 13 de Mayo 2023 el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificación de la duración del contrato de trabajo a término definido fijo inferior a un año que tenemos celebrado, en lo que se refiere a la duración, la cual cuenta a partir del 13 de Mayo de 2023, será de cuatro (4) meses y diecisiete (17) días así:

FECHA DE INICIO: 13 de Mayo de 2023.
FECHA DE TERMINACION: treinta (30) de Septiembre de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: modificación del convenio registrado en el contrato como convenio 016 de 2023 el cual desde la fecha del presente documentos regirá como él **CONVENIO 041,** esto teniendo en cuenta la modificación realizada por parte de la beneficencia de Cundinamarca.

Firmado el 13 de Mayo de 2023

EMPLEADOR

JOSE DEL CARMEN LESMES BERNAL
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION SOCIALO JUNTOS XUA
NIT: 900.430.218-8

TRABAJADOR

MARTHA LILIANA CASTRO ANZOLA identificada con c.c. 52.657.276

Powered by CamScanner

ACLARATORIO No 1 AL OTRO SI No. 1 Y PRORROGA No 1 DEL CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 Y EL (LA) SEÑOR(A) MARTHA LILIANA CASTRO ANZOLA

Entre las partes firmantes de este Contrato de Trabajo, la **CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON** NIT **900.430.218-8** en su condición de Empleador y el (la) señor(a) **MARTHA LILIANA CASTRO ANZOLA** identificado(a) con c.c. **52.657.276** de Villeta en su condición de trabajador, hemos convenido por mutuo acuerdo modificar el OTRO SI No 1 y PRORROGA No 1 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 13 de mayo de 2023 las partes firman otro si No. 1 de prorroga 1 y modificación del contrato de trabajo a término fijo inferior a un año en el cual en mutuo acuerdo modifican la duración del contrato el cual se prorroga a partir del 13 de Mayo de 2023, y seria de cuatro (4) meses y diecisiete (17) días con fecha de inicio el día 13 de Mayo de 2023 y fecha de terminación treinta (30) de Septiembre de 2023, lo anterior bajo la CLAUSULA PRIMERA

2. Que el día 13 de mayo de 2023 las partes firman otro si No. 1 de prorroga 1 y modificación del contrato de trabajo a término fijo inferior a un año en el cual Modifican el número del convenio por el cual se regía el contrato, lo anterior bajo la clausula CLÁUSULA SEGUNDA.

ACLARAR

1. aclaración de la CLAUSULA PRIMERA en la cual se modifica el término de duración del contrato teniendo en cuenta que la fecha hasta la cual se prorroga el contrato no cuenta con convenio vigente, por lo anterior debe prorrogarse de la siguiente manera:

CLAUSULA PRIMERA: Modificación de la duración del contrato de trabajo a término definido fijo inferior a un año que tenemos celebrado, en lo que se refiere a la duración, la cual cuenta a partir del 13 de mayo de 2023, será de veintidós (22) días así:

FECHA DE INICIO: trece 13 de mayo de 2023.
FECHA DE TERMINACION: Tres (03) de Junio de 2023.

Powered by CamScanner

2. prescindir de **CLAUSULA SEGUNDA** en la cual se modifica número de convenio en el contrato de trabajo a término fijo inferior a un año suscrito teniendo en cuenta que los contratos continúan bajo el convenio 016 de 2023 hasta nueva modificación por parte de la Beneficencia de Cundinamarca.

Firmado el 15 de mayo de 2023.

EMPLEADOR

JOSE DEL CARMEN LESMES BERNAL
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION SOCIALO JUNTOS XUA NIT: 900.430.218-8

TRABAJADOR

MARTHA LILIANA CASTRO ANZOLA Identificado(a) con c.c. 52.657.276

Powered by CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA
NIT: 900430218-8
REPRESENTANTE LEGAL: JOSE DEL CARMEN BERNAL LESMES.
CEDULA: No. 79.818.084
NOMBRE DEL TRABAJADOR (A): LORENA RAMIREZ MORA
IDENTIFICACION: 1.074.929.798
TIEMPO DE EJECUCION: UN (1) MES.
CARGO A DESEMPEÑAR: AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES.
SALARIO: UN MILLON CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($1.167.644) M/TE.

Entre los suscritos a saber: por una parte, JOSE DEL CARMEN BERNAL LESMES, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 79.818.084, quien obra en nombre y representación de la CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA con Nit Nro. 900430218-8, y quien para todos los efectos legales de este contrato en adelante se denominara EL EMPLEADOR, y por la otra parte LORENA RAMIREZ MORA mayor de edad, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 1.074.929.798 de Vergara quien para todos los efectos legales de este contrato en adelante se denominara EL TRABAJADOR (A). Hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato individual de trabajo a TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO y que se rige en sus aspectos generales por las normas del Código Laboral Colombiano, y en lo particular por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA-OBJETO GENERAL: CONVENIO 016: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DE LA PERSONA MAYOR ARBELAEZ, BELMIRA, SAN JOSE, SAN PEDRO CLAVER y VILLETA, PROPIEDAD DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA"

CLAUSULA SEGUNDA - LUGAR El trabajador(a) desarrollará sus funciones en las dependencias o el lugar que el establecimiento determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo.

CLAUSULA TERCERA-OBLIGACIONES ESPECIFICAS: El trabajador(a) realizara las siguientes obligaciones según el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

1. Realizar los procesos de aseo a las instalaciones.

Powered by CamScanner

2. Hacer uso adecuado de los elementos de protección.

3. Conocer e implementar el programa de limpieza y desinfección.

4. Conocer e implementar el PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, PGHIR, PIGA

5. Mantener en condiciones higiénicas y de desinfección las instalaciones internas de la institución (dormitorios, baños, oficinas, taller, comedor, áreas comunes, zonas verdes, capilla y otros).

6. Clasificar las basuras de acuerdo a su condición en el depósito de basuras y mantener en perfecto orden y aseo el área.

7. Colaborar en la jornada de aseo y mantenimiento, que se realiza quincenalmente. Al igual que las brigadas de fumigación y desinfección institucional

8. Solicitar oportunamente elementos necesarios para el buen desempeño de sus funciones.

9. Notificar oportunamente eventualidades sucedidas en el servicio.

10. Avisar oportunamente y por escrito los daños o perdidas de implementos o insumos.

11. Portar adecuadamente el uniforme e implementos de dotación suministrados por la institución.

12. Asistir a las reuniones, capacitaciones y encuentros convocados por la Institución.

13. Ayudar en la implementación del programa de salud ocupacional.

14. Mantener las buenas relaciones interpersonales, para mejorar el clima Institucional.

15. Cumplir el reglamento de trabajo, higiene y seguridad, cronograma y manual de funciones.

16. Las demás inherentes al cargo.

CLAUSULA CUARTA-SALARIO: El EMPLEADOR cancelará al TRABAJADOR(A) un salario mensual de: UN MILLON CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($1.167.644) M/TE. Pagaderos los 20 primeros días del mes siguiente. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

Powered by CamScanner

CLAUSULA QUINTA- MODIFICACIONES AL CONVENIO: El TRABAJADOR(A) estará sujeto al cambio del número del convenio u otros modificatorios realizados, esto teniendo en cuenta las posibles modificaciones que se realicen por parte de LA BENEFICIENCIA para la efectiva ejecución del contrato. PARAGRAFO 1. Tanto el empleador como el trabajador(a) se verán sujetos a los tiempos propuestos por parte de la beneficencia para la ejecución del convenio por consiguiente una vez fenezca el convenio el contrato entre el empleador y trabajador también lo hará.

CLAUSULA SEXTA-TÉRMINO DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá un término de duración de Un (1) Mes los cuales empezarán a regir desde el (12) de MAYO de 2023 al (12) de JUNIO de 2023 como quedo pactado en el convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: PERIODO DE PRUEBA: Las partes acuerdan tener como periodo de prueba de Veinte (20) días según lo contemplado en el **Art. 7 de la Ley 50 de 1.990** y por consiguiente, cualquiera de las partes podrá dentro de ese lapso dar por terminado unilateralmente. Sujeto al acuerdo del convenio 017 del 2023 **PARAGRAFO 1**. Este periodo de prueba solo es para el contrato inicial y no se aplica en las prórrogas

CLAUSULA OCTAVA - ELEMENTOS DE TRABAJO. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

CLAUSULA NOVENA - OBLIGACIONES GENERALES. El trabajador(a) por su parte, prestará su fuerza laboral con fidelidad y entrega, cumpliendo debidamente el (Reglamento Interno de Trabajo), cumpliendo las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, al igual que no laborar por cuenta propia o a otro empleador en el mismo oficio, mientras esté vigente este contrato.

CLAUSULA DECIMA-JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código sustantivo del Trabajo. Además del incumplimiento o violación a las normas establecidas en el (Reglamento Interno de Trabajo, Higiene y de Seguridad) y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes.

DECIMA PRIMERA-TRABAJO EXTRA: en dominicales y festivos. El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al código laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleador para efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberá ejecutar y se dará cuenta de ello por escrito o verbal, en el menor tiempo

Powered by CamScanner

posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizó o no se notificó no será reconocido.

DÉCIMA SEGUNDA-CAMBIOS DE TURNO: El empleador podrá hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem.

DECIMA TERCERA-AFILIACIÓN Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL. Es obligación del empleador afiliar al trabajador a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportan, en la proporción establecida por la ley el cual es del 8%.

DECIMA CUARTA-PRORROGA. Si el aviso de no prorrogar el contrato no se da o se da con una anticipación menor a treinta (30) días, el contrato se prorroga por un periodo igual a la inicial, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo.

DECIMA QUINTA-EFECTOS. El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. Todos los derechos a la misma que han sido o serán divulgados al Receptor, permanecerán como propiedad

DECIMA SEXTA- CONFIDENCIALIDAD. El TRABAJADOR (A) se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato como después de su extinción, a no difundir, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información del EMPLEADOR a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros, conforme a los preceptos del secreto industrial, propiedad intelectual, y demás preceptos análogos y/o conexos. Esta confidencialidad será exigible aun después de terminado y liquidado el presente contrato y a perpetuidad bajo los presupuestos de la responsabilidad pre-contractual, contractual y/o post-contractual

DÉCIMA SEPTIMA- MULTAS: Ante la configuración del incumplimiento parcial o el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del TRABAJADOR, EL EMPLEADOR solicitará realizar el pago del diez por ciento 10% del valor del salario devengando, como resarcimiento de los perjuicios que con dicha conducta puedan presentarse. PARAGRAFO I: La penalidad contenida en la presente cláusula, será aplicada al TRABAJADOR, en el evento que se presente por primera vez dicho incumplimiento.

Powered by CamScanner

En caso de reiteración, se dará aplicación a lo previsto.

Se firma por las partes, el día 12 del mes de Mayo de 2023

EMPLEADOR

JOSE DEL CARMEN BERNAL LESMES.
IDENTIFICACION: 79.818.084.
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA Nit 900430218-8

TRABAJADOR

LORENA RAMIREZ MORA
IDENTIFICACION: 1.074.929.798

Soacha Cundinamarca diagonal 40# 12° 33 Barrio Pablo VI - corporacionsocialjuntos@gmil.com
Tel 3014977738

Powered by CamScanner

OTRO SI No. 1 DE PRORROGA Y MODIFICACION DEL CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 Y EL (LA) SEÑOR(A) LORENA RAMIREZ MORA

Entre las partes firmantes de este Contrato de Trabajo, la CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 en su condición de Empleador y el señor(a) **LORENA RAMIREZ MORA** identificada con c.c. **1.074.929.798** de Vergara , en su condición de trabajador, hemos convenido modificar parcialmente el contrato de trabajo con fecha inicial el día 13 de Mayo el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificación de la duración del contrato de trabajo a término definido fijo inferior a un año que tenemos celebrado, en lo que se refiere a la duración, la cual cuenta a partir del 13 de Mayo de 2023, será de cuatro (4) meses y diecisiete (17) días así:

FECHA DE INICIO: 13 de Mayo de 2023.
FECHA DE TERMINACION: treinta (30) de Septiembre de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: modificación del convenio registrado en el contrato como convenio 016 de 2023 el cual desde la fecha del presente documentos regirá como él **CONVENIO 041,** esto teniendo en cuenta la modificación realizada por parte de la beneficencia de Cundinamarca.

Firmado el 13 de Mayo de 2023

EMPLEADOR

JOSE DEL CARMEN LESMES BERNAL
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION SOCIALO JUNTOS XUA
NIT: 900.430.218-8

TRABAJADOR

Lorena Ramirez

LORENA RAMIREZ MORA
identificada con c.c. 1.074.929.798

Powered by CamScanner

ACLARATORIO No 1 AL OTRO SI No. 1 Y PRORROGA No 1 DEL CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 Y EL (LA) SEÑOR(A) LORENA RAMIREZ MORA

Entre las partes firmantes de este Contrato de Trabajo, la **CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON** NIT **900.430.218-8** en su condición de Empleador y el (la) señor(a) **LORENA RAMIREZ MORA** identificado(a) con c.c.**1.074.929.798** de Vergara en su condición de trabajador, hemos convenido por mutuo acuerdo modificar el OTRO SI No 1 y PRORROGA No 1 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 13 de mayo de 2023 las partes firman otro si No. 1 de prorroga 1 y modificación del contrato de trabajo a término fijo inferior a un año en el cual en mutuo acuerdo modifican la duración del contrato el cual se prorroga a partir del 13 de Mayo de 2023, y seria de cuatro (4) meses y diecisiete (17) días con fecha de inicio el día 13 de Mayo de 2023 y fecha de terminación treinta (30) de Septiembre de 2023, lo anterior bajo la CLAUSULA PRIMERA

2. Que el día 13 de mayo de 2023 las partes firman otro si No. 1 de prorroga 1 y modificación del contrato de trabajo a término fijo inferior a un año en el cual Modifican el número del convenio por el cual se regía el contrato, lo anterior bajo la clausula CLÁUSULA SEGUNDA.

ACLARAR

1. aclaración de la CLAUSULA PRIMERA en la cual se modifica el término de duración del contrato teniendo en cuenta que la fecha hasta la cual se prorroga el contrato no cuenta con convenio vigente, por lo anterior debe prorrogarse de la siguiente manera:

CLAUSULA PRIMERA: Modificación de la duración del contrato de trabajo a término definido fijo inferior a un año que tenemos celebrado, en lo que se refiere a la duración, la cual cuenta a partir del 13 de mayo de 2023, será de veintidós (22) días así:

FECHA DE INICIO: trece 13 de mayo de 2023.
FECHA DE TERMINACION: Tres (03) de Junio de 2023.

Powered by CamScanner

2. prescindir de **CLAUSULA SEGUNDA** en la cual se modifica número de convenio en el contrato de trabajo a término fijo inferior a un año suscrito teniendo en cuenta que los contratos continúan bajo el convenio 016 de 2023 hasta nueva modificación por parte de la Beneficencia de Cundinamarca.

Firmado el 15 de mayo de 2023.

EMPLEADOR

JOSE DEL CARMEN LESMES BERNAL
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION SOCIALO JUNTOS XUA NIT: 900.430.218-8

TRABAJADOR

LORENA RAMIREZ MORA
Identificado(a) con c.c. 1.074.929.798

Powered by CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA
NIT: 900430218-8
REPRESENTANTE LEGAL: JOSE DEL CARMEN BERNAL LESMES.
CEDULA: No. 79.818.084
NOMBRE DEL TRABAJADOR (A): CINDY VIVIANA GARZON BERNAL.
IDENTIFICACION: 1095794509
TELEFONO Nro.: 3225864279
TIEMPO DE EJECUCION: OCHENTA Y CINCO (85) DÍAS.
CARGO A DESEMPEÑAR: AUXILIAR DE LAVANDERIA Y ROPERIA.
SALARIO: UN MILLON CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/cte. (1.167.644).

Entre los suscritos a saber: por una parte, JOSE DEL CARMEN BERNAL LESMES, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 21.113.071, quien obra en nombre y representación de la CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA con Nit Nro. 900430218-8, y quien para todos los efectos legales de este contrato en adelante se denominara EL EMPLEADOR, y por la otra parte CINDY VIVIANA GARZON BERNAL mayor de edad, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 1095794509 quien para todos los efectos legales de este contrato en adelante se denominara EL TRABAJADOR (A). Hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato individual de trabajo a TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO y que se rige en sus aspectos generales por las normas del Código Laboral Colombiano, y en lo particular por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA-OBJETO GENERAL: CONVENIO 016 DEL 2023: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DE LA PERSONA MAYOR ARBELAEZ, BELMIRA, SAN JOSE, SAN PEDRO CLAVER y VILLETA, PROPIEDAD DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA"

CLAUSULA SEGUNDA - LUGAR El trabajador(a) desarrollará sus funciones en las dependencias o el lugar que el establecimiento determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo.

Powered by CamScanner

CLAUSULA TERCERA-OBLIGACIONES ESPECIFICAS: El trabajador(a) realizara las siguientes obligaciones según el cargo de AUXILIAR DE LAVANDERIAY ROPERIA.

1. Mantener en condiciones higiénicas y de desinfección la ropa y tendidos de las camas de los Beneficiarios.

2. Realizar el lavado de la ropa de la población y de la dotación institucional utilizada en la prestación del servicio.

3. Clasificar, planchar y marcar la ropa de los Beneficiarios y mantener en perfecto aseo las instalaciones del área.

4. Proporcionar la ropa a diario a los Beneficiarios en el horario establecido y realizar los arreglos de costura que sean necesarios.

5. Apoyar activamente la jornada de aseo y mantenimiento, que se realiza mensualmente. Al igual que las brigadas de fumigación y desinfección institucional que se realizan.

6. Apoyar activamente las actividades A.B.C. de los asistidos, en especial a los más discapacitados.

7. Mantener en orden el depósito de materiales de Lavandería y Ropería.

8. Entregar el carné y los elementos de dotación en el momento de retiro de la institución

9. Solicitar pedido de materiales oportunamente a la administración.

10. Mantener las buenas relaciones interpersonales, para mejorar el clima organizacional.

11. Realizar otras actividades que le sean asignadas en razón a la naturaleza de su cargo.

CLAUSULA CUARTA-SALARIO: El EMPLEADOR cancelará al TRABAJADOR(A) un salario mensual de: UN MILLON CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/cte. (1.167.644) pagaderos los 20 primeros días del mes siguiente. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

CLAUSULA QUINTA- MODIFICACIONES AL CONVENIO: El TRABAJADOR(A) estará sujeto al cambio del número del convenio u otros modificatorios realizados, esto teniendo en cuenta las posibles modificaciones que se realicen por parte de LA

Powered by CamScanner

BENEFICIENCIA para la efectiva ejecución del contrato. PARAGRAFO 1. Tanto el empleador como el trabajador(a) se verán sujetos a los tiempos propuestos por parte de la beneficencia para la ejecución del convenio por consiguiente una vez fenezca el convenio el contrato entre el empleador y trabajador también lo hará.

CLAUSULA SEXTA-TÉRMINO DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá un término de duración de OCHENTA Y CINCO DIAS los cuales empezarán a regir desde el (17) de FEBRERO de 2023 al (12) de MAYO de 2023 como quedo pactado en el convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: PERIODO DE PRUEBA: Las partes acuerdan tener como periodo de prueba de Veinte (20) días según lo contemplado en el **Art. 7 de la Ley 50 de 1.990** y por consiguiente, cualquiera de las partes podrá dentro de ese lapso dar por terminado unilateralmente. Sujeto al acuerdo del convenio 016 del 2023 **PARAGRAFO 1**. Este periodo de prueba solo es para el contrato inicial y no se aplica en las prórrogas

CLAUSULA OCTAVA - ELEMENTOS DE TRABAJO. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

CLAUSULA NOVENA - OBLIGACIONES GENERALES. El trabajador(a) por su parte, prestará su fuerza laboral con fidelidad y entrega, cumpliendo debidamente el (Reglamento Interno de Trabajo), cumpliendo las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, al igual que no laborar por cuenta propia o a otro empleador en el mismo oficio, mientras esté vigente este contrato.

CLAUSULA DECIMA-JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código sustantivo del Trabajo. Además del incumplimiento o violación a las normas establecidas en el (Reglamento Interno de Trabajo, Higiene y de Seguridad) y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes.

DECIMA PRIMERA-TRABAJO EXTRA: en dominicales y festivos. El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al código laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por

Powered by CamScanner

el empleador para efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberá ejecutar y se dará cuenta de ello por escrito o verbal, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizó o no se notificó no será reconocido.

DÉCIMA SEGUNDA-CAMBIOS DE TURNO: El empleador podrá hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem.

DECIMA TERCERA-AFILIACIÓN Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL. Es obligación del empleador afiliar al trabajador a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportan, en la proporción establecida por la ley el cual es del 8%.

DECIMA CUARTA-PRORROGA. Si el aviso de no prorrogar el contrato no se da o se da con una anticipación menor a treinta (30) días, el contrato se prorroga por un periodo igual a la inicial, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo.

DECIMA QUINTA-EFECTOS. El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. Todos los derechos a la misma que han sido o serán divulgados al Receptor, permanecerán como propiedad

DECIMA SEXTA- CONFIDENCIALIDAD. El TRABAJADOR (A) se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato como después de su extinción, a no difundir, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información del EMPLEADOR a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros, conforme a los preceptos del secreto industrial, propiedad intelectual, y demás preceptos análogos y/o conexos. Esta confidencialidad será exigible aun después de terminado y liquidado el presente contrato y a perpetuidad bajo los presupuestos de la responsabilidad pre-contractual, contractual y/o post-contractual

Powered by CamScanner

DÉCIMA SEPTIMA- MULTAS: Ante la configuración del incumplimiento parcial o el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del TRABAJADOR, EL EMPLEADOR solicitará realizar el pago del diez por ciento 10% del valor del salario devengando, como resarcimiento de los perjuicios que con dicha conducta puedan presentarse. PARAGRAFO I: La penalidad contenida en la presente cláusula, será aplicada al TRABAJADOR, en el evento que se presente por primera vez dicho incumplimiento.

En caso de reiteración, se dará aplicación a lo previsto.

Se firma por las partes, el día 17 del mes FEBRERO de 2023.

EMPLEADOR

JOSE DEL CARMEN BERNAL LESMES
IDENTIFICACIÓN: 79.818.084
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA Nit 900430218-8

TRABAJADOR

Cindy Viviana Garzón Bernal

CINDY VIVIANA GARZON BERNAL.
IDENTIFICACION: 1.095.794.509

Powered by CamScanner

21 de abril de 2022
Cundinamarca.

Apreciado(a):
Sindy Viviana Garzon Bernal
C.C. 1095794509

Asunto: Preaviso terminación del contrato de trabajo por vencimiento del término (ARTS. 46 y 61 C.S.T.)

Cordialmente, nos permitimos informar que dando cumplimiento a los artículos 46 y 61 literal c y del Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo está próximo a vencerse por lo anterior la fundación en compañía de su jefe inmediato realizara la respectiva evaluación de desempeño con el fin de determinar la renovación del próximo contrato laboral

De antemano queremos expresar nuestro agradecimiento por su labor con la fundación.

Cordialmente.

1095794509
Sindy Viviana Garzon Bernal

JOSE DEL CARMEN LESMES BERNAL
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION SOCIALO JUNTOS XUA
NIT: 900.430.218-8

Powered by CamScanner

OTRO SI No. 1 DE PRORROGA Y MODIFICACION DEL CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 Y EL (LA) SEÑOR(A) SINDY VIVIANA GARZON BERNAL

Entre las partes firmantes de este Contrato de Trabajo, la CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 en su condición de Empleador y el señor(a) **SINDY VIVIANA GARZON BERNAL** identificada con c.c. **1.095.794.509** de Floridablanca , en su condición de trabajador, hemos convenido modificar parcialmente el contrato de trabajo con fecha inicial el día 13 de Mayo el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificación de la duración del contrato de trabajo a término definido fijo inferior a un año que tenemos celebrado, en lo que se refiere a la duración, la cual cuenta a partir del 13 de Mayo de 2023, será de cuatro (4) meses y diecisiete (17) días así:

FECHA DE INICIO: 13 de Mayo de 2023.
FECHA DE TERMINACION: treinta (30) de Septiembre de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: modificación del convenio registrado en el contrato como convenio 016 de 2023 el cual desde la fecha del presente documentos regirá como él **CONVENIO 041,** esto teniendo en cuenta la modificación realizada por parte de la beneficencia de Cundinamarca.

Firmado el 13 de Mayo de 2023

EMPLEADOR

JOSE DEL CARMEN LESMES BERNAL
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION SOCIALO JUNTOS XUA
NIT: 900.430.218-8

TRABAJADOR
Sindy Viviana Garzon Bernal
1095794509

SINDY VIVIANA GARZON BERNAL
identificada con c.c. . 1.095.794.509

Soacha Cundinamarca diagonal 40# 12ª 33 Barrio Pablo VI -
corporacionsocialjuntos@gmil.com Tel 3014977738

Powered by CamScanner

ACLARATORIO No 1 AL OTRO SI No. 1 Y PRORROGA No 1 DEL CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 Y EL (LA) SEÑOR(A) SINDY VIVIANA GARZON BERNAL

Entre las partes firmantes de este Contrato de Trabajo, la **CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON** NIT **900.430.218-8** en su condición de Empleador y el (la) señor(a) **SINDY VIVIANA GARZON BERNAL** identificado(a) con c.c. **1.095.794.509** Floridablanca en su condición de trabajador, hemos convenido por mutuo acuerdo modificar el OTRO SI No 1 y PRORROGA No 1 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 13 de mayo de 2023 las partes firman otro si No. 1 de prorroga 1 y modificación del contrato de trabajo a término fijo inferior a un año en el cual en mutuo acuerdo modifican la duración del contrato el cual se prorroga a partir del 13 de Mayo de 2023, y seria de cuatro (4) meses y diecisiete (17) días con fecha de inicio el día 13 de Mayo de 2023 y fecha de terminación treinta (30) de Septiembre de 2023, lo anterior bajo la CLAUSULA PRIMERA

2. Que el día 13 de mayo de 2023 las partes firman otro si No. 1 de prorroga 1 y modificación del contrato de trabajo a término fijo inferior a un año en el cual Modifican el número del convenio por el cual se regía el contrato, lo anterior bajo la clausula CLÁUSULA SEGUNDA.

ACLARAR

1. aclaración de la CLAUSULA PRIMERA en la cual se modifica el término de duración del contrato teniendo en cuenta que la fecha hasta la cual se prorroga el contrato no cuenta con convenio vigente, por lo anterior debe prorrogarse de la siguiente manera:

CLAUSULA PRIMERA: Modificación de la duración del contrato de trabajo a término definido fijo inferior a un año que tenemos celebrado, en lo que se refiere a la duración, la cual cuenta a partir del 13 de mayo de 2023, será de veintidós (22) días así:

FECHA DE INICIO: trece 13 de mayo de 2023.
FECHA DE TERMINACION: Tres (03) de Junio de 2023.

Powered by CamScanner

2. prescindir de **CLAUSULA SEGUNDA** en la cual se modifica número de convenio en el contrato de trabajo a término fijo inferior a un año suscrito teniendo en cuenta que los contratos continúan bajo el convenio 016 de 2023 hasta nueva modificación por parte de la Beneficencia de Cundinamarca.

Firmado el 15 de mayo de 2023.

EMPLEADOR

JOSE DEL CARMEN LESMES BERNAL
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION SOCIALO JUNTOS
XUA NIT: 900.430.218-8

TRABAJADOR

1095794509
Sindy Viviana Garzón Bernal

SINDY VIVIANA GARZON BERNAL
Identificado(a) con c.c.
1.095.794.509

Powered by CamScanner



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA
NIT: 900430218-8
REPRESENTANTE LEGAL: JOSE DEL CARMEN BERNAL LESMES.
CEDULA: No. 79.818.084
NOMBRE DEL TRABAJADOR (A): FERLEY REYES DIAZ
IDENTIFICACION: 1073320978
TIEMPO DE EJECUCION: TRES (03) MESES.
CARGO A DESEMPEÑAR: CONDUCTOR.
SALARIO: UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL ($1.235.571) M/TE.

Entre los suscritos a saber: por una parte, JOSE DEL CARMEN BERNAL LESMES, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 79.818.084, quien obra en nombre y representación de la CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA con Nit Nro. 900430218-8, y quien para todos los efectos legales de este contrato en adelante se denominara EL EMPLEADOR, y por la otra parte FERLEY REYES DIAZ mayor de edad, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 1073320978 de Puerto salgar quien para todos los efectos legales de este contrato en adelante se denominara EL TRABAJADOR (A). Hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato individual de trabajo a TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO y que se rige en sus aspectos generales por las normas del Código Laboral Colombiano, y en lo particular por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA-OBJETO GENERAL: CONVENIO 016: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DE LA PERSONA MAYOR ARBELAEZ, BELMIRA, SAN JOSE, SAN PEDRO CLAVER y VILLETA, PROPIEDAD DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA"

CLAUSULA SEGUNDA - LUGAR El trabajador(a) desarrollará sus funciones en las dependencias o el lugar que el establecimiento determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo.

CLAUSULA TERCERA-OBLIGACIONES ESPECIFICAS: El trabajador(a) realizara las siguientes obligaciones según el cargo de CONDUCTOR

Powered by CamScanner

esto teniendo en cuenta las posibles modificaciones que se realicen por parte de LA BENEFICIENCIA para la efectiva ejecución del contrato. PARAGRAFO 1. Tanto el empleador como el trabajador(a) se verán sujetos a los tiempos propuestos por parte de la beneficencia para la ejecución del convenio por consiguiente una vez fenezca el convenio el contrato entre el empleador y trabajador también lo hará.

CLAUSULA SEXTA-TÉRMINO DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá un término de duración de TRES (03) MESES los cuales empezarán a regir desde el (01) de JUNIO de 2023 al (01) de AGOSTO de 2023 como quedo pactado en el convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: PERIODO DE PRUEBA: Las partes acuerdan tener como periodo de prueba de Veinte (20) días según lo contemplado en el **Art. 7 de la Ley 50 de 1.990** y por consiguiente, cualquiera de las partes podrá dentro de ese lapso dar por terminado unilateralmente. Sujeto al acuerdo del convenio 017 del 2023 **PARAGRAFO 1**. Este periodo de prueba solo es para el contrato inicial y no se aplica en las prórrogas

CLAUSULA OCTAVA - ELEMENTOS DE TRABAJO. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

CLAUSULA NOVENA - OBLIGACIONES GENERALES. El trabajador(a) por su parte, prestará su fuerza laboral con fidelidad y entrega, cumpliendo debidamente el (Reglamento Interno de Trabajo), cumpliendo las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, al igual que no laborar por cuenta propia o a otro empleador en el mismo oficio, mientras esté vigente este contrato.

CLAUSULA DECIMA-JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código sustantivo del Trabajo. Además del incumplimiento o violación a las normas establecidas en el (Reglamento Interno de Trabajo, Higiene y de Seguridad) y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes.

DECIMA PRIMERA-TRABAJO EXTRA: en dominicales y festivos. El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al código laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleador para efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberá ejecutar y se dará cuenta de ello por escrito o verbal, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizó o no se notificó no será reconocido.

Powered by CamScanner

Se firma por las partes, el día 01 del mes de JUNIO de 2023

EMPLEADOR

JOSE DEL CARMEN BERNAL LESMES.
IDENTIFICACION: 79.818.084.
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA Nit 900430218-8

TRABAJADOR

Ferley Reyes D. 1073320978
FERLEY REYES DIAZ
IDENTIFICACION: 1073320978

Soacha Cundinamarca diagonal 40# 12° 33 Barrio Pablo VI - corporacionsocialjuntos@gmil.com
Tel 3014977738

Powered by CamScanner